

Universidad Técnica Nacional

Sede del Pacífico

Carrera Contaduría Pública

Tesis para optar por el grado académico de Licenciatura en

Contaduría Pública

Tema:

Efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C., por causa de la no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, en el periodo 2018-2019

Sustentantes:

Ramírez Sandí Cindy Magaly

Sandoval Mercado Maorlis Eleaneths

2020

## Acta de Aprobación



Universidad Técnica Nacional  
Sede del Pacífico

### ACTA DE APROBACIÓN

En la ciudad de Puntarenas, a los 24 días del mes de noviembre del año 2020 al ser las 17 horas, estando presentes en el Campus Juan Rafael Mora Porras de la Sede del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional, las siguientes personas:

**Profesora Tutora:** Máster. Keyna Odilie Arrieta López  
**Profesor Lector Interno:** Máster. Alonso Bermúdez Muñoz  
**Profesor Lector Externo:** Lic. Raúl Andrés Badilla Cerdas  
**Representante del Sector Productivo:** Lic. José Andrés Campos Jiménez  
**Presidente del Tribunal Examinador:** MBA. Tamy Soto González


En su condición de miembros del Tribunal Evaluador, para evaluar la tesis y optar por el grado de **Licenciatura en Contaduría Pública**, de la estudiante Magaly Ramírez Sandí, cédula de identidad 701740855.

Reunido el Tribunal Evaluador la aspirante procedió a defender su tesis "Efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C. por causa de la no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad según el voto de la Sala Constitucional N°10540-2013, al periodo 2018-2019".

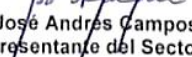
Concluida la defensa de la tesis, el Tribunal Evaluador consideró que, de conformidad con la normativa en la materia, la estudiante obtuvo una calificación de 98, cumpliendo con las exigencias requeridas para la aprobación de la tesis y le es conferido el grado de **Licenciada en Contaduría Pública**.

No (x) Si ( ) mención honorífica

  
Keyna Odilie Arrieta López  
Profesora Tutora

  
Raúl Andrés Badilla Cerdas  
Profesor Lector Externo

  
Alonso Bermúdez Muñoz  
Profesor Lector Interno

  
José Andrés Campos Jiménez  
Representante del Sector Productivo

  
MBA. Tamy Soto González  
Presidente del Tribunal Examinador

Estudiante:





## Acta de Aprobación



Universidad Técnica Nacional  
Sede del Pacífico

### ACTA DE APROBACIÓN

En la ciudad de Puntarenas, a los 24 días del mes de noviembre del año 2020 al ser las 17 horas, estando presentes en el Campus Juan Rafael Mora Porras de la Sede del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional, las siguientes personas:

Profesora Tutora: Máster. Keyna Odilie Arrieta López  
 Profesor Lector Interno: Máster. Alonso Bermúdez Muñoz  
 Profesor Lector Externo: Lic. Raúl Andrés Badilla Cerdas  
 Representante del Sector Productivo: Lic. José Andrés Campos Jiménez  
 Presidente del Tribunal Examinador: MBA. Tamy Soto González


En su condición de miembros del Tribunal Evaluador, para evaluar la tesis y optar por el grado de **Licenciatura en Contaduría Pública**, de la estudiante Maorlis Sandoval Mercado, cédula de identidad 801180078.

Reunido el Tribunal Evaluador la aspirante procedió a defender su tesis "Efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C. por causa de la no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad según el voto de la Sala Constitucional N°10540-2013, al periodo 2018-2019".

Concluida la defensa de la tesis, el Tribunal Evaluador consideró que, de conformidad con la normativa en la materia, la estudiante obtuvo una calificación de 97.80, cumpliendo con las exigencias requeridas para la aprobación de la tesis y le es conferido el grado de **Licenciada en Contaduría Pública**.

No  Si ( ) mención honorífica

  
Keyna Odilie Arrieta López  
Profesora Tutora

  
Raúl Andrés Badilla Cerdas  
Profesor Lector Externo

  
Alonso Bermúdez Muñoz  
Profesor Lector Interno

  
José Andrés Campos Jiménez  
Representante del Sector Productivo

  
MBA. Tamy Soto González  
Presidente del Tribunal Examinador

Estudiante  




## Aprobación del profesor tutor

Puntarenas, 12 de octubre, 2020

La suscrita master. Keyna Arrieta López, en calidad de profesora tutora, hace constar que ha leído y revisado el contenido del proyecto de graduación para optar por el grado de licenciatura en contaduría pública con tema de desarrollo.

**“Efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C. por causa de la no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, al periodo 2018-2019”.**

Por lo anterior autorizo a las postulantes, Magaly Ramírez Sandí, cédula 701740855, y a Maorlis Sandoval Mercado, cédula: 801180078.

  
Máster. Keyna Arrieta López

Profesora tutora

## Aprobación del lector interno

Puntarenas, 02 de Noviembre 2020

El suscrito MDE. Alonso Bermúdez Muñoz, en calidad de lector interno, hace constar que ha leído y revisado el contenido del proyecto de graduación para optar por el grado de licenciatura en contaduría pública con tema de desarrollo.

**“Efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C. por causa de la no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad según El Voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, al periodo 2018-2019”.**

Por lo anterior autorizo a las postulantes, Cindy Magaly Ramírez Sandí, cédula 701740855 y Maorlis Eleaneths Sandoval Mercado, Cédula 801180078.

  
MDE. Alonso Bermúdez Muñoz  
Lector interno

## Aprobación del lector externo

Puntarenas, 28 de octubre del 2020

El suscrito Lic. Raúl Andrés Badilla Cerdas, en calidad de lector externo, hace constar que ha leído y revisado el contenido del proyecto de graduación para optar por el grado de licenciatura en contaduría pública con tema de desarrollo.

**“Efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C. por causa de la no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad según El Voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, al periodo 2018-2019”.**

Por lo anterior autorizo a las postulantes, Cindy Magaly Ramírez Sandí, cédula 701740855 y Maorlis Eleaneths Sandoval Mercado, Cédula 801180078.



Lic. Raúl Andrés Badilla Cerdas

Lector interno

## Carta de Revisión Filológica

Esparza, 3 de noviembre de 2020

Señores:  
Universidad Técnica Nacional  
Sede del Pacífico

Por este medio hago constar que he revisado y corregido la sintaxis, la morfología, y la semántica del texto denominado: "Efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C., por causa de la no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, en el periodo 2018-2019", propiedad de Ramírez Sandí Cindy Magaly y Sandoval Mercado Maorlis Eleaneths, presentado para optar por el grado académico de Licenciatura en Contaduría Pública.

Cordialmente,



Lcda. Magdalena Venegas Porras  
Filóloga  
Carné 10785  
Cédula 6-230-116

## Carta aceptación empresa

Puntarenas, 16 de octubre del 2019

MBA. Tamy Soto González  
Dirección de contaduría pública.  
Universidad técnica Nacional.  
Sede del Pacífico

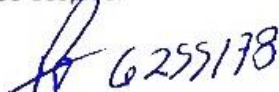
Estimada Directora:

Reciba un cordial saludo de mi parte, por este medio le comunico lo siguiente.

A través de la presente, el Sr. Roy Carranza Lostalo, con número de identificación 6 299 178, representante de la empresa Camaronera R.C. Ced. 3 101 281387 y Presidente de la cámara puntarenense de pescadores, se dirige a usted de la manera más atenta, con el fin de aceptar la solicitud de realización de la tesis de las discentes Magaly Ramírez Sandí con número de identificación 7 0174 0855 y Maorlis Eleaneths Sandoval Mercado con número de identificación 8 0118 0078 del curso de investigación dirigida (CP-0316) de la carrera Contaduría Pública, el cual se denomina: "Efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C. por causa de la declaratoria de no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad según El Voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, al periodo 2019-2020"

Sin más por el momento.

Se despide:



Sr. Roy Carranza Lostalo  
N° Identidad: 6 299 178

## **Dedicatoria**

### **A Dios**

Por ser mí guía y mi protector en cada una de las etapas de mi vida, por llenarme de regocijo y positivismo para enfrentar cada uno de los retos que he enfrentado en mi proceso de aprendizaje; Él ha sido más fiel compañero de estudio y me ha colmado de sabiduría y entendimiento en mi paso por la universidad.

### **A mi Hijo Matías**

Por ser mi motor de vida, mi rayito de luz, mi mayor motivación para dar lo mejor de mí; por cada uno de esos besos y abrazos que me recargaban y a me hacían creer que sí se puede. Te amo, hijo mío.

### **A mi compañero de vida**

Por ser más que mi pareja, mi mejor amigo, el ser más incondicional en los últimos once años de mi vida, la persona que más me ha apoyado y creyó en mi capacidad. Gracias por ser mi pilar, eres una parte esencial en mi proceso de formación profesional.

### **A mí mamá y hermanas**

Agradezco profundamente a mi madre por inculcar en mí el espíritu soñador, por enseñarme a mí y mis hermanas a no ser conformista, por ser un ejemplo de valentía, coraje, perseverancia y sobre todo, por enseñarme a ser temerosa de Dios. Gracias, familia amada, por creer en todo momento y mí y brindarme su sincero aliento.

Cindy Magaly Ramírez Sandí

## Agradecimientos

Agradezco infinitamente a Dios, por darme soplo de vida, por su amor e infinita misericordia y por haber colocado en cada etapa de mi vida personas especiales, como lo ha sido mi esposo y mis suegros. Ellos, con su paciencia y colaboración, han sido de gran ayudada para concluir mi proceso de formación como persona y profesional, principalmente en el aspecto universitario.

A mi compañera de tesis, por su dedicación y empeño. A mi profesora tutora y a los lectores, que de manera muy comprometida y oportuna nos guiaron y asesoraron siempre en busca de la excelencia. Así mismo, al personal docente y administrativo, en general, de la universidad, pues con sus aportes, su entrega, compromiso y ética profesional, hicieron que amara y valorara la profesión.

Al Sr. Roy Mauricio Carranza Lostalo, por permitirnos desarrollar la tesis en su empresa, por brindarnos, en reiteradas ocasiones, su valioso tiempo, por su paciencia y compromiso con la causa. Muchas gracias.

A la Universidad Técnica Nacional, por brindarme el privilegio de ser parte de la prestigiosa comunidad universitaria, al albergarme durante mi formación profesional; por ser una universidad de punta, comprometida con el aprendizaje del estudiante.

Cindy Magaly Ramírez Sandí

## Dedicatoria

Primeramente, a Dios, por ser mi guía en cada momento de mi vida y permitirme llegar a este punto de mi carrera profesional, por estar siempre a mi lado, cubriéndome de todo mal y guiando cada uno de mis pasos, hasta culminar cada uno de mis sueños y objetivos.

A mi madre, Leana, quien siempre me apoya y me cuida con ese amor tan inmenso que solo ella me sabe brindar; por ser ese apoyo en los momentos más difíciles, la que me impulsa a seguir siempre adelante y a no rendirme ante nada. Gracias a esa mujer tan valiente, mi mayor ejemplo de vida, que me ayudó a culminar este sueño.

Con mucho amor y cariño, a mi abuela, María Inés, quien ha sido un pilar súper importante en mi vida, quien hizo de mí lo que soy; ella es una mujer luchadora, que me ha enseñado todos sus valores.

A mi hermano, Oscar, pues ha sido parte fundamental de este proceso, el mejor guía y consejero con quien puedo contar siempre. A mi compañera de tesis, pues sin ella no sería posible culminar este proceso; ha dado siempre lo mejor de sí y nunca me ha soltado de la mano. Dedico el esfuerzo a cada uno que formó parte de este proceso tan importante en mi vida.

Maorlis Eleaneths Sandoval Mercado

## Agradecimientos

Primeramente, deseo agradecer a Dios, por estar siempre a mi lado, por permitirme cumplir todos mis sueños y por bendecirme grandemente en cada paso que doy en la vida.

Agradezco a mi familia, principalmente a mi madre y abuela, pues han sido los pilares más importantes en la vida. Gracias a su apoyo incondicional he podido llegar hasta este punto. Agradezco también a mi hermano, quien me impulsa a ser mejor persona y constituir un buen ejemplo para él. Gracias porque sé que siempre contaré con cada uno de ustedes en cada sueño y objetivo que me proponga.

Al señor Roy Carranza Lostalo; a los funcionarios y exfuncionarios, por abrirnos las puertas de su empresa y estar siempre anuentes a colaborarnos con la información necesaria para culminar la investigación. A cada una de las personas externas que colaboraron, de la mejor manera, para el desarrollo de esta.

A cada uno de los docentes, tutores, lectores y funcionarios de UTN, que siempre estuvieron anuentes a ayudar y a colaborar para el logro de nuestro objetivo. Gracias infinitas a cada uno.

Maorlis Eleaneths Sandoval Mercado

## Tabla de Contenidos

Acta de Aprobación.....	ii
Carta Lectura Aprobada Profesor Tutor.....	iv
Carta Lectura Aprobada Lector Interno .....	v
Carta de Revisión Filológica.....	vii
Carta aceptación empresa.....	viii
Dedicatoria .....	ix
Agradecimientos .....	x
Dedicatoria .....	xi
Agradecimientos .....	xii
Tabla de Contenidos.....	xiii
Tabla de Figuras.....	xvi
Tabla de Gráficos .....	xvii
Tabla de Cuadros.....	xix
Lista de palabras claves.....	xx
Siglas y abreviaturas .....	xxi
Resumen Ejecutivo.....	xxii
Capítulo I.....	34
1. Marco Conceptual .....	34
1.1. Introducción .....	35

1.2. Área de estudio.....	37
1.3. Delimitación del tema .....	38
1.4. Formulación y Planteamiento del problema .....	39
1.5. Planteamiento y formulación del problema .....	40
1.6. Justificación del problema.....	42
1.7. Estado del Arte .....	45
1.8. Objetivos .....	50
1.8.1. Objetivo general.....	50
1.8.2. Objetivos específicos .....	50
1.9. Alcances del tema .....	51
1.10. Limitaciones del tema.....	52
Capítulo II.....	54
2. Marco Teórico Referencial .....	55
2.1. Antecedentes de la Declaratoria de Inconstitucionalidad 10540-2013	55
2.1.6. <i>Estudios de la FAO que sustentaron la acción de inconstitucionalidad</i>	
<i>de la pesca .....</i>	
<i>de camarón con red de</i>	
<i>arrastre .....</i>	62
2.2. Datos generales de la entidad objeto de estudios Empresa Camaronera	
R.C.           77	
2.2.2. Información general de la Empresa Camaronera R.C. ....	78
2.3. Terminología Aplicada.....	83
Capítulo III.....	94

3. Marco Metodológico .....	95
3.1. Enfoque.....	96
3.2. Tipo de investigación .....	97
3.3. Formulación de hipótesis.....	98
3.4. Definición de variables.....	102
3.5. Muestra.....	102
3.6. Población de estudio.....	103
3.7. Técnicas de recopilación de información .....	103
3.8. Matriz operacional de variables.....	106
Capítulo IV .....	109
4. Presentación y Análisis de Resultados.....	110
4.1 Análisis de resultados .....	111
Capítulo V.....	219
5. Conclusiones .....	220
6. Recomendaciones.....	229
Bibliografía .....	234
Anexos.....	240

**Tabla de Figuras**

FIGURA 1 .....	163
FIGURA 2 .....	165
FIGURA 3 .....	261
FIGURA 4 .....	262
FIGURA 5 .....	266
FIGURA 6 .....	267
FIGURA 7 .....	268

**Tabla de Gráficos**

GRÁFICO 1.....	170
GRÁFICO 2.....	171
GRÁFICO 3.....	172
GRÁFICO 4.....	173
GRÁFICO 5.....	174
GRÁFICO 6.....	175
GRÁFICO 7.....	176
GRÁFICO 8.....	177
GRÁFICO 9.....	178
GRÁFICO 10.....	179
GRÁFICO 11.....	180
GRÁFICO 12.....	181
GRÁFICO 13.....	182
GRÁFICO 14.....	183
GRÁFICO 15.....	184
GRÁFICO 16.....	185
GRÁFICO 17.....	186
GRÁFICO 18.....	187
GRÁFICO 19.....	188
GRÁFICO 20.....	189
GRÁFICO 21.....	190
GRÁFICO 22.....	191
GRÁFICO 23.....	192
GRÁFICO 24.....	193
GRÁFICO 25.....	195
GRÁFICO 26.....	196
GRÁFICO 27.....	197
GRÁFICO 28.....	198
GRÁFICO 29.....	199
GRÁFICO 30.....	200
GRÁFICO 31.....	201

GRÁFICO 32.....	202
GRÁFICO 33.....	203
GRÁFICO 34.....	204
GRÁFICO 35.....	206
GRÁFICO 36.....	207
GRÁFICO 37.....	208
GRÁFICO 38.....	209
GRÁFICO 39.....	210
GRÁFICO 40.....	211
GRÁFICO 41.....	212
GRÁFICO 42.....	213
GRÁFICO 43.....	214
GRÁFICO 44.....	215
GRÁFICO 45.....	216
GRÁFICO 46.....	217
GRÁFICO 47.....	218

## Tabla de Cuadros

Cuadro 1 Matriz de congruencia.....	XXIV
Cuadro2 Matriz operacional de variables .....	106
Cuadro 3 Datos generales de una embarcación de pesca de camarón con red de arrastre .....	115
Cuadro 4 Compras mensuales al sector comercial por parte de la empresa Camaronera R.C.....	147
Cuadro 5 Ventas mes de enero-2018 .....	160
Cuadro 6 Ventas mes de febrero-2018 .....	161
Cuadro 7 Cálculo de depreciación camión .....	164
Cuadro 8 Cálculo de depreciación buque de pesca.....	165

## Lista de palabras claves

Afectación

Declaratoria

Económico

Inconstitucionalidad

Ley

Pesca de camarón

Red de arrastre

## **Siglas y abreviaturas**

AA: Antonio Astua

DDI: Departamento de Desarrollo e Investigación

DET: Dispositivo excluidor de tortugas

DRCI: Dispositivo para la reducción de capturas incidentales

FACA: Fauna y acompañante

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

INCOPECA: Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

INEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transporte

NOAA: Administración Nacional del Océano y la Atmósfera (Estados Unidos de América)

PIMA: Programa Integral de Mercado Agropecuario

## Resumen Ejecutivo

La provincia de Puntarenas tiene un gran arraigo con la actividad pesquera. La relación de los pescadores con el mar ha hecho que se considere esta actividad como parte de la cultura. Son muchas las artes de pesca empleadas con la finalidad de sacar el máximo aprovechamiento de estos recursos; no obstante, hay una, en especial que en el año 2019 quedó completamente inhabilitada para seguir operando y es la pesca de camarón con red de arrastre. Lo anterior, debido a un fallo de la Sala Constitucional, donde se declara inconstitucional dicha faena. La presente investigación busca describir en qué consiste la declaratoria de inconstitucionalidad N° 10540-2013.

En el momento en que la Sala Constitucional dicta la declaratoria, en Costa Rica existían 44 licencias activas de pesca de camarón con red de arrastre, las cuales fueron las únicas que se les permitió seguir llevando a cabo la faena hasta que llegara el momento de su vencimiento, esto por órdenes de la Sala Constitucional la cual ratifico explícitamente en la declaratoria de inconstitucionalidad 10540-2013 la prohibición a INCO-PESCA ente regulador de la pesca y acuicultura en Costa Rica otorgar ningún tipo permiso, autorización, licencia nueva, renovar las vencidas o reactivar las inactivas.

Una de las licencias activas era propiedad del empresario don Roy Carranza Lostalo, la cual estaba ligada a las operaciones de la empresa Camaronera R.C., organización objeto de la presente investigación; se pretende identificar, mediante la aplicación de un análisis de FLOA, los efectos económicos generados a la entidad en estudio, así como realizar una estimación de las pérdidas materiales por la no percepción de ingresos y el deterioro de los activos inactivos.

El cese de la pesca de camarón con red, no se reemplazó por ningún otra actividad generadora de empleo, es por ello que uno de los posibles efectos colaterales es el aumento de la pobreza y el decrecimiento económico del Cantón Central de Puntarenas; por lo tanto dentro de los objetivos a abordar se pretende mostrar parte de la afectación socioeconómica percibida tanto por la empresa Camaronera R.C, el capital humano con el que contaba la empresa a fin de llevar a cabo sus operaciones, así como de los entes externos que se beneficiaban, indirectamente, de la actividad que ejecutaba la empresa Camaronera R.C.

**Cuadro 1**  
**Matriz de congruencia**

<b>Tema</b>			
Efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C., por causa de la no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad, según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, al periodo 2018-2019.			
<b>Objetivo General</b>			
Evaluar el efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C., por causa de la declaratoria de no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad, según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, al periodo 2018-2019			
<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Variables</b>	<b>Conclusiones</b>	<b>Recomendaciones</b>
Describir en qué consiste la declaratoria de inconstitucionalidad según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013.	Inconstitucional	La inconstitucionalidad es un procedimiento a través del cual el Tribunal Constitucional garantiza la supremacía de la Constitución y enjuicia la conformidad o disconformidad con ella de las leyes, disposiciones normativas y actos con fuerza de la ley del Estado y de las comunidades autónomas. La pesca de camarón con red de arrastre se declaró inconstitucional el 07 de agosto del 2013, esto, porque varios entes elevaron un recurso de inconstitucionalidad por dicha actividad, alegando que violentaba la Constitución Política, específicamente el párrafo dos del artículo 50, considerando que se da una vulneración al derecho de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado por lo tanto en contra de lo establecido por la Constitución Política. La pesca de camarón con red de arrastre contaba con los avales y permisos que le acreditaban a realizar la	A las instituciones correspondientes, evaluar si es factible permitir que se siga llevando a cabo la actividad bajo condiciones y sugerencias; asimismo, asignar los recursos económicos y los responsables de llevar a cabo dichas sugerencias, a fin de corregir la problemática, en lugar declarar inconstitucional una actividad. Ello, por cuanto, resulta contradictorio que una actividad debidamente regulada y amparada por la ley haya quedado cesada por un decreto de inconstitucionalidad y dejar a cientos de personas sin su diario vivir. A las autoridades competentes, abordar de ma-

---

faena dentro del marco legal. INCO-PESCA es la entidad encargada de velar por la protección y buen uso de los recursos marinos, así como realizar las inspecciones atinentes para corroborar que toda actividad sea llevada dentro del marco de lo permitido. Si se hubiesen realizado estudios, de manera oportuna, probablemente no se hubiese llegado al punto de declarar inconstitucional una actividad comercial generadora de empleo y dinamizadora de la economía.

Se denota una contraposición a los artículos de la Ley de pesca y acuicultura N° 8436 y a la misma constitución política, la ley 8346 permitía la pesca de camarón con red de arrastre y la Constitución Política en su artículo 56 indica que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación, así como también menciona que el Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil con la sociedad.

En el proyecto de Ley 21478 destaca la elaboración de la red doble AA, la cual cumple con los lineamientos establecidos por la Sala Constitucional y avalada por INCOPEPESCA, donde se logró demostrar la disminución de pesca incidental. Si bien es cierto, se deben realizar más estudios técnicos y científicos, como lo dijo INCOPEPESCA, lo cierto es que se ve poco interés por parte del gobierno en llevar a cabo dicho estudio, pues a INCOPEPESCA no se le han asignado los recursos económicos ni humanos para efectuar estos estudios complementarios.

A pesar que han pasado siete años de haberse declarado inconstitucional

nera más profunda la redacción y el contenido de las leyes, ya que el artículo en cuestión que se alega se estaba violentando es el artículo 50, considerando que se da una vulneración al derecho de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado por lo tanto en contra de lo establecido por la Constitución Política. Sin embargo, la misma constitución Política en su artículo 56 indica que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación, así como también menciona que el Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil con la sociedad; Por lo tanto, se declara inconstitucional la pesca de camarón con red de arrastre debido al daño generado a los recursos hidrológicos, pero se deja sin fuente de empleo a miles de personas.

Dotar al departamento de Investigación de INCOPEPESCA los recursos económicos, humanos y materiales para llevar a cabo inspecciones complementarias al estudio que llevaron a cabo en el 2018.

---

la pesca de camarón con red de arrastre, no se ha visto por parte de ninguna de las autoridades competentes la creación de una fuente de empleo alternativa a la pesca de camarón con red de arrastre, a fin de volver a crear empleos que en primera instancia de le permita a los perjudicados por el cese de la actividad poder ganarse el sustento de cada día.

<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Variables</b>	<b>Conclusiones</b>	<b>Recomendaciones</b>
Identificar mediante la aplicación de un análisis de FLOA a la empresa Camaronera R.C., los efectos económicos generados a causa de la no renovación de las licencias de pesca, debido a la resolución de inconstitucionalidad, para el Cantón Central de Puntarenas, periodo 2018-2019.	Análisis de FLOA	<p>Al realizar el análisis FLOA a la empresa Camaronera R.C., se determina que esta gozaba de estabilidad y solidez en el mercado, con una trayectoria que le permitía ser líder en el mercado nacional, sin embargo, al declararse inconstitucional la actividad comercial esta solidez y estabilidad que la caracterizaba se ve interrumpida con un futuro incierto, ya que no depende del sector camaronero reactivar la actividad, por lo tanto es totalmente impredecible tener un panorama de cuánto tiempo va a pasar para volver a ejercer la actividad en el mejor de los casos.</p> <p>Dentro de los puntos evaluados en el análisis FLOA destaca la parte de lo susceptible que es una entidad ante las leyes y políticas, esto en vista que aunque una actividad funcione bajo el marco de la ley como el caso de la empresa Camaronera R.C., no quiere decir que tenga asegurado su continuidad; así como su reactivación en el caso de ser cesado como lo fue la pesca de camarón con red de arrastre, la cual fue declarada inconstitucional, y aunque se presentó el proyecto de ley 21478 ante la Sala</p>	<p>A los empresarios camaroneros en el caso de reactivarse la pesca de camarón con red de arrastre, capacitar y dar a conocer a todo el personal las nuevas medidas propuestas en el proyecto de ley 21478 que se pretenden incorporar con la reactivación de la pesca de camarón con arrastre, esto, para concientizar del buen manejo de los recursos y, además, que la pesca sea amigable con el ambiente.</p> <p>A la Cámara Puntarenense de Pescadores debe incentivar a sus agremiados a utilizar los dispositivos señalados en el proyecto de ley, como mejora y crecimiento personal y profesional, además, de mejorar su arte sin lastimar los suelos marinos, para</p>

---

Constitucional que hacía constar así verse beneficiados que brindaba una respuesta a los todos.

puntos impugnados, así como todo tipo de accionar judicial para lograr el restablecimiento de la actividad comercial lo cierto del caso es que en temas de leyes y políticas el futuro de un caso es incierto.

Claro ejemplo de ello percibimos el día 30 de octubre del 2020 por parte del señor presidente de la República don Carlos Alvarado ejercer su facultad constitucional de vetar la ley que reactivaba la actividad comercial, aun así cuando en primer debate el día 29 de noviembre del 2019 un total 28 diputados votaron a favor y 18 en contra y en un segundo debate el día 18 de octubre del 2020 fue un total de 28 diputados a favor y 16 en contra del proyecto de ley 21478, aunque la decisión del presidente fue política y formal sin respetar a los demás poderes de la república, no goza de un estudio técnico como el llevado a cabo por INCOPECA.

En resumen, la actividad comercial llevada a cabo por la empresa Camaronera R.C. favorecía la economía del Cantón Central de Puntarenas, de manera que, al ser una productora de empleo, dinamizaba el comercio local y contribuía con el Gobierno central, al generar relaciones comerciales, mediante las cuales contribuía con los impuestos correspondientes, en su accionar.

---

Efectos económicos	Al hablar de economía se evidencia que existe una relación entre la producción, distribución, comercio y consumo de bienes y servicios, para el desarrollo pleno de cualquier sociedad; es ahí en donde se ve una	A fin de mitigar la afectación económica percibida en la parte comercial del Cantón Central de Puntarenas, se considera viable impulsar a
--------------------	---	---

---

---

afectación directa, no solo en la economía de la empresa Camaronera R.C., sino también para los recursos humanos y entidades que dependían directa o indirectamente de esta actividad de pesca, la cual mermó radicalmente esa inyección de capital al Cantón Central de Puntarenas.

Al tener un futuro incierto en cuanto a la reactivación de la pesca de Camarón con red de arrastre, la empresa Camaronera R.C., debió asumir medidas drásticas, ya que al no existir la fuente generadora de ingresos, esta no pudo hacerle frente a sus obligaciones, fue un total de veintiún personas las que quedaron desempleadas de manera directa, cinco de ellos conformaban la tripulación de la embarcación, catorce desempeñan la labor de pelar y procesar los camarones y dos de ellos distribuían el producto en el camión repartidor.

De manera externa también se percibió una afectación a varios sectores, entre ellos el sector comercial ya que para poder llevar a cabo la actividad se debía adquirir lo necesario, tanto para el mantenimiento de la embarcación, así como los gastos de alimentación de la tripulación por lo tanto realizaba compras en los comercios locales como verdulería, carnicería, supermercados, ferretería, entre otros; otro sector que se vio perjudicado fue el profesional ya que al no llevar a cabo la actividad ya no requeriría más del contador para que le llevara la parte tributaria, ni de los técnicos de mantenimiento tanto de la embarcación como de refrigeración y por su puesto el sector

los pobladores a adquirir y consumir productos y servicios de la provincia; con esto, se garantiza una activación total de la economía en el Cantón Central de Puntarenas, como un acto recíproco, en donde se vean beneficiados todos los comerciantes porteños.

Adaptarse al cambio es lo más recomendable en caso de ser aprobada la ley por la cual la pesca de camarón con red de arrastre sea legal nuevamente. Eso generaría la posibilidad de retomar dicha actividad y lo que se invierta en el equipo nuevo de pesca se pueda recuperar con facilidad, por la alta producción que debe existir en este momento, debido a la no explotación del recurso desde hace siete años.

---

informal también sufrió las consecuencias del cese de la actividad, vemos como los rederos que arreglaban las mallas dañadas, los encargados de dar mantenimiento a las instalaciones de la empresa, los vendedores informales que se beneficiaban de la dinamización de la economía que de daba una vez los camaroneros llegaban.

El acto inconstitucional inició desde el año 2013, desde ese momento hasta la actualidad, han pasado tres gobiernos y de ninguno de estos se ha percibido el interés por brindar una solución viable a esta problemática, a pesar de que tanto la flotilla camaronera, como INCOPECA, han cumplido con una propuesta viable para reanudar la actividad.

<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Variables</b>	<b>Conclusiones</b>	
Estimar las pérdidas materiales por la no percepción de ingresos, así como el deterioro de los activos inactivos, de la empresa Camaronera R.C.	Las pérdidas materiales por la no percepción de ingresos.	Se denota que la afectación económica percibida por la empresa Camaronera R.C. es irrefutable. Son bastantes notorias las pérdidas causadas a consecuencia del voto de inconstitucionalidad 10540-2013, estas van desde la afectación a sus finanzas por la no percepción de ingresos, el deterioro de los activos e instalaciones y la pérdida del talento humano por causa de los despidos inevitables, en marzo de 2018 esta empresa dejó de llevar a cabo la actividad de pesca de camarón con red de arrastre y desde ese momento hasta ahora, había esperado la resolución de la aprobación del proyecto de ley 21478 para retomar las actividades con las nuevas disposiciones; sin embargo, el presidente de la República se opuso a aprobar dicha ley,	Debido al panorama actual de las empresas pesadoras de camarón, se ve la necesidad de aplicar una reingeniería dentro de ellas y optar por diferentes opciones que permitan resurgir al amoldarse a las necesidades en los mercados. El Sr. Carranza cuenta con el recurso material, financiero y tiene disponible una amplia demanda de camarón producto de su cartera de clientes con la que contaba, por ello, se le recomienda la posibilidad de incursionar en el cultivo

---

amparado en su facultá constitucional a oponerse a la ley, aun así cuando esta recibió el visto bueno de la mayor parte del parlamento, alegando la falta de estudios técnicos y científicos.

La empresa Camaronera R.C. realizó por última vez la actividad comercial en los meses de enero y febrero del año 2018, para el periodo 2019 no contó con ningún tipo de ingreso ni registro contable derivado de la pesca de camarón con red de arrastre, debido al vencimiento de la licencia que lo autorizaba llevar a cabo la faena, a pesar de que se dio una limitante al intentar obtener los estados financieros de la empresa a fin de evidenciar el nivel de solvencia y rentabilidad que gozaban; se nos concedió acceder a los registros de las últimas facturas del años 2018 ubicadas en el registro de INCO-PESCA.

Lo que nos permitió realizar un cálculo estimado del estado de resultados de la entidad tomando como herramientas el registro de las facturas de INCO-PESCA para los meses de enero y febrero, las tablas establecidas de precios y volúmenes de productos pesqueros y acuícolas (PIMA), y los datos suministrados de los gastos en que incurría el Sr. Carranza mensualmente. De la elaboración de la tabla se concluye que aunque en el mes de enero posiblemente obtuvo ganancias significativas ya que se estima estas superaron los once millones de colones, el mes de febrero no siguió la misma línea, ya que se estima una pérdida superior al millón de colones, se deter-

de camarón o la propuesta por parte del gobierno de la maricultura, con lo cual es más probable obtener ganancias que pérdidas.

---

---

mina que la actividad es muy susceptible a factores externos como lo son el clima, vedas entre otros, es difícil poder realizar una proyección de ventas anual, más sin embargo no dejaba de generar ingresos, mantener activa una planilla laboral y dinamizar el comercio local.

Deterioro de los activos inactivos	<p>Una de las consecuencias de mayor impacto en la economía de la empresa Camaronera R.C., luego de esta declaratoria, es el deterioro inminente percibido por sus activos. La falta de uso provocó que la embarcación San Luis II y vehículo destinado para comercio y transporte de los mariscos, se dañaran con el pasar el tiempo. Una de las causas por las cuales el deterioro se aceleró, además de la falta de recursos económicos para dar el respectivo mantenimiento, fue la salinidad en donde se encontraban; el material con el que están fabricados estos activos, son propensos a los deterioros por el salitre, lo que provoca su destrucción, poco a poco, por la corrosión que este ocasiona. Producto de estas amenazas el señor Carranza se vio en dura posición de optar por destruir la embarcación San Luis 2 la cual estaba destinada a la licencia de pesca de la empresa Camaronera R.C., percibiendo por lo tanto una pérdida total del activo.</p> <p>En el caso del camión repartidor este aún se encuentra en poder de la empresa Camaronera R.C., en la actualidad goza con un valor de mercado que ronda entre los nueve y diez millones de colones.</p>	<p>Se señala al Sr. Carranza la alternativa de obtener financiamiento para la adquisición de nuevos activos, así como los nuevos dispositivos establecidos por el proyecto de ley N° 21478, en caso de reactivarse la pesca de camarón con red de arrastre. Esto podría representar una gran inversión, la cual será recuperada en corto tiempo, debido a la gran oportunidad de percepción de ingresos que tendrá, por contar con activos modernos y actualizados, entre otros aspectos. En otro escenario, en el caso de ser viable, se pueden realizar las mejoras a los activos ya existentes, con el fin de reevaluarlos, al haber métodos permitidos por ley que las empresas optan por aplicar, para obtener más beneficios de sus activos.</p> <p>Se debe considerar adquisición de la flota pesquera, dado el deterioro de esta, lo cual le permi-</p>
------------------------------------	---	---

---

tiría, a su vez, la introducción de nuevas artes de pesca.

<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Variables</b>	<b>Conclusiones</b>	
Mostrar parte de la afectación socioeconómica de los entes externos que se beneficiaban indirectamente de la actividad que ejecutaba la Camaronera R.C.	Afectación socioeconómica	<p>Un efecto colateral de esta declaratoria de inconstitucionalidad, fue el despido inevitable del recurso humano con el cual contaban las empresas dedicadas a la actividad. El desempleo de la población dependiente de la pesca de camarón con red de arrastre, generó trascendencias drásticas, porque los trabajadores dependían de estos ingresos para solventar sus necesidades y las de las personas que dependían de ellos, así como, para contribuir con la economía del Cantón Central de Puntarenas.</p> <p>La mayor parte del gremio de pescadores no conoce otra actividad que la pesca, además de ser personas con un grado de escolaridad bajo, por lo tanto, se les dificulta insertarse en el mercado laboral. No se observó, dicho sea de paso, ningún tipo de propuesta o solución por parte de los gobiernos, para mitigar la escasez de empleo, a razón de declarar inconstitucional la actividad. Se evidenció, a la hora de aplicar las encuestas, que muchos de los que trabajaban para la empresa Camaronera R.C., se encuentran desempleados, algunos reciben un subsidio por parte del IMAS, pero estos apelan a que es insuficiente ya que no se asemeja a lo que ganaban producto de la pesca, hacen un llamado a las autoridades competentes que ellos lo que quie-</p>	<p>Realizar un cambio de mentalidad, no ser empleado, ser empleador, buscar opciones para generar sus propios ingresos, esto en el caso de los colaboradores; utilizar los recursos que brinda el Estado para las personas que deseen superarse y ser pequeños emprendedores, con la ayuda de instituciones como el IMAS, PYMES, PROCOMER, INAMU, entre otros. Estas instituciones poseen programas que ayudan a las personas que quieren tener sus propios ingresos; esto es la mejor opción y lo más factible en el Cantón Central, por la falta de trabajo existente.</p> <p>Incurrir en nuevos mercados. Una gran opción de viabilidad es emprender en nuevos mercados y no solo pensar en la pesca de camarón, sino, extender los horizontes; por ejemplo, pensar en la opción de camarón de cultivo que es un nuevo mercado, poco explorado al menos en el Cantón Central, o bien, la</p>

ren es un trabajo digno y remunerado para poder honrar las obligaciones por suplir en sus hogares.

No se puede dejar de lado que dentro de los efectos colaterales que dejan el desempleo y la angustia de poder ganarse el sustento de cada día lleva en muchas ocasiones a que las personas tomen decisiones equivocadas como lo es involucrarse en temas de venta y consumo de drogas, delinquir perjudicando y haciendo daño al patrimonio ajeno y de la sociedad.

búsqueda de nuevas opciones de explotación como atún, por ejemplo.

A las autoridades competentes, asumir el deber y la responsabilidad de brindar fuentes de empleo a fin de contrarrestar la afectación económica generada a causa de declarar inconstitucional la pesca de camarón con red de arrastre; ya sea mediante la búsqueda de inversión de capital a nivel nacional o extranjero, para poder dar vida a las tantas propuestas existentes solo en papel, como lo es la maricultura y la acuicultura, de esta manera poder seguir consumiendo productos nacionales y no importados del extranjero, ya que es paradójico que el camarón de los países vecinos que estamos consumiendo es obtenido mediante las antiguas artes de pesca de red de arrastre.

Entes externos

Para llevar a cabo la pesca de camarón con red de arrastre, la empresa Camaronera R.C., debía incurrir en gastos, a fin de solventar las necesidades que conllevaba la actividad. El Sr. Carranza vitalizaba la economía del Cantón Central de Puntarenas al adquirir los bienes y servicios atinentes a la actividad. En el momento en que se vence la licencia de pesca de la entidad, es notoria la

Trabajar de la mano con el sector camaronero en caso de reactivarse la pesca de camarón con red de arrastre y hacer la reinserción más viable; ayudarse mutuamente para que la reactivación económica sea todo un éxito y todos los factores se vean beneficiados.

---

afectación sufrida por los comerciantes del Cantón Central, pues al darse el decreto, dejaron de percibir los ingresos que generaban los alistos de los barcos camareros, los cuales ascendían a sumas bastantes altas y hasta ahora no ha habido otra actividad que pueda remplazar estos números en sus finanzas.

Mediante una encuesta se logró evidenciar la afectación percibida por una parte de este sector, el sr. Carranza mantenía lazos comerciales con varios de los locales del cantón Central de Puntarenas esto a fin de abastecer los suministros tanto de consumo de la tripulación, así como el mantenimiento y adquisición de materiales propios de la pesca, es por ello que era muy común que don Roy realizara visitas una o dos veces al mes a los comercios locales tales como verdulerías, carnicerías, supermercados, ferreterías, entre otros, significando estas visitas en el caso del tramo de verduras hasta el 50% de sus ingresos.

Realizar alianzas comerciales en donde ambas partes obtengan beneficios y que ninguno se vea afectado; ejemplo de ello, sería brindar créditos a los camareros que están haciendo su retorno al mercado.

Brindar valor agregado a los servicios suministrados; con esto, obtener mayor población meta a lo largo del cantón y no solo centrarse en el mercado de Puntarenas, para obtener más clientes.

A las autoridades competentes tales como PYME, Bancas para el desarrollo, PROCOMER, PIMA, CENADA, MAG, IMAS, entre otras, gestar en las zonas afectadas por el cese de la actividad de pesca de camarón con red de arrastre más campos feriales, e incluso promover pluses atractivos para atraer consumidores de todo el país, así como otorgar préstamos de inversión a tasas bajas y fijas de interés, en moneda local.

# Capítulo I

## 1.1. Introducción

La investigación se centra, principalmente, en la importancia de realizar un estudio del impacto económico generado a la empresa Camaronera R.C., ante el voto de la Sala Constitucional, la cual decidió no renovar más las licencias de pesca de camarón con redes de arrastre, aduciendo que es perjudicial para los ecosistemas marinos, por la forma en que se realiza esta actividad económica, tan relevante para la provincia de Puntarenas.

Se realizará la recolección de datos que aporten información pertinente al proceso de la empresa Camaronera R.C., y de esta manera, usarla como herramienta de información, orientada a medir el impacto económico que esta decisión llegó a generar en la empresa y consecuentemente, en nuestra provincia.

La investigación mantiene como finalidad, reflejar si se dio una afectación económica a la empresa Camaronera R.C., a causa de declarar inconstitucional la pesca de camarón con red de arrastre, al imposibilitar a la entidad el seguir llevando a cabo sus operaciones; además, determinar si de alguna forma se buscó, por parte del gobierno, retribuir las fuentes de empleo que generaba esta actividad en el Cantón Central de Puntarenas, pues la pesca de camarón con redes de arrastre resultaba ser una de las principales fuentes ingresos de muchas familias.

El desarrollo consta de un primer capítulo, denominado Marco Contextual, donde se establece la finalidad de la investigación, además, el área de estudio, delimitación del problema, su formulación y planteamiento, desarrollo de la justificación, así como la formulación y también sus respectivos objetivos de investigación, alcances y las limitaciones del estudio.

El capítulo dos desarrolla el denominado Marco Teórico Referencial. La línea de investigación se dirige a la formulación de la temática en estudio, en donde se dan a conocer los antecedentes generados a causa del voto de inconstitucionalidad 10540-2013; además, la historia de la pesca de arrastre, la información general de la entidad en estudio, se describen conceptos como *inconstitucionalidad*, *voto*, *pesca de arrastre*, *economía*, *efecto*, *resolución*, *declaratoria*, *licencia*, *decreto*, entre muchos otros importantes para el desarrollo de la investigación; esto se toma como fuente para el entendimiento del proyecto.

El capítulo tres se denomina, Marco Metodológico, el cual contempla la metodología de la investigación, el enfoque y tipo de investigación por realizar. Se refleja la hipótesis del tema en estudio, así como las herramientas de información requeridas, variables de estudio de la investigación definidas una a una, población y muestra para la recolección de datos.

El propósito de la investigación es evaluar el efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C., por causa de la declaratoria de no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad, según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013.

## **1.2. Área de estudio**

La investigación tiene diferentes enfoques de estudio por desarrollar, debido a la existencia de aspectos cuestionables por resolver; uno de ellos es el económico, debido a la calidad de vida en la actualidad. Se pretende, mediante una investigación, dar a conocer la problemática existente, además, la aplicación de encuestas y entrevistas a las personas afectadas por dicha situación.

Por otra parte, la perspectiva usada será el enfoque político, pues la no renovación de las licencias de pesca de arrastre surgió debido al voto de inconstitucionalidad de la Sala Constitucional, Decreto N° 10540-2013.

Finalmente, se busca dar a conocer de qué manera se ha impactado socialmente el Cantón Central de Puntarenas, al dejar como base un registro de los datos recolectados.

### **1.3.Delimitación del tema**

El tema se delimita en el estudio del efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C., y a algunos comercios externos, de los cuales la camaronera hacía uso de sus servicios, por causa de la declaratoria de no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad, según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, en el periodo 2018-2019.

#### **1.4. Formulación y Planteamiento del problema**

La provincia de Puntarenas se encuentra atravesando una grave crisis económica que día a día va en un aumento descontrolado. Las huelgas y los bloqueos son unas de las formas en que el pueblo busca hacerse escuchar; la disconformidad por parte de la población puntarenense con la actuación del Gobierno, es más notorio en los últimos años, al observarse un sinsabor producto de la falta de empleo y al parecer un olvido por parte del Estado, de la Perla del Pacífico.

Puntarenas es la provincia número seis de Costa Rica, ubicada en la vertiente del Pacífico, y privilegiada por ser zona pesquera, al estar rodeada en gran parte por las aguas del Océano Pacífico; sin embargo, la historia no es tan deslumbrante como parece, debido a la resolución del voto 10540-2013, exp.12-010016-0007-CO, emitido por la Sala Constitucional en el año 2013, donde se declara inconstitucional la práctica de pesca de camarón con red de arrastre.

Producto de este voto de inconstitucionalidad, los propietarios de las 44 licencias de pesca de camarón con red de arrastre, han ido perdiendo sus permisos, pues hasta que el sector pesquero no logre demostrar el uso de una técnica sustentable con los suelos marinos y sus especies, INCOPESCA no hará ninguna renovación.

Son muchas las posiciones con respecto al tema de si se genera o no un impacto al medio ambiente, y si realmente existe una técnica de pesca de camarón amigable con los ecosistemas marinos, pero sí es seguro que las 44 licencias para realizar la actividad, se encuentran fuera de servicio, lo cual deja a muchas familias sin sustento económico. Esto repercute en el aumento de la crisis actual, además del incremento en la criminalidad y delincuencia de nuestra provincia.

A manera de evidenciar el efecto económico generado como consecuencia del decreto 10540-2013, la Camaronera R.C., será objeto de estudio, mediante la comparación de la actividad lucrativa antes y después del vencimiento de la licencia de pesca de camarón con red de arrastre.

### **1.5. Planteamiento y formulación del problema**

¿Qué efecto económico tiene para la empresa Camaronera R.C., la declaratoria de no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, al periodo 2018-2019?

#### **1.5.1. Subproblemas de investigación**

- ¿En qué consiste la declaratoria de inconstitucionalidad según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013?
- ¿Cómo medir el efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C., por causa de la declaratoria de no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre?
- ¿Cómo se pretende estimar las pérdidas materiales por la no percepción de ingresos, así como el deterioro de los activos inactivos de la empresa Camaronera R.C.?

- ¿Cómo afecta la declaratoria de no renovación de las licencias de pesca de camarón con redes de arrastre, tanto al sector comercial como a los trabajadores que dependían de la actividad llevada a cabo por la empresa Camaronera R.C.?

## 1.6. Justificación del problema

La Corte Suprema de Justicia es el ente encargado de administrar la justicia y de guardar la integridad y supremacía de la Constitución, por ello, decide sobre las demandas de inconstitucionalidad que promuevan los ciudadanos y contra los actos reformativos de la Constitución. Por poder que se le otorga, debió acoger la denuncia interpuesta por un grupo de ambientalistas que, sustentados por un estudio mundial sobre las pesquerías de camarón, efectuado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por sus siglas llamado de aquí en adelante (FAO), surge la resolución de inconstitucionalidad de esta actividad de pesca de camarón con redes de arrastre.

Este órgano decretó, mediante la resolución N° 10540-2013, expediente 12-010016-0007-CO del día 07 de agosto del 2013, la inconstitucionalidad de la pesca de camarón con red de arrastre, donde se argumenta una afectación a la sostenibilidad del recurso de camarón y del resto de recursos hidrobiológicos.

Producto de este decreto de inconstitucionalidad, se ven afectadas directamente las empresas dedicadas a la pesca de camarón, sus trabajadores, el sector comercial y todo un encadenamiento de personas que dependían económicamente de estas actividades, que constituyen uno de los oficios más tradicionales y propulsores de fuentes de ingresos, así como de las pocas fuentes generadoras de empleos en la provincia de Puntarenas.

El vencimiento de las licencias de pesca de camarón con red de arrastre, coloca a los dueños de los permisos en estado de incertidumbre, pues INCOSPESCA no podrá otorgar ningún permiso, autorización, licencia nueva, renovar las vencidas o reactivar las inactivas; esto con el fin de concebir la autorización para efectuar la pesca de camarón de

redes de arrastre. Las empresas solo podían seguir operando hasta que finalizaran las anteriores disposiciones de la Sala Constitucional; el mejor escenario para los dueños de las licencias era que las hubiesen renovado o solicitado poco antes de la resolución.

Esta preocupación no solo activa las alarmas de alerta de los propietarios de las licencias, sino que se entrelaza un sinfín de personas afectadas, pues, al ser una de las pocas actividades comerciales realizadas en la zona, indudablemente se genera un gran impacto, al afectarse este referente de fuente de empleo.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, llámese de aquí en adelante INEC, es el ente encargado de realizar mediciones para obtener y dar a conocer los índices de pobreza por sectores en Costa Rica. Aunque estos estudios son de gran importancia, lo cierto es que son muy generalizados, y en el caso de darse una aumento o disminución de los índices de pobreza, es poco predecible evidenciar los factores que lo provocan. Ejemplo de esto es que, aunque hay cifra que denota los resultados de estas mediciones, para el periodo 2018-2019 no se tiene una cifra que indique cuánto de ese resultado es derivado de un factor o acontecer específico.

En el caso de la provincia de Puntarenas, los resultados indican que es uno de los sectores con los más altos índices de pobreza, no obstante, se hace difícil evidenciar si el cese de la pesca de camarón con red de arrastre influye en estos resultados y determinar el porcentaje de participación de la actividad en los ingresos de la provincia (ver anexo 2).

Solo en el año 2013, cuando se dicta por parte de la Sala Constitucional la declaratoria, automáticamente diez licencias quedaron inactivas, pues por motivos como no tenerlas al día hizo que se aplicara a estas lo dictado en el voto, donde se expresa a INCO-PESCA que no se le permite, como órgano regulador, renovar las licencias vencidas; esa

misma tónica aconteció con las demás licencias, que de manera paulatina, fueron venciendo una a una, hasta llegar a la última, que expiró en el año 2019.

El tema del cese de la actividad de pesca de camarón mediante el arte de red de arrastre, ha generado gran controversia; son muchas las posiciones en referencia a esta actividad. Existen muchos enfoques que han expresado sus perspectivas, donde se denota la aprobación de unos y un rotundo rechazo de otros.

Lo cuestionable del asunto, y que justifica dicha investigación, es que, a pesar de haber tantos estudios, posturas y posiciones, no existe un estudio delimitado en tiempo y espacio a una empresa camaronera en específico, que evidencie si, como consecuencia de la interrupción de la actividad, haya experimentado una afectación económica.

La finalidad es obtener la información necesaria de las personas y entidad objeto de estudio, afectadas económicamente por el Decreto N° 10540-2013, además de la afectación directa a la provincia de Puntarenas; de esta manera, se podrán brindar los datos para la realización de la investigación, desde una fuente confiable.

### 1.7. Estado del Arte

La protección y regulación de los recursos naturales es un tema que ha generado mayor interés a nivel mundial, la concienciación por parte de las naciones ha llevado a los países a unirse y formar parte de organizaciones cuyo fin es desarrollar programas que velen por el resguardo del medio ambiente y del planeta.

Las capturas incidentales, y en particular las que se descartan, constituyen un motivo de preocupación debido a diversas razones interrelacionadas no inherentes tan sólo a la pesca del camarón... En primer lugar, la carencia de un procedimiento de identificación de los animales que se matan o rechazan... En segundo lugar, las capturas incidentales dan origen a mecanismos de interacción con otras pesquerías que tienen por objeto las mismas especies; y ello complica la evaluación y la ordenación. En tercer lugar, las capturas incidentales, al igual que las capturas descartadas, afectan a la estructura general de las redes tróficas y los hábitats vivos. Por último, el descarte de animales muertos plantea la cuestión ética del desperdicio de productos naturales (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2010, p. xiv).

El anterior precedente, hace referencia a las capturas incidentales, pero más específicamente, al descarte en tema de pesca; este es un porcentaje de lo extraído que no corresponde a la pesca objetivo y que en muchas ocasiones no es aprovechable, consecuentemente, se convierte en desecho.

Esta alusión se enlaza a la investigación, debido a que fue uno de los alegatos de mayor peso que plasmó el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, por sus siglas INCOPECA, ante la Sala Constitucional. La fundamentación se debe a que los porcentajes de pesca objetivo eran inferiores a los de pesca de descarte, y a su vez, no existía

ningún plan para dar un buen uso o aprovechamiento de estos recursos marinos, hasta provocar una alteración desfavorable para el desarrollo y procreación de los recursos hidrológicos.

La pesca de arrastre ha sido considerada como una actividad que impacta y modifica hábitats, provoca cambios en la composición y abundancias de las especies, y altera la estructura y funcionamiento del ecosistema, generando finalmente una pérdida de la biodiversidad (Herrera et al, 2015, párr.1).

Lo anterior hace referencia a la pesca de camarón con red de arrastre. Para interés de la investigación, esta conceptualización se relaciona con el eje principal del tema, según los resultados obtenidos de estudios realizados por parte de biólogos de INCOPECA en conjunto con Mar Viva; es a partir de estos que se empieza a gestar en la Sala Constitucional del Poder Judicial, un acto de inconstitucionalidad.

Costa Rica es un república democrática, libre e independiente, el estado es regulado de manera independiente por tres supremos poderes, los cuales tienen como fin fijar las leyes y velar por el cumplimiento de estas mismas; la Real Academia Española puntualiza el término de Estado como. “País soberano, reconocido como tal en la orden internacional, asentado en un territorio determinado y dotados de órgano propio” (RAE, 2019, párr.1).

Dentro de los órganos propios mencionados, encontramos los tres poderes del Estado, el Poder Ejecutivo, Legislativo y el Judicial; este último es de interés para la investigación.

Ante esa situación es que dichos mecanismos se han establecido en aras de la protección y vigencia del texto constitucional, mismos cuya aplicación recae de manera exclusiva al Poder Judicial a través de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, respondiendo de esta forma a la aplicación de un sistema

concentrado de control de constitucionalidad de las leyes (Oconitrillo y Sánchez, 2013, p.38).

La anterior mención, se vincula con la investigación en curso en vista de que una de las funciones del Poder Judicial es conocer procesos de carácter constitucional. El tema principal hace referencia al voto 10540-2013, donde se decreta como inconstitucional la actividad de pesca de camarón con red de arrastre, por lo tanto, se atenta contra la ley fundamental del Estado.

La Constitución es el eje mediante el cual se organiza el funcionamiento del Estado. Por lo cual, las relaciones que surgen de dicho funcionamiento, entre el ejercicio del poder por parte de los órganos del Estado, la necesidad de protección de los derechos de los particulares y la posibilidad de un ejercicio arbitrario de poder por parte de los poderes públicos; se puede sostener que estos encuentran su límite y regulación en lo estipulado por la misma Constitución (Oconitrillo y Sánchez, 2013, p.11).

En relación con el texto previo, se inferirá un entrelazamiento con la investigación, pues cita que, para un buen funcionamiento del Estado, debe existir una buena relación producto del buen funcionamiento en el ejercicio del poder de los órganos estatales, la necesidad de protección de los derechos de los particulares y la posibilidad de un ejercicio arbitrario de poder por parte de los poderes públicos. En este caso, las personas afectadas, en especial las empresas camaroneras, dentro de ellas la Camaronera R.C., la cual es objeto de estudio, ven afectados sus derechos particulares, por un ejercicio arbitrario del poder al declarar inconstitucional la actividad, sin haber realizado o existido un estudio previo que justificara la declaratoria.

La participación de las ONG en la conservación de las tortugas marinas, ha sido determinante, gracias a su activismo político ha sido posible la modificación de la legislación costarricense, así como la introducción de normativa explícita en la protección y conservación de las mencionadas especies. Ejemplo de esto, es la prohibición de la casa de tortuga verde en el área del Caribe a partir de mil novecientos noventa y nueve, luego de la interposición de un recurso de inconstitucionalidad al Decreto Ejecutivo número 1452 del 26 de mayo de 1983, eliminándose así la posibilidad de cazar esta especie, ante la evidente insostenibilidad de dicha práctica... (Sergio B. et al, 2010, p.3).

El texto previamente citado se encadena con el tema de investigación por desarrollar, dado que se modifica la legislación costarricense y se crea una norma para la protección de las tortugas marinas, las cuales estaban en peligro de extinción. Como se sabe, un grupo de ambientalistas empiezan a mostrar una postura de preocupación y hasta de alarma al respecto, eso los instó a promover que se realizaran estudios con el fin de evidenciar la afectación de los suelos marinos, debido a la pesca de camarón con red de arrastre; se obtuvieron con ello los alarmantes resultados que evocaron un recurso de inconstitucionalidad, con el fin de modificar la legislación, así como presionar y obligar a la industria pesquera de camarón con red de arrastre, a buscar nuevas alternativas equilibradas que vayan de la mano con la protección de los recursos hidrológicos.

El día 07 de agosto del 2013, la Sala Constitucional, mediante la resolución N°13101-2013, en el expediente N°12-010016-0007-CO redacta en su texto la promoción de acción de inconstitucionalidad y se fundamenta en una violación de artículos específicos de la Constitución Política.

...Expresamente en lo que se refiere a la extracción de camarón con red de arrastre en la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley No. 8436 de 1º de marzo de 2005, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 78 de 25 de abril de 2005. También intervienen en el proceso la Procuraduría General de la República y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2013, Texto de resolución párr.1).

Esta noticia generó mucha controversia, pues había quienes mantenían una postura a favor de la actividad de pesca de camarón con red de arrastre y quienes no compartían la forma de llevarse a cabo esta actividad; esto, en vista de los estudios realizados, según los cuales, la pesca de camarón mediante esta arte genera un impacto a la sostenibilidad de los ecosistemas marinos. Pero del otro lado de la balanza, se encontraba la posición de los pescadores, quienes dependían 100% de la pesca de camarón por arrastre para obtención de sus ingresos y así sustentar sus necesidades y la de las personas que dependían de estos; hablese de familia y comercio local.

Uno de los principales propósitos de la economía como ciencia social es poner a disposición de los estudiosos de las economías reales, resultados teóricos y metodologías analíticas que contribuyan a su mejor entendimiento y también, en consecuencia, a la óptima toma de decisiones, tanto en el sector público como en el privado (Núñez, 2016, párr.1).

## **1.8. Objetivos**

### **1.8.1. Objetivo general**

Evaluar el efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C., por causa de la declaratoria de no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad según El Voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, al periodo 2018-2019.

### **1.8.2. Objetivos específicos**

- Describir en qué consiste la declaratoria de inconstitucionalidad según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013.
- Identificar mediante la aplicación de un análisis de FLOA a la empresa Camaronera R.C., los efectos económicos generados a causa de la no renovación de las licencias de pesca, debido al decreto de inconstitucionalidad, para el Cantón Central de Puntarenas, periodo 2018-2019.
- Estimar las pérdidas materiales por la no percepción de ingresos, así como el deterioro de los activos inactivos, de la empresa Camaronera R.C.
- Mostrar parte de la afectación socioeconómica de los entes externos que se beneficiaban indirectamente de la actividad que ejecutaba la Camaronera R.C.

### **1.9. Alcances del tema**

Crear una fuente de información secundaria que permita demostrar los efectos económicos, así como todas las variantes generadas a nivel cantonal, a causa de la declaratoria de inconstitucionalidad, según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013.

Presentar un informe de los efectos económicos generados a la empresa Camaronera R.C., a causa de la no renovación de sus licencias, la afectación por la no percepción de ingresos que se ha dejado de recibir, el deterioro de sus activos sin uso y que están depreciándose, la liquidación de sus trabajadores y la afectación directa de estos.

### **1.10. Limitaciones del tema**

A continuación, se detallan las principales limitaciones presentes a la hora de realizar este trabajo de investigación:

El tamaño de la muestra: En el año al 2013 la Sala Constitucional prohibió a INCOPECA renovar las 44 licencias habilitadas de pesca de camarón por arrastre. Para efectos de la investigación, se fija la atención en una entidad específica, con el fin de dar a conocer los efectos económicos generados a causa de una toma de decisión, esto con el afán de limitar en tiempo y espacio la investigación para hacerla realizable, aunque la muestra no es representativa al tamaño de población; en vista de que este voto se aplicó de forma general, los resultados obtenidos podrían considerarse similares a los demás participantes de la actividad, por ser los efectos generados en dicha población de estudio.

La falta de estudios previos atinentes al tema de investigación: Aunque es mucho lo que se ha hablado de los pros y los contras de los efectos económicos generados a los propietarios de las 44 licencias vencidas y no renovadas, no hay un trabajo de investigación realizado a la Camaronera R.C., o empresas similares, con el fin de dar a conocer su afectación, por lo tanto, la obtención de estos datos no se encontraba a primera mano, lo cual circunscribió la fuente de información, en gran parte, al propietario de la licencia.

La carencia de información en medios digitales, referente a la empresa, así como de su estructura estratégica y organizativa, condujo a las sustentantes a efectuar una entrevista de fondo para conocer los antecedentes, historia y todo lo relativo a esta, con carácter de interés.

La poca disposición de tiempo por parte del representante y dueño de la empresa Camaronera R.C., el Sr Roy Carranza Lostalo, debido a viajes constantes y motivos laborales; el señor Carranza, además de ser empresario, también es el presidente de la Cámara Puntarenense de Pescadores.

No se logra acceder a la parte contable de la empresa Camaronera R.C., pues el Sr. Carranza mantuvo un perfil hermético en cuanto a la información contable, aludiendo que la empresa dejó de percibir ingresos de la pesca de camarón con red de arrastre desde principios del 2018. Se limita, por tanto, el análisis de los estados financieros, así como la depreciación de los activos de la empresa; se optó, ante ello, por desarrollar la depreciación de una manera alternativa, tomando como referencia los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda y del valor registral de los activos en el Registro Nacional, pues la investigación se limitó en tiempo, al periodo 2018-2019.

## **Capítulo II**

## 2. Marco Teórico Referencial

### 2.1. Antecedentes de la Declaratoria de Inconstitucionalidad 10540-2013

#### 2.1.1. *Historia de la pesca de arrastre*

El camarón ha sido capturado con artes tradicionales durante siglos en muchas partes del mundo. En numerosas regiones la pesca camaronera tradicional se practica aún hoy, por ejemplo, en China (con buitrones), Indonesia (con redes elevadoras, rastri-  
llos para gambas, chinchorros de playa y redes de enmalle), México (con barreras tendidas sobre los estuarios) y Madagascar (con redes, presas y trampas). La pesca en pequeña escala produce una proporción considerable de las capturas mundiales de camarón (Gillett, 2010, p.9).

En referencia a la investigación, se evidencia cómo la pesca de camarón ha sido una actividad realizada desde hace muchos años en todas las partes del mundo, aunque en Costa Rica los antecedentes de la actividad son muy pocos, por otra parte, aunque las técnicas varían de un lugar a otro, la finalidad es la misma, la obtención del camarón,

“La historia de la moderna pesca industrial del camarón está estrechamente vinculada al desarrollo de la pesca de arrastre mecanizada. En Europa, la pesca de arrastre desde veleros se ha realizado durante siglos...” (Gillett, 2010, p.9); la pesca de camarón por arrastre es un arte que como se denotó se practica desde la Edad Media, Costa Rica, desde sus inicios, adoptó este arte para la extracción de estos crustáceos.

La actividad camaronera surgió en el país hace más de 50 años, con la explotación del camarón blanco a muy poca profundidad, en la parte interna del Golfo de Nicoya. Este camarón está representado por tres especies diferentes que se agrupan bajo un nombre común por razones de apariencia y hábitats muy similares.

En Costa Rica la obtención de los camarones se obtiene bajo el método de pesca de arrastre, esto con el uso de trasmallos y rastras, y además de los estanques de cultivo.

Los camarones se clasifican de distintas maneras, desde el punto de vista pesquero, en camarones de profundidad y camarones de agua someras o poca profundidad. A los camarones fidel, camello corriente y camello real, se les considera a los camarones de profundidad. A los camarones blancos, titi, rosado, como camarones de aguas someras de poca profundidad o de orilla. Los camarones de profundidad se cosechan normalmente a partir de 120 metros de profundidad y los de agua somera, entre los 5 y 120 metros. Esas profundidades son aproximadas, debido a que, con frecuencia, las especies se mezclan según los bancos de pesca, sin embargo, el camello corriente y el camello real son claramente especies de hábitat más profundo.

### ***2.1.2. Promoción de acción de inconstitucionalidad de la pesca de camarón con red de arrastre***

El 17 de agosto del 2013, se eleva a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia una acción de inconstitucionalidad, promovida por un conjunto de entidades cuyo fin es velar por el resguardo y la protección de las bellezas naturales; los recursos hidrológicos

eran el punto de interés en este caso, pues están ligados a un modelo de desarrollo sostenible, respetuoso de las riquezas naturales y del patrimonio natural.

Acción de inconstitucionalidad promovida por [NOMBRE 01], cédula de identidad [Valor 01] en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la [NOMBRE 02], cédula de identidad [Valor 02], en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la [NOMBRE 03], cédula de identidad número [Valor 03], apoderado generalísimo de [NOMBRE 04] cédula de identidad [Valor 04], Apoderado General de , [NOMBRE 05] cédula de identidad [Valor 05], apoderado generalísimo de [NOMBRE 06] apoderado generalísimo sin límite de suma de para que se declaren inconstitucionales los artículos 2 inciso 27 punto d), 43 inciso d) y 47 incisos a) y b), expresamente en lo que se refiere a la extracción de camarón con red de arrastre en la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley No. 8436 de 1º de marzo de 2005, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 78 de 25 de abril de 2005. También intervienen en el proceso la Procuraduría General de la República y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA). (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2013, Texto de la resolución párr.1).

### ***2.1.3. Fundamentos de hecho que se aducen para basar la sentencia***

Antes de promoverse la acción de inconstitucionalidad ante la sala Constitucional por parte de los miembros interesados en dar a conocer el acto inconstitucional, previamente se presentó un resultando.

Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 20:41 horas del 30 de julio de 2012, los accionantes refieren que comparecen a interponer acción de inconstitucionalidad contra los artículos 2 inciso 27 punto d), 43 inciso d) y 47 incisos a) y b), expresamente en lo que se refiere a la extracción de camarón con red de arrastre en la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley No. 8436 de 1º de marzo de 2005, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 78 de 25 de abril de 2005 (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2013, Resultando párr.2).

### ***2.1.4. Artículos que se impugnan en la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley No. 8436 de 1º de marzo de 2005, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 78 de 25 de abril de 2005***

Puntualmente, lo que se impugna es la frase “con red de arrastre”; se toman como punto de referencia para refutar dicha acción, los artículos 2 inciso 27 punto d), 43 inciso d) y por último el artículo 47 incisos a) y b) la ley de Pesca y Acuicultura No. 8436. De 1º de marzo de 2005.

- **Artículo 2, inciso 27 punto d) Pesca comercial:** La pesca comercial se realiza para obtener beneficios económicos y se clasifica así: d) Semiindustrial: Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, a bordo de embarcaciones orientadas a la extracción de la sardina y del atún con red de cerco (Gaceta 78, 2005, Definiciones párr.27).
- **Artículo 43, inciso d):** La pesca comercial se realizará para obtener beneficios económicos y se clasificará en: Semiindustrial: Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, utilizando embarcaciones orientadas a la extracción de la sardina y el atún con red de cerco (Gaceta 78, 2005, Tipos de pesca párr.4).
- **Artículo 47 incisos a) y b):** Las licencias para capturar camarones con fines comerciales en el Océano Pacífico, únicamente se otorgarán a las embarcaciones de bandera y registro nacionales; asimismo, a las personas físicas o jurídicas costarricenses, las cuales se clasifican en tres categorías: a) Categoría A: Embarcaciones con licencias o permisos de pesca de camarón que utilizan como artes de pesca, redes de arrastre por el fondo; estas podrán capturar recursos camaroneros únicamente en el litoral pacífico, con la condición de que no sean áreas restringidas durante época de veda. b) Categoría B: Embarcaciones con licencias o permisos de pesca, para la captura de camarón Fidel (*Solenocera agassizi*), camello real (*Helerocarpus* sp) y otras especies de este recurso, que se pesquen en aguas de profundidad igual o mayor que las especies anteriores, utilizando como artes de pesca, redes de arrastre por el fondo, únicamente en el litoral Pacífico. El camarón Fidel solamente podrá ser capturado en las áreas donde no se encuentre mezclado con especies de menor profundidad tales como camarón blanco, camarón café, camarón rosado y camarón titi. c) Categoría C (...)" (Gaceta 78, 2005, Pesca del camarón párr.1 y2).

Es importante resaltar que los incisos del art. 47 anteriormente mencionados, se obtuvieron de la redacción original del diario oficial La Gaceta, y que, para efectos de interés del lector, dichos artículos se encuentran actualmente anulados en la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley No. 8436. Se está a la espera de una nueva modificación en el caso de ser aprobado el proyecto de ley 21478 Ley para el Aprovechamiento Sostenible de la Pesca de Camarón en Costa Rica, dicha propuesta logró evidenciar una solución alternativa, pertinente, amigable con el medio ambiente y cumple con los requisitos estipulados en la misma resolución, para volver a llevar a cabo la actividad de la pesca de camarón.

Otro asunto relevante a destacar en la redacción de la resolución N° 10540-2013 de la Sala Constitucional es, que se hace mención a que “Los accionantes aclaran que no se oponen a la pesca de camarón como actividad económica, lo que cuestionan es la técnica de pesca por arrastre que atenta contra la sostenibilidad del recurso de camarón y del resto de recursos hidrobiológicos” (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2013, párr. 6).

Se deduce que la búsqueda de declarar inconstitucional la actividad de pesca con red de arrastre, es con fines de protección de los recursos hídricos impactados por la manera de llevar a cabo la extracción, lo que se busca con esta denuncia es que Costa Rica adopte artes de pesca legalmente aceptadas.

#### ***2.1.5. Artículos de la Constitución Política que se violentan debido a los artículos cuestionados de Ley No. 8436 Ley de Pesca y Acuicultura***

- **ARTÍCULO 7º:** Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes.

Los tratados públicos y los convenios internacionales referentes a la integridad territorial o la organización política del país, requerirán de la aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, y la de los dos tercios de los miembros de una Asamblea Constituyente, convocada al efecto (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 1949, LA REPÚBLICA, párr.7).

- **ARTÍCULO 21:** La vida humana es inviolable (Sistema Costarricense de Información Jurídica, DERECHOS Y GARANTIAS INDIVIDUALES párr.2, 1949).
- **ARTÍCULO 50:** El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes (Sistema Costarricense de Información Jurídica, DERECHOS Y GARANTIAS INDIVIDUALES, párr.1, 1949).

- **ARTÍCULO 69:** Los contratos de aparcería rural serán regulados con el fin de asegurar la explotación racional de la tierra y la distribución equitativa de sus productos entre propietarios y aparceros (Sistema Costarricense de Información Jurídica, DERECHOS Y GARANTIAS INDIVIDUALES párr. 20, 1949).
- **ARTÍCULO 89:** Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico (Sistema Costarricense de Información Jurídica, LA EDUCACION Y LA CULTURA párr.15, 1949).

#### ***2.1.6. Estudios de la FAO que sustentaron la acción de inconstitucionalidad de la pesca de camarón con red de arrastre***

Costa Rica no contaba con información ni estudios que denotaran la afectación provocada por la pesca de camarón con red de arrastre a los fondos y el ecosistema marino en general, por lo tanto, aunque la actividad era bastante agresiva, no existía la manera de evidenciar los efectos colaterales de llevar a cabo el arte. El detonante que impulsó a un grupo de ambientalistas y entes relacionados con el voto de inconstitucionalidad fue sustentando, en gran parte, en estudios llevados a cabo por la FAO.

Quizá la gran interrogante en este caso sería, ¿cómo ampararon los accionistas representantes el recurso elevado a la Sala Constitucional en búsqueda de declarar inconstitucional la frase “Con red de arrastre”? La respuesta la brinda un estudio realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, por sus siglas en inglés.

La Organización de las Naciones Unidas Para la Agricultura y la Alimentación (FAO) formuló y presentó un informe que vino a dar a conocer a nivel mundial el desarrollo y estado actual de forma en que se estaban llevando las pesquerías de camarón, esto con el fin de denotar las trasgresiones económicas, sociales, pero sobre todo ambientales, vividas de manera directa o indirecta a consecuencia de dicha actividad.

Para principios de la actual década, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, formuló un estudio mundial sobre las pesquerías de camarón, esto, producto de los alarmantes índices porcentuales de pesca incidental, que, a su vez, se convertía en pesca de descarte.

Tras la publicación de un estudio reciente de la FAO que mostraba que las tasas de descarte registradas en la pesquería tropical de arrastre del camarón eran altas y llegaban a superar el 27 por ciento del total estimado de los descartes en todas las pesquerías marinas del mundo, el Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO encargó un análisis mundial de las pesquerías de camarón (Gillett, 2010, p.iii).

Costa Rica no era ajena a este conflicto medioambiental que empezó a despertar la preocupación de las organizaciones encargadas de controlar y fiscalizar que el aprovechamiento de los recursos naturales se haga de manera armoniosa y velando por la protección y resguardo de las bellezas naturales, específicamente especies que conforman los mantos marinos.

...El concepto de bellezas naturales está estrechamente ligado a un modelo de desarrollo sostenible, respetuoso de las riquezas naturales y de nuestro patrimonio natural.

La finalidad de la norma es proteger, conservar y desarrollar esas tres formas de patrimonio y sujetar la iniciativa privada a esa finalidad constitucional...En virtud de lo expuesto, a diferencia de lo que considera el INCOPECA en su informe, el deterioro de los ecosistemas marinos a causa de la pesca con red de arrastre y mientras no se cuenta con dispositivos para la disminución de la captura incidental (Bycatch Reduction Devices) que significativamente disminuyan la captura incidental (no todos tienen la misma efectividad y no basta con los que salvan a las tortugas), viola directamente el patrimonio natural protegido en el numeral 69 por medio del concepto de bellezas naturales (Sistema Costarricense de información Jurídica 2013, Contenido de Interés párr.2).

La anterior mención es tan solo un extracto de los causales que sustentaron la resolución dictada por la Sala Constitucional, y que llevó a la interrupción de las operaciones de los barcos camaroneros. Un total de 44 embarcaciones que se vieron afectadas por el decreto, desde el momento del vencimiento de la licencia; la Camaronera R.C., objeto de estudio, es una de las entidades involucradas.

#### **2.1.6.1. Alternativas a los artes de arrastre**

La construcción de artes alternativos para sustituir los artes de arrastre camaroneros en las operaciones de pesca existentes ha despertado vivo interés. Sin embargo, tras casi un siglo de intentos, no ha habido progresos significativos, y las redes de arrastre son aún los instrumentos productores más importantes de especies comerciales de camarón (Gillett, 2010, p.25).

Como se puede observar, Costa Rica, al igual que la mayoría de países del mundo, no contaba con ningún tipo de pesca o arte alternativa. No tenía la manera de brindar una

solución para responder, oportunamente, ante la denuncia de inconstitucionalidad del arte de red de arrastre; esto ha hecho que tanto el gremio de camareros como el INCOPECA, destinen todos los recursos necesarios para desarrollar un arte alternativo y amigable con el medio ambiente.

#### **2.1.6.2. Red de arrastre de puertas**

Descripción general. Una red de arrastre de puertas de fondo... es una red cónica que comprende un cuerpo confeccionado generalmente con dos, cuatro o incluso más paneles cerrados por un copo; está dotada de alas laterales que se extienden hacia su parte anterior desde la abertura. La red se mantiene abierta horizontalmente mediante dos paneles de puertas deflectoras (bocas). Las redes de arrastre de fondo tienen por lo general un panel superior amplio (de forma cuadrada) que impide que los peces se escapen nadando hacia arriba y superen la parte superior de la red. La boca de la red está enmarcada por un borde frontal con boyas que mantienen la red abierta verticalmente, y por un aparejo de fondo diseñado conforme al perfil del lecho marino. El propósito es aumentar al máximo las capturas de organismos marinos que viven cerca del fondo y, al mismo tiempo, impedir que el arte sufra daños y facilitar su movimiento sobre un fondo irregular (Gillett, 2010, p.18). (Ver anexo 3).

De lo citado anteriormente se denota que, en definitivo, el arte de la red de arrastre es sumamente invasiva para los fondos marinos, y esto viene a explicar significativamente el porqué de la preocupación, no solo de la FAO, sino, del mundo entero. El mar es inmenso, pero también, no solo el sector camaronero depende del mar para llevar a cabo la actividad de pesca, y esto ha hecho que muchos sectores eleven la voz y busquen una manera para

erradicar una actividad sumamente invasiva que arrasa y desequilibra gran parte del ecosistema marino.

### **2.1.6.3. Cuantificación de las capturas incidentales**

La carencia de métodos efectivos y uniformes de control en muchas pesquerías del camarón se ha traducido en dificultades para determinar la eficacia de las acciones destinadas a reducir las capturas incidentales... y llevar a cabo la importante tarea de estimar el volumen de las capturas incidentales mundiales producidas por las pesquerías del camarón (Gillett, 2010, p.53).

Costa Rica, al igual que la mayoría de países del mundo no contaba con ningún estudio o parámetro que le permitiera conocer a ciencia cierta cuanto era el porcentaje de fauna y acompañante, como comúnmente se le conoce a la captura incidental en el territorio nacional, por lo tanto, a la hora de generarse la declaratoria de inconstitucionalidad, no existía manera de conocer cuánta afectación había generado la actividad de pesca de camarón con red de arrastre; el único estudio que existía fue el llevado a cabo por la FAO, a diez países, dentro de los cuales no estaba Costa Rica.

### **2.1.6.4. Problemas relacionados con las capturas incidentales**

Conflictos causados por las capturas incidentales. Los descartes que tienen lugar en la pesca camaronera de arrastre en gran escala se componen de juveniles y adultos de especies importantes para las pesquerías en pequeña escala; y esto puede traducirse en una menor disponibilidad de dichos individuos para estas últimas pesquerías. La situación es motivo de particulares controversias (Gillett, 2010, p.56).

El anterior enunciado, extraído del estudio mundial sobre las pesquerías del camarón, llevado a cabo por la FAO en el 2010, viene a convertirse en uno de los principales precedentes que dan pie a la declaratoria de inconstitucionalidad 10540-2013, pues revela la transgresión provocada al hábitat marino derivado de la pesca de camarón con red de arrastre. Esta problemática enciende las alarmas de alerta, tanto de dos sectores diferentes; por un lado están los ambientalistas, preocupados por los altos niveles de fauna y acompañante, llámese de aquí en adelante FACA, y de manera paralela el gremio de pescadores, que se mostraron inquietos al observar que los altos porcentajes de descarte lo componían especies juveniles que formaban parte de su actividad de pesca y que no estaban llegando a la talla de reproducción, lo cual disminuía considerablemente la cantidad de su pesca objeto (ver anexo 4).

#### ***2.1.7. Proyecto estudio de investigación elaborado por INCOPECA de las poblaciones de camarón de profundidad***

- Nombre del proyecto: Estudio de investigación para la evaluación de las poblaciones de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense.
- Objetivo del proyecto: Evaluar la pesquería de camarón de profundidad en el Océano Pacífico de Costa Rica, a fin de determinar el aprovechamiento sostenible y brindar una posible alternativa a la flota camaronera semiindustrial.

La Sala Constitucional, mediante el voto 2013-10540 en agosto de 2013, indica como acto inconstitucional la pesca de camarón con red de arrastre; esto, hasta el momento en que dicha actividad sea sostenible y cuente con métodos más adecuados para eliminar la cantidad de captura incidental presentada al realizar esta pesca. Mencionan que dicha técnica sería

contraria a los principios y contenidos del código internacional de conducta para la pesca responsable, así como el código de ética para la pesca y acuicultura responsable en los Estados del istmo centroamericano. Indican que se presenta una seria violación a los suelos marinos al realizar la pesca de camarón y por esto, se declara la actividad como inconstitucional; dichas licencias se mantienen vigentes hasta su vencimiento, sin derecho a renovación.

Esto no quiere decir que la actividad no pueda ser realizada nuevamente, lo que se pide es que exista algún método con el cual la pesca de camarón pueda tener menos captura incidental, poniendo en práctica nuevos métodos que ayuden a este fin.

INCOPECA es el ente encargado de realizar estudios de reducción de fauna de acompañamiento del camarón. Estos estudios dieron inicio en el mes de octubre y finalizan en diciembre de 2018. Para esto, se han contratado dos buques que realizan experimentos de pesca con redes de diferentes aperturas o luz de maya, dispositivos excluidores de tortugas marinas (DETs), dispositivos excluidores de peces (DEPs), y un sistema de doble relinga para reducir el impacto en el fondo o suelo marino.

Por otro lado, el Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo, emite recientemente un fallo en el que ordena al INCOPECA, que, en un plazo máximo de cuatro meses, contado a partir de la notificación de la resolución, concluya definitivamente los estudios de tipo técnico-ambiental que determinen la viabilidad de la pesca sostenible de camarón.

Es importante recordar la preocupación que manifiesta el Tribunal Contencioso Administrativo, con respecto a los problemas socioeconómicos consecuencia del voto 10540-2013 de la Sala Constitucional. Debido a este fallo, gran cantidad de familias quedaron sin sustento en sus hogares; muchas de estas del Cantón Central de Puntarenas, lo cual trajo

consigo una cadena de desempleo para el cantón, pues la pesca es una de las principales fuentes de trabajo en la provincia.

El INCOPESCA no cuenta con un barco de investigación marino pesquero, como sí lo tienen otros países: México, Ecuador, Colombia, Argentina, México, USA y Canadá. La institución debe coordinar la investigación; para esto se deben contratar embarcaciones camaroneras, a las cuales se les concederá un permiso de investigación, así como la contratar para la digitación de datos recopilado y por utilizar como fundamento para el informe correspondiente. Todos los proyectos deben ejecutarse con la toma de muestras de camarón de profundidad en la costa Pacífica de nuestro país, según la zonificación establecida para pesca de camarón en el Acuerdo de la Junta Directiva de INCOPESCA AJDIP-158-2017.

#### 2.1.1.1. Usuarios.

El proyecto está dirigido a la flota de pesca camaronera nacional y se considera realizar la investigación al coordinar con permisos de investigación que la Junta Directiva autorice a las embarcaciones camaroneras.

Costos estimados del proyecto: El proyecto tendrá una vigencia de dos años, con proyección de costos, según las especies de camarón, siendo que debe considerarse las zonas donde se pesca, las artes utilizadas y el tipo de insumos y equipamiento requeridos. El presupuesto otorgado para este proyecto fue de ¢925.491.432.25.

#### ***2.1.8. Ley 21478 Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica***

La presente ley tiene como fin la reactivación de la pesca de camarón con red de arrastre, la cual, mediante la resolución 10540-2013 emitida el día 07 de agosto del 2013, dictaminó la acción de inconstitucionalidad de esta actividad. Dicha pretensión se fundamenta en cumplimiento de los lineamientos interpuestos por la Sala Constitucional, donde le hace denotar la necesidad de realizar ciertos cambios en la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura.

Con 26 votos a favor y 18 en contra los legisladores aprobaron en su trámite de primer debate el expediente 21478, Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica. La propuesta de ley, propone reformar y adicionar algunos artículos de la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, relacionados con la pesca semiindustrial camaronera, con el propósito de dar solución al problema social, económico y ambiental generado en las zonas costeras por la suspensión de esta actividad económica por más de cinco años (Umaña, párr.1, 2019).

La propuesta de ley 21478 generó confianza en el plenario, así lo demostró el primer debate, donde casi el 60% de los diputados externaron su voto de credibilidad ante los datos suministrados en expediente previamente citado. Esta promoción busca la reactivación del arte de la pesca de camarón con red de arrastre de manera sustentable; pero para ello debió cumplir con los requisitos estipulados en la resolución 10540-2013.

Dentro de las propuestas puestas que se plantearon están:

Reformar el inciso d) del numeral 27 del artículo 2, el inciso d) del artículo 43, los artículos 46, 47 y 48, y adicionar los incisos f) y g) al artículo 14, todos de la Ley de

Pesca y Acuicultura, N° 8436 de 1 de marzo de 2005 y sus reformas. ...Adicionalmente, se adiciona un sub inciso f) al inciso 2) del artículo 15 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, N° 8634 de 23 de abril de 2008 y sus reformas. (Alfaro, párr.1, 2019) (ver Anexo 5)

Por medio de esta proposición se busca dar respuesta a los artículos que se impugnan en la declaratoria de inconstitucionalidad 10540-2013.

La viabilidad de esta reforma obedecer a criterios de conveniencia y oportunidad política, valorados por las diputadas y los diputados.

***2.1.9. Posición del Sr. Roy Carranza Lostalo propietario de la Empresa Camaronera R.C., en referencia a la declaratoria de inconstitucionalidad 10540-2013***

El día 16 de octubre del 2019, se efectuó una entrevista al señor Roy Carranza Lostalo, dueño de varias empresas dedicadas a la actividad de pesca de camarón con red de arrastre; entre estas, la empresa objeto de estudio Camaronera R.C., y también es presidente de la Cámara de Puntarenense de Pescadores.

El cometido de este acercamiento era conocer un poco a fondo los antecedentes, así como la posición de una de las personas afectadas debido a este voto de inconstitucionalidad. Roy, por sus propias palabras, citó lo siguiente.

Para hablar un poco de la afectación económica que se generó debido al voto 10540 de la Sala Constitucional 2013, que determina que no se podrá renovar ningún permiso de pesca, si no hay un estudio que determine una disminución significativa en

la captura incidental de FACA, la cual significa fauna y acompañante de la pesca objetivo, cualquier otra especie que no sea la pesca objetivo, llámese como se llame. (comunicación personal R. Carranza, 16 de octubre, 2019).

Sí hay un estudio de la FAO que determina que sí se generó una afectación grande en la pescadería por lo consecuente, hay que buscar la forma de solucionarlo. Gracias a Dios se pudo lograr una investigación que determinó de que sí hay una reducción significativa, teníamos una pesquería que generaba 95% de descarte y un 5% de aprovechamiento pesca objetivo, pero resulta ser que hoy en día, con la nueva pesquería con las nuevas redes, tenemos una pesca que determina un 70% de pesca objetivo y un 30% de fauna acompañante, de la cual ese 30% de fauna acompañante un 20% es aprovechable, entonces el descarte es casi mínimo (Comunicación personal R. Carranza, 16 de octubre, 2019).

Los estándares que INCOPECA había dado era tener una disminución de 70% de descarte 30% camarón, nosotros revertimos eso, más bien ahora somos 70% pesca objetivo y 30% de pesca de descarte. Entonces, con esos resultados estamos en los estándares a nivel mundial de pesquerías y con esos niveles podemos concursar para una certificación ambiental, el cual lo da la MSC, que es una organización mundial encargada de dar la certificación de pesquerías para aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el mar (Comunicación personal R. Carranza, 16 de octubre, 2019).

Cuando viene el voto de la Sala Constitucional que fue en el 2013, tres empresas europeas que trabajaban en Costa Rica cerraron operaciones, dijeron si no tenían una

seguridad jurídica en Costa Rica no invertían más un solo colón, en el caso de Talmana, esta tuvo la visita de la inspección de la Unión Europea, la cual le indicó que para que pudiese seguir exportando a Europa, necesitaba hacer ciertas mejoras en la estructura de la empresa. Esas mejoras significaban en esos años aquí en Costa Rica un alrededor de \$700.000 (setecientos mil dólares), pero resulta ser que Talmana con esos \$700,000 (setecientos mil dólares) fue y construyó una fábrica nueva de paquete en Nicaragua donde sí le brindaban una seguridad jurídica (Comunicación personal R. Carranza, 16 de octubre, 2019).

Consecuencia del cese de estas empresas extranjeras, la pesca de camarón nacional se debilitó, ya que el único mercado para comercializar era el nacional, además de generar un debilitamiento en los pilares de la pesca de camarón con red de arrastre, ya que al menos estas multinacionales tenían la opción y el capital para pasar sus operaciones a otro país, en cambio el sector pesquero nacional no contaba con ese plan b. Es decir, es aquí o aquí, un inversionista no se arraiga ya que no están en su país natal, y dispone del apoyo y aval de inyección de capital extranjero (Comunicación personal R. Carranza, 16 de octubre, 2019).

Debido a este cambio abrupto, alrededor de 400 mujeres (en su mayoría jefes de familia) se quedaron sin fuente de empleo. Dentro de estas se pueden mencionar las peladoras de camarón, las cuales contaban con un ingreso fijo con su respectivo seguro, pero al no haber una seguridad jurídica no va a haber una producción estable (Comunicación personal R. Carranza, 16 de octubre, 2019).

Las inversiones en los temas pesqueros son inversiones de grandes montos a largo plazo, la inversión no se va a recuperar de un día para otro, este tipo de situaciones

ha venido provocando un decaimiento en el mercado, quedando solo con mercado local (Comunicación personal R. Carranza, 16 de octubre, 2019).

El mercado de importación de camarones en U.S.A. es muy grande ya que entran camarones de varias partes del mundo, pero la principal debilidad es que U.S.A., es productor de camarón, cuenta con 3000 barcos camaroneros, o sea, no es como Costa Rica que solo contaba con 44 barcos camaroneros (Comunicación personal R. Carranza, 16 de octubre, 2019).

La afectación económica realmente es muy grande, hace más o menos un año en un movimiento de huelga, una de las personas que más dio un apoyo significativo fue el dueño de la empresa de buses 4x3. Este empresario de buses me comentó que, al empezar a vencerse las licencias, él tuvo una disminución de los pasajes de bus de 800 pasajeros al día, o sea, son 400 personas que iban a trabajar a las camaroneras en las mañanas y 400 personas que se devolvían después de su jornada laboral, es solo para que vea que hasta el autobusero tuvo una afectación (Comunicación personal R. Carranza, 16 de octubre, 2019).

La afectación económica es colectiva, pues al pescador no contar con plata, muchos de los negocios que dependen de los ingresos de la actividad económica número uno, se ven afectados de igual manera, ya sea el pulpero, el dueño de los buses, las verdulerías, carnicerías, tiendas... La afectación significativa es muy grande. El mayor interesado de proteger el recurso pequeño es el pescador, porque vive de esto, no es solo un tema de protección, de moda de temporada, este no tiene otra forma de vida, es su cultura (Comunicación personal R. Carranza, 16 de octubre, 2019).

Al cuestionarle qué tipo de medidas estaban implementando para tratar de revertir la declaratoria de inconstitucionalidad de la actividad de pesca de camarón con arrastre, él indicó lo siguiente:

El día de hoy sí se pueden realizar actividades de pesca de camarón y de otras especies respetando el medio ambiente, son sostenibles y están plasmadas con estudios científicos técnicos; existen excluidores en las redes que se instalan a nivel mundial, hay más de 200 diseños de excluidores a nivel mundial. En Costa Rica ya se provocaron tres de estos: el de tortugas, el cual es una parrilla que hace que las especies que midan más de 6 pulgadas sean expulsadas mecánicamente de forma inmediata; el de peces, en el cual todo lo que entra por el excluidor de parrilla y que mida menos de 6 pulgadas logre salir nadando por sus propios medios, por el excluidor de peces; y el dispositivo de doble relinga, que lo que hace es que las redes no tenga alguna interacción con el fondo marino, pasando a 20 centímetros gracias a un espaciador que tienen. Y junto con estos tres aditamentos se implementa un mapa de zonificación, que determine cuáles son los lugares de reproducción de las especies, a fin de que no se realice pesca en las mismas, para que no las capturemos ni en tiempo ni en posición o zona, respetando el sitio biológico de cada especie donde se pueda ejecutar su reproducción, y así determinar un aprovechamiento del camarón y pesca sostenible (Comunicación personal R. Carranza, 16 de octubre, 2019).

Por otra parte, se consideró importa tener conocimiento acerca de cuánto vive un camarón y cómo es su reproducción:

“En Costa Rica hay siete especies de camarón, pero solo cinco de estas son objetivo de pesca, y en promedio un camarón vive un año, habrá unas que viven un año y dos

meses otras solo 9 meses, pero el promedio es de un año y se termina su ciclo de vida, se reprodujo y no se aprovechó ese recurso marino” (Comunicación personal R. Carranza, 16 de octubre, 2019).

Desde el punto de vista pesquero, los camarones se clasifican como camarones de profundidad y camarones de aguas someras o poca profundidad. A los camarones fidel, camello corriente y camello real, se les considera como camarones de profundidad. A los camarones blanco, titi, rosado y café, como camarones de aguas someras, de poca profundidad o de orilla (Mar Viva, p.10). (Ver Anexo 6).

En cuanto a su reproducción en promedio un camarón hembra da 180,000 larvas, y en los primeros dos meses y medio esta alcanza su etapa de reproducción o madurez sexual, después de esto, esta se podrá reproducir un promedio de siete a ocho veces en su vida, sumándole las 180,000 larvas que da cada una (R. Carranza, 16 de octubre, 2019). (Ver anexo 7).

Esto los que nos quiere decir es que, efectivamente, el recurso se va a estar constantemente renovando, y que si no se aprovecha se va a perder, y nosotros en las condiciones que estamos en Costa Rica, no podemos darnos el lujo de detener un recurso marino que podemos aprovechar sosteniblemente. El aprovechamiento de la pesca de camarón en Costa Rica, en las condiciones económicas en las que está Costa Rica, no podemos dejar una actividad lucrativa; las actividades lucrativas en el mundo no se eliminan ni se prescriben, se regulan y eso es lo que nosotros los pescadores de camarón queremos, que se regula esta actividad económica (R. Carranza, 16 de octubre, 2019).

## **2.2. Datos generales de la entidad objeto de estudios Empresa Camaronera R.C.**

### ***2.2.1. Historia Empresa Camaronera R.C.***

La empresa Camaronera R.C., con cedula jurídica 3 101 281387 propiedad del señor Roy Mauricio Carranza Lostalo, fue inscrita ante el Registro Nacional de Costa Rica el día 21/12/2007, con la finalidad de explotar productos del mar. Esta empresa es producto del esfuerzo y sacrificio del señor Carranza, quien, de manera honrada, con principios religiosos, siempre con la fe puesta en Dios y con el apoyo de su familia, han logrado ver cómo el mar ha sido su mayor bendición. Él nació en el seno de un hogar compuesto por personas dedicadas a la actividad de la pesca (ver anexo 8).

A pesar de que sus tíos, primos y hasta abuelo se dedicaba a la pesca, él no fue tomado en cuenta, pues por ser uno de los menores e hijo de una de las hijas del abuelo del señor Carranza, fue prácticamente excluido de la actividad. A puro trabajo duro y mucha perseverancia fue aprendiendo el arte de la pesca, sin saber don Roy que esta actividad se iba a convertir en una de sus principales fuentes de ingresos, así como colocarlo como uno de los comerciantes del sector pesquero más reconocido.

Desde sus inicios, a muy temprana edad, Roy mostraba un ímpetu por los negocios, y dedicaba la mayor parte de su tiempo a aprender en qué consistía la actividad, por esto, no terminó sus estudios de secundaria, pues lo que a él realmente le llamaba la atención era empezar a trabajar y ganarse su propio dinero.

Llevar a cabo la actividad de pesca de camarón con red de arrastre le dio la oportunidad de adjudicarse dos licencias, una destinada a la empresa Inversiones Calo, con la cédula jurídica 3-101-091495, en la cual tenía trabajando a la embarcación Sonia J., licencia emitida el 30 de agosto del 2012 y la empresa objeto de estudio, Camaronera R.C. Para esta última empresa tenía destinada la embarcación San Luis II; su licencia fue emitida el 30 de mayo de 2017 cuando se hizo el respectivo cambio de propietario.

El señor Carranza es pecador, tiene embarcaciones tanto de palangre como de camarón, pero fue en la pesca de palangre donde dio sus primeros pasos. Actualmente, la actividad de pesca es muy poca en cuanto a palangre y nula en la pesca de camarón; él se ha visto en el deber de recogerse las mangas y luchar por volver a llevar a los mares las embarcaciones destinadas a la pesca de camarón, en vista de que es el representante de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca y Acuicultura ante la Junta Directiva de la entidad.

## **2.2.2. Información general de la Empresa Camaronera R.C.**

### **2.2.2.1. Nombre de la empresa**

Camaronera R.C.

### **2.2.2.2. Razón Social**

Sociedad Anónima.

Camaronera R.C. Sociedad Anónima

Persona Jurídica 3-101-281387

**2.2.2.3. Ubicación**

Puntarenas, El Cocal, 200 metro Norte de la plaza de deportes de El Cocal.

**2.2.2.4. Tipo de mercado que abarca**

Nacional e internacional.

**2.2.2.5. Tipo de productos que comercializa**

Importación exportación, comercialización de productos marinos.

**2.2.2.6. Misión**

Llevar a los hogares nacionales y extranjeros el buen sabor de los camarones de mar directo a las mesas, en busca de la satisfacción de los paladares más exigentes, con el propósito de complacer las demandas del mercado, trabajando con los lineamientos de las normas de calidad internacional y de la mano con la protección de los recursos hidrobiológicos.

**2.2.2.7. Visión**

Ser los líderes en el mercado de la extracción de camarón mediante el uso de las técnicas amigables con el medio ambiente, manteniendo una calificación de excelencia por parte de nuestro público meta, en pro del crecimiento constante y continuo, buscando satisfacer a tiempo los requerimientos del mercado, con productos frescos y de alto calibre.

**2.2.2.8. Objetivos empresariales**

- Abarcar la mayor cantidad de clientes.
- Liderar el mercado.
- Ser una empresa reconocida.
- Ser una potencial fuente de empleo.
- Crecer e innovar adaptándose a los cambios.

- Aumentar el capital de la empresa.
- Generar mayores utilidades.
- Expandirse geográficamente en el mercado.

#### **2.2.2.9. Valores**

##### **2.2.2.9.1. *Compromiso***

Comprometernos a realizar una pesca responsable, donde se respete el equilibrio ecológico, en busca de la innovación e implementación de las técnicas menos invasivas y más sustentables para la extracción de los recursos objetivo.

##### **2.2.2.9.2. *Protección***

Concienciar en la necesidad que tenemos colectivamente de los recursos hidrobiológicos, haciendo uso de esos de manera adecuada, trabajando con las herramientas estipuladas por la FAO con el fin de proteger el hábitat marino.

##### **2.2.2.9.3. *Desarrollo humano***

Ofrecer a nuestros colaboradores un ambiente laboral donde se sientan agradados y estimulados, mostrar el mayor interés por su desarrollo integral, y que se sientan parte del equipo de trabajo, siempre en la busca de su superación y de sus familiares, impulsando el crecimiento económico y social.

##### **2.2.2.9.4. *Creación de Valor Social***

Reconocemos que somos parte de una sociedad de tradiciones y costumbres, y que sus raíces vienen de la pesca, somos conscientes de las necesidades de las comunidades ale-

dañas donde desarrollamos nuestras operaciones. Esto nos motiva a trabajar en pro del crecimiento y la estabilidad de las comunidades, buscando brindar un valor social y económico mediante la formulación de empleos. Responsabilidad social.

Trabajar en completa armonía y equilibrio con el entorno que nos rodea, estar dispuestos al cambio y de la mano con las nuevas tecnologías, en busca de una equidad tanto interna como externamente a la hora de llevar a cabo nuestras operaciones, haciendo un uso responsable de los recursos y en busca constante de la excelencia.

#### **2.2.2.9.5. *Integridad***

Como empresa, somos conscientes de la necesidad de ser íntegros en nuestro actuar, y que la transparencia y la honestidad van de la mano en cada una de las actividades que ejecutemos, estar en una búsqueda constante de la aceptación de nuestro público meta, cumpliendo a cabalidad responsablemente nuestra faena.

#### **2.2.2.9.6. *Confianza***

Como industria del sector pesquero, somos atinentes al menester de la aprobación tanto de nuestra clientela como del estado, y para ello trabajamos de la manera más objetiva entrelazados con los lineamientos éticos, morales y ambientales atinentes a la elaboración de la pesca de camarón (Comunicación personal R. Carranza, 14 de noviembre, 2019).

#### **2.2.2.10. *Política de Calidad***

Realizar la actividad de extracción de pesca de Camarón con red de arrastre bajo los lineamientos establecidos por las ONG, así como las entidades responsables de velar por que la actividad se realice bajo los parámetros establecidos.

Respetar los recursos hidrobiológicos marinos, con el fin de no afectar los ecosistemas a la hora de realizar la extracción del producto objetivo, buscar alternativas amigables para dar una rápida respuesta al bajo porcentaje y este sea aprovechable (Comunicación personal R. Carranza, 14 de noviembre, 2019).

## **2.3. Terminología Aplicada**

### **2.3.1. Inconstitucional**

Procedimiento a través del cual el Tribunal Constitucional garantiza la supremacía de la Constitución y enjuicia la conformidad o disconformidad con ella de las leyes, disposiciones normativas y actos con fuerza de la ley del Estado y de las comunidades autónomas. La inconstitucionalidad de las normas puede ser verificada por el Tribunal Constitucional a través de vías procesales diferentes: el recurso y la cuestión de inconstitucionalidad (Real Academia Española, 2019, párr.2).

Debido a una decisión por parte de la Sala Constitucional de Costa Rica, se declara inconstitucional la actividad de pesca de camarón con red de arrastre,

Que en el voto 2013-010540 del 7 de agosto de 2013 de la Sala Constitucional, dicho Tribunal indicó que mientras el arte de pesca de camarón por arrastre no contara con dispositivos eficientes para la disminución de la captura incidental o *Bycatch Reduction Devices* que redujeran la captura incidental, la técnica sería contraria los principios y contenidos comprendidos en el Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable, adoptado por la Conferencia de la FAO en octubre de 1995, así como en el Reglamento OSP- 04-11 relativo al Código de Ética para la Pesca y Acuicultura Responsable en los Estados del Istmo Centroamericano, suscrita en San Salvador el 27 de abril de 2011, vigente a partir del 01 de julio de 2011... (Sistemas Costarricense de Información Jurídica, 2019, CONSIDERANDO párr.1).

### **2.3.2. Voto**

“Parecer o dictamen explicado en una congregación o junta en orden a una decisión” (Real Academia Española, 2019, párr.3).

En el voto 2013-010540 los jueces de la Sala Constitucional dictaminaron la declaratoria de inconstitucionalidad al término con red de arrastre.

### **2.3.3. Pesca de arrastre**

“La pesca de arrastre es una actividad pesquera utilizada mundialmente, tanto por la flota industrial como artesanal. Las redes operan en contacto con el suelo marino y capturan diversos organismos que viven sobre él” (Wehrtmann, 2019, párr.1).

### **2.3.4. Economía**

“La economía es el estudio del modo en que la sociedad gestiona sus recursos escasos... También estudia el modo en que se interrelacionan” (Mankiw, 2014, p.3).

Una de las principales problemáticas que se está viviendo a nivel de la provincia de Puntarenas es la escasez de las fuentes de empleo. Conscientes de eso, la presente investigación se orientó a uno de los temas más vulnerables y que ha sido punto de atención en las noticias, el cese radical en una de las actividades que más fuente de empleo generaba, la pesca de camarón por arrastre. Dicho cese generó afectaciones económicas a 44 propietarios de licencias de pesca de camarón con redes de arrastre, entre estas se encuentra la Camaronera R.C., empresa objeto de estudio. Las empresas contaban con el aval para realizar la explotación de dicho recurso marino y de manera abrupta y contundente se les limitó el seguir practicando la actividad económica.

### **2.3.5. Redes de arrastre**

La pesca con redes de arrastre se realiza normalmente, utilizando 2 redes por barco, en embarcaciones tipo Florida. Los barcos camaroneros locales rondan en promedio los 300 HP<sup>2</sup> y las esloras oscilan entre los 16 y 24 metros. La máxima longitud permitida son 24 metros, aunque algunas embarcaciones podrán superar estas medidas si sus permisos fueran aprobados previamente por el MAG (Jorge. A., Erick. R, p.13, 2010).

### **2.3.6. Esloras**

“Longitud que tiene la nave sobre la primera o principal cubierta desde el codaste a la roda por la parte de adentro” (Real Academia Española, 2018, párr.1).

### **2.3.7. Efecto**

“Aquello que sigue por virtud de una cosa” (Real Academia Española, 2019, párr.1).

La causa generadora del desarrollo de la investigación es la no renovación de los permisos de pesca de camarón por arrastre, lo cual suscita aspectos cuestionables acerca de los efectos económicos generados concretamente a la Camaronera R.C.

### **2.3.8. Resolución**

“Decreto, providencia, auto o fallo de autoridad gubernativa o judicial” (Real Academia Española, 2019, párr.5).

### **2.3.9. Declaratoria**

“Dicho de un pronunciamiento o de una resolución judicial: Que se limita a definir la existencia y extensión de un delito” (Real Academia Española, 2019, párr.2).

### **2.3.10. Licencia**

“Derecho administrativo para que una persona física o jurídica realice la extracción y aprovechamiento sostenible de recursos pesqueros, desde una embarcación” (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2019, párr.1).

INCOPESCA, es el ente regulador encargado de otorgar las licencias de pesca a nivel nacional; dentro de los permisos otorgados se localizan:

- Licencia Pesca Comercial Pequeña Escala.
- Licencia Pesca Comercial Mediana Escala.
- Licencia Pesca Comercial Avanzada.
- Licencia Pesca Comercial Semiindustrial.
- Licencia pesca Deportiva.
- Licencia Pesca Turística.
- Licencia Observación de Cetáceos.

### **2.3.11. Decreto**

“Decisión de un gobernante o de una autoridad, o de un tribunal o juez, sobre la materia o negocio en que contengan competencia” (Real Academia Española, 2019, párr.1).

### **2.3.12. Ley**

“Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados” (Real Academia Española, 2019, párr.3).

Ley de Pesca y Acuicultura, Ley No. 8436:

Artículo 1º-La presente Ley tiene por objeto fomentar y regular la actividad pesquera y acuícola en las diferentes etapas, correspondientes a la captura, extracción, procesamiento, transporte, comercialización y aprovechamiento sostenible de las especies acuáticas. Se garantizan la conservación, la protección y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, mediante métodos adecuados y aptos que aseguren su permanencia para el uso de las generaciones actuales y futuras y para las relaciones entre los diversos sujetos o agentes vinculados con la actividad (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2005, párr. 1).

### **2.3.13. Sala Constitucional**

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia es el Tribunal que garantiza la dignidad, las libertades y los derechos fundamentales de las personas consagrados en nuestra Constitución Política y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Está conformada por siete magistrados propietarios y 12 suplentes. La elección le corresponde a la Asamblea Legislativa por medio de una votación de las dos terceras partes del total de sus integrantes (mayoría calificada). El período de nombramiento es de ocho años con la posibilidad de reelección automática, en caso de que el Congreso no disponga lo contrario. El nombramiento de los suplentes es de 4 años (Sala Constitucional, 2020, párr.1).

### **2.3.14. Desempleo**

“Paro forzoso” (Real Academia Española, 2019, párr.1).

En el momento cuando se dictó el acto de inconstitucionalidad fueron muchos los afectados de manera abrupta, al sufrir un paro forzoso de la actividad de pesca de camarón con red de arrastre, pues sus licencias quedaron fuera de circulación al verse afectadas por la

prohibición a INCOPESCA de seguir renovando las licencias vencidas o activar las que estaban inactivas y estas cumplir con dichos estatus. De igual manera, en el momento en que las licencias que quedaron activas fueron caducando su permiso, ya está quedaba completamente inhabilitada y siendo prohibido llevar a cabo su faena, colocando al patrono en una condición de para forzado y por ende su tripulación.

### **2.3.15. Sostenibilidad Ambiental**

Cuando se habla de sostenibilidad ambiental, se está haciendo referencia a que las relaciones que se establezcan con el medio ambiente no conlleven la destrucción del mismo, de modo que, estas relaciones, sean “sostenibles” o perdurables a largo plazo... (Ecología Verde, 2019, párr. 5).

Esta es la razón principal por la cual se llevó a cabo un recurso ante la Sala Constitucional, exponiendo ante los jueces la afectación ambiental que se estaba generando a causa de la pesca de camarón con redes de arrastre, ya que en cada extracción era mayor el porcentaje de pesca incidental, en comparación con el índice de pesca objetivo, lo cual causa daños a los ecosistemas marinos, pues mayormente se convertían en desecho. Esta pesca incidental estaba conformada por especies juveniles, que en la mayoría de los casos no estaba cumpliendo con la talla deseada; se corta de raíz la cadena de reproducción y afecta, de manera significativa, a los pescadores que se dedicaban a la captura de esta especie.

### **2.3.16. Recurso:**

Real Academia Española (2019) hace referencia que un recurso “en los procesos judiciales, petición motivada dirigida a un órgano jurisdiccional para que dicte una resolución que sustituya a otra que se impugna” (párr.5).

Han sido muchos los recursos que se han interpuesto ante la Sala Constitucional, en busca de una reactivación de la pesca de camarón con redes de arrastre. Cada uno de estos alegatos son fundamentados con pruebas de respaldo que buscan denotar la capacidad de implementar técnicas de pesca amigables con el ecosistema marino, así como la necesidad de la reactivación de la fuente de empleo.

Por otro lado, está la postura de PRETOMA, FECOPT, Fundación Marviva, Fundación Promar, ISV, ISV que buscan demostrar lo contrario, argumentando con lemas tales como: “Aunque la vistan de seda, pesca de arrastre se queda”; “La pesca de arrastre arrasa con todo”.

### **2.3.17. Aprovechamiento**

“Acción y efecto de aprovechar” (Real Academia Española, 2019, párr.1).

Las empresas dedicadas a la pesca de camarón con red de arrastre hacían un aprovechamiento de este recurso, y por ello están en lucha por volver reactivar la actividad que tantos beneficios económicos le generaba a la provincia y actualmente esos recursos se están desaprovechando.

### **2.3.18. Hidrobiológicos**

“Los recursos hidrobiológicos se refieren a los organismos que pasan toda su vida o parte de ella en un ambiente acuático y son utilizados por el hombre en forma directa o indirectamente” (Ministerio de Agricultura y Riego, 2015, párr.1).

### **2.3.19. Pesca Comercial Semiindustrial**

“Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, a bordo de embarcaciones orientadas a la extracción del camarón con red de arrastre, de la sardina y del atún con red de cerco” (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2019, párr.4).

### **2.3.20. Pérdidas**

“Decrementos en los beneficios económicos y, como tales, no diferentes en su naturaleza de otros gastos” (Glosario de términos NIIF-NIC, 2009, p. B1802).

### **2.3.21. Ingresos**

NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarios Procedentes de Contratos con Clientes, ...el principio básico de esta Norma es que una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias para representar la transferencia de los bienes o servicios comprometidos con los clientes por un importe que refleje la contraprestación a que la entidad espera tener derecho, a cambio de dichos bienes o servicios (NIIF 15, 2014).

### **2.3.22. Depreciación**

“Distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil” (Glosario de términos NIIF-NIC, 2009, p. B1762).

### **2.3.23. Evaluar**

La Real Academia Española (2019) hace referencia al término *evaluar*, como lo siguiente: “Estimar, apreciar, calcular el valor de algo” (párr. 2)-

### **2.3.24. FAO**

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), fundada en 1945, es uno de los mayores organismos especializados de las

Naciones Unidas. El principal objetivo de la contratación pública de la FAO es apoyar de manera eficiente el mandato de la FAO de lograr un mundo en el que impere la seguridad alimentaria elevando los niveles de nutrición, mejorando la productividad agrícola, las condiciones de la población rural, y contribuyendo a la expansión de la economía mundial. Como tal, la contratación pública de la FAO se centra principalmente en productos y maquinaria, agrícola, forestal y pesquera, así como en los servicios relacionados con los estudios técnicos, la construcción y las actividades de difusión de información (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 2019, párr.1).

#### **2.3.24. Resultando**

“La Real Academia Española infiere que resultando es “cada uno de los fundamentos de hecho enumerados en sentencias o autos judiciales, o en resoluciones gubernativas” (párr.1).

#### **2.3.25. Ley de Pesca y Acuicultura, Ley No. 8436**

Artículo 1º-La presente Ley tiene por objeto fomentar y regular la actividad pesquera y acuícola en las diferentes etapas, correspondientes a la captura, extracción, procesamiento, transporte, comercialización y aprovechamiento sostenible de las especies acuáticas. Se garantizan la conservación, la protección y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, mediante métodos adecuados y aptos que aseguren su permanencia para el uso de las generaciones actuales y futuras y para las relaciones entre los diversos sujetos o agentes vinculados con la actividad (Sistema Costarricense de Información Judicial, Principios rectores párr. 1, 2005).

### **2.3.26. Relinga**

“Cada una de las cuerdas o sogas en que van a colocados los plomos y corchos con los que se calan y sostienen las redes en el agua” (Real Academia Española, 2020, párr.1).

### **2.3.27. Aguas someras**

“Aguas poco profundas” (Real Academia Española, 2020, párr. 1).

### **2.3.28. Mar Viva**

MarViva es la organización de referencia en el tema de conservación marina en los sitios donde opera. Su modelo de trabajo se basa en la incidencia política, procesos participativos, alianzas multisectoriales y en el uso de las herramientas de comunicación para promover políticas y normas, sensibilizar, concientizar y favorecer cambios de actitud respecto al tema marino (Mar Viva, 2016, párr. 6).

### **2.3.29. Arrecife**

“Banco o bajo formado en el mar por piedras, puntas de roca o políperos, principalmente madreporicos, casi a flor de agua” (Real Academia Española, párr. 3, 2020).

### **2.3.30. Trasmallo**

“Arte de pesca formado por tres redes, más tupida la central que las exteriores superpuestas” (Real Academia Española, 2020, párr. 1).

### **2.3.31. Bentos**

“Conjunto de organismos que viven en los fondos acuáticos” (Bentónicos) (Real Academia Española, 2020, párr. 1).

**2.3.32. Cimbrar**

“Mover una vara larga u otra cosa flexible, asiéndola por un extremo y haciendo que vibre”

(Real Academia Española, 2020, párr. 1).

**2.3.33. Costa**

“Orilla del mar, de un río, de un lago, etc., y tierra que está cerca de la orilla” (Real Academia

Española, 2020, párr.1).

**2.3.34. Demersales**

“Son organismos animales acuáticos vertebrados que habitan en aguas profundas o cerca del

fondo de las zonas litorales” (Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, 2020, párr. 1).

**2.3.35. Pelágicos**

Son organismos animales acuáticos vertebrados que habitan en aguas medias o cerca de la

superficie, en conglomerados denominados cardúmenes (Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, 2020, párr.1).

# Capítulo III

### 3. Marco Metodológico

El presente estudio de investigación se desarrolla mediante metodologías estratégicas. Se compone de distintos apartados, se utilizan diferentes instrumentos de recopilación de información, mediante el uso de técnicas estadísticas, con el fin de analizar y evaluar los datos recolectados durante la investigación.

La metodología es una rama de la investigación. Hernández R., Fernández C., Baptista P. (2014) indican que “la investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema” (p. 4).

Para recopilar la información necesaria, se aplicarán diferentes instrumentos, entre ellos la entrevista, una herramienta de gran importancia para la obtención de la información, extraída de la fuente principal, el representante y dueño de la Camaronera R.C., quien ha sido afectado directamente por la inhabilitación de las licencias de pesca de camarón con redes de arrastre; también se entrevista a diferentes funcionarios y personas afectadas.

Por otra parte, para validar la información y sustentar sus bases, es necesario aplicar cuestionarios a un porcentaje idóneo de la población que se beneficiaba directamente de la empresa, al ser parte de la actividad económica realizada por la Camaronera R.C., con el afán de poder realizar las correspondientes comparaciones.

Al ser un tema de importancia para un sector específico llamado pesca y que ha generado gran controversia por las afectaciones generadas, no se puede ni se debe considerar que esta decisión de inconstitucionalidad afecta solo al sector pesquero, es por ello que para argumentar la información obtenida de fuente principal, es preciso efectuar encuestas al sector externo productivo que dependía, de manera indirecta de las actividades

llevadas a cabo por la Camaronera R.C., así como de forma directa de las divisas que estos aportaban a dicho sector comercial.

### **3.1.Enfoque**

Los enfoques de la investigación son procesos sistemáticos, controlados y disciplinados directamente relacionados con los métodos de investigación en donde encontramos principalmente dos tipos, el enfoque cualitativo y el enfoque cuantitativo que, según Hernández R., Fernández C., Baptista P. (2014) “ambos enfoques emplean procesos cuidadosos, metódicos y empíricos en su esfuerzo para generar conocimiento, por lo que la diferencia previa de investigación se aplica a los dos por igual” (p. 4).

Para realizar el estudio del efecto económico a la Camaronera R.C., se aplicará un enfoque mixto, con el fin de recibir una información verificada a través de la aplicación de instrumentos de recolección, para responder las preguntas generadas en la formulación y de esta manera, cumplir con los objetivos previamente establecidos.

#### **3.1.1. Método Cualitativo**

Según Rodrigo Barrantes, la investigación cualitativa postula una concepción fenomenológica, inductiva, orientada al proceso. Este enfoque pone énfasis en la profundidad y sus análisis no, necesariamente, son traducidos a términos matemáticos; de hecho: la escogencia de un problema surge generalmente de una pregunta que se hace, a la que no se le puede dar una explicación con los conocimientos en ese momento (2014).

Se pretende obtener respuesta a la problemática de la investigación, la que formula si existe un impacto importante en la economía de la empresa Camaronera R.C., debido

al voto 10540-2013 de la Sala Constitucional, declaratoria de inconstitucionalidad de la pesca de camarón con redes de arrastre.

### **3.1.2. Método Cuantitativo**

Rodrigo Barrantes cita, la investigación cuantitativa asume una concepción global positivista, hipotética-deductiva, objetiva, particularista y orienta a los resultados. Se desarrolla más directamente en la tarea de verificar y comprobar teorías por medio de estudios muestrales representativos. Aplica las encuestas y medidas objetivas, utilizando instrumentos sometidos a pruebas de validación y confiabilidad (2014).

Se tomará muestra dentro de la empresa Camaronera R.C., para sustentar de manera oportuna la información relevante del tema de investigación, mediante diferentes instrumentos de medición que comprueben las teorías en estudio, para mayor confianza y veracidad, evidenciada en la formulación de la base de la investigación.

### **3.2. Tipo de investigación**

En la ciencia existen diferentes tipos de investigación y es necesario conocer sus características, para saber cuál de ellos se ajusta mejor a la investigación por realizar.

Es necesario establecer los tipos de investigación que se ejecutarán, para realizar los análisis necesarios; encontramos dos tipos.

La elección o selección del tipo de investigación depende, en alto grado, del objetivo del estudio del problema de investigación y de las hipótesis que se formulen en el trabajo que se va a realizar, así como de la concepción epistemológica y filosófica de la persona o del equipo investigador (Bernal C., 2010, p. 110).

La investigación descriptiva se desarrolla mediante el objeto de estudio que analiza en qué consiste el voto de inconstitucionalidad de Sala Constitucional N° 10540-2013, su afectación a la Camaronera R.C., y en qué consiste la pesca de camarón con redes de arrastre; esto, por medio de entrevistas y encuestas.

El siguiente tipo de investigación que se desarrollará es el exploratorio, en donde se analiza un tema de suma importancia para la comunidad puntarenense, a fin de obtener datos específicos de las fuentes afectadas y de esta manera, brindar un análisis cuantioso de la investigación por realizar, analizar la problemática existente y de esta manera brindar recomendaciones o detectar posibles soluciones.

El estudio exploratorio, según Hernández R., Fernández C., Baptista P. (2014) “se realiza cuando el objeto es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes” (p, 91).

El análisis de tipo exploratorio ayuda a reconocer los datos de manera más compleja y analítica, para obtener la información necesaria que permita brindar la resolución del estudio y aportar posibles soluciones.

Se realizará el trabajo de campo y recopilación de la información necesaria dentro de la empresa Camaronera R.C., con la finalidad de obtener veracidad en esta.

### **3.3. Formulación de hipótesis**

La formulación de la hipótesis para el desarrollo de la investigación es de carácter relevante; permitirá responder el planteamiento del problema y la preparación de los objetivos.

En el desarrollo de esta investigación se plantea la hipótesis con el fin de probar supuestos, y no solo presentar características del problema. Se determinará el impacto de diferentes variables en estudio que midan el efecto económico generado a la Camaronera R.C., por causa de la declaratoria de no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, en donde se muestre la relación causa/efecto cuestionable.

Bernal C. (2010) cita “Para Arias Galicia (1991, p. 66), una hipótesis es una suposición respecto de algunos elementos empíricos y otros conceptuales, y sus relaciones mutuas, que surge más allá de los hechos y las experiencias conocidas, con el propósito de llegar a una mayor comprensión de los mismos” (p.136).

Se pretende obtener una recomendación o solución anticipada del problema objetivo en cuestión, mediante la hipótesis, aportando las evidencias obtenidas con los instrumentos implementados de investigación. Las funciones de las hipótesis de la investigación pretenden identificar o explicar las variables y objetivos de esta, además, métodos, técnicas y procedimientos utilizados al realizar el estudio.

Las disposiciones sobre la no renovación de licencias de pesca de camarón por arrastre, se encuentran establecidas en el decreto N° 10540-2013, se señalan, además, las causas que llevaron a tomar la decisión de establecer este decreto.

Se estableció este decreto como medida de protección ambiental, diferentes biólogos del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en alianza con especialistas de Mar Viva y amparados por un estudio de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, afirman que la pesca de camarón con redes de arrastre

destruye el ecosistema marino, según indican, esta actividad no es amigable con el medio ambiente, lo que generó la resolución de cita, por parte de la Sala Constitucional.

### **3.3.1. Hipótesis**

Demostrar si realmente se generó una afectación económica a la empresa Camaronera R.C., producto del voto de inconstitucionalidad 10540-2013, emitido por la Sala Constitucional. Esta conjetura se denotará mediante la aplicación de una entrevista al encargado y dueño de la entidad, paralelamente, se efectuarán encuestas a las personas que se beneficiaban directa o indirectamente de las actividades llevadas a cabo por la camaronera.

La Sala se declara en disconformidad con varios artículos de la Ley de Pesca y Acuicultura, lo que llevo a declarar inconstitucional la pesca de camarón con redes de arrastre. Distintas investigaciones llevadas a cabo por la FAO a nivel mundial, demostraron que esta práctica contribuía a severos daños al ambiente marino, aunque no cuentan con cifras exactas de la pesca de descarte o incidental. Los resultados de la investigación arrojaron que gran parte de lo obtenido en la pesca de camarón con red de arrastre era fauna acompañante, la cual, en ocasiones es aprovechable o se descarta. Se compara la pesca con redes de arrastre con la tala rasa de un bosque (ver anexos 9 y 10).

Debido a esta notificación de sentencia INCOPESCA no podrá renovar ni otorga licencias nuevas para la pesca de camarón con redes de arrastre, hasta que se realicen los estudios correspondientes que evidencien la rectificación de los puntos impugnados en la declaratoria.

Al realizar un análisis de la afectación generada por el decreto N° 10540 a la empresa Camaronera R.C., se determinará el cumplimiento de los objetivos y se podrán realizar las conclusiones y recomendaciones necesarias, por medio de fuentes confiables, como empresas y personas afectadas a raíz de este decreto.

### **3.4. Definición de variables**

Hernández, Fernández, Baptista (2014) define el significado de variable en una investigación como: “Una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse” (pág.105).

En la presente investigación se desarrollarán diferentes variables en relación con los objetivos específicos, esto, con el fin de sustentarlos mediante la aplicación de trabajo de campo y obtener la información pertinente para fundamentar dichos objetivos.

### **3.5. Muestra**

La muestra es una pequeña parte de la población afectada por la problemática de la investigación, de la cual se obtiene la información relevante para el desarrollo del estudio; a ella se le efectuará la medición y la observación de las variables del estudio.

Bernal C. cita: “Según Fráncica (1988, p. 46), “uno de los aspectos fundamentales para la realización de una investigación es la necesidad de conocer ciertas características de la población objeto de estudio”, a las cuales “se les conoce como variables y pueden ser de tipo cuantitativo o cualitativo” (p. 161).

La investigación está orientada a evaluar el efecto económico a la empresa Camaronera R.C., por causa de la declaratoria de no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013. Se establece una muestra al realizar la aplicación de una entrevista, así como cuestionarios, con la finalidad de recopilar información que demuestre si se generó o no una afectación producto de este decreto para la provincia de Puntarenas.

La muestra empleada se caracteriza por ser no probabilística, de tipo intencional, esto, porque la población en estudio es muy limitada. Se considera conveniente dar a conocer las opiniones más referenciales al tema, para el estudio de la afectación económica por el decreto N° 10540, es decir, la población en estudio no depende de la probabilidad, es más por conveniencia y con fines especiales, tomando en cuenta los conocimientos de las partes afectadas.

### **3.6.Población de estudio**

En el momento de la declaratoria de inconstitucionalidad, en Costa Rica existían 44 licencias de pesca de camarón; todas quedaron dependientes de estos permisos desprotegidos e inactivos, sin poder ejecutar las actividades de pesca. Sin embargo, para la formulación del trabajo de campo se tomará como población de estudio a las personas que mantenían relaciones directas e indirectas a la empresa Camaronera R.C.; esto para efectos de la investigación en curso.

Bernal C. (2010, p. 36) cita, de acuerdo con Fracisca (1988), población es “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo” (p. 160).

### **3.7.Técnicas de recopilación de información**

Es de carácter indispensable establecer las diferentes técnicas por aplicar en la recopilación de información que servirá como sustento de la investigación, tomando en cuenta el enfoque, el tipo de investigación por desarrollar y el tipo de muestreo empleado, por lo que seguidamente de definirá la sección de técnicas.

Una vez que seleccionamos el diseño de investigación apropiado y la muestra adecuada de acuerdo con nuestro problema de estudio e hipótesis (si es que se establecieron), la siguiente etapa consiste en recolectar los datos pertinentes sobre

los atributos, conceptos o variables de las unidades de muestreo/análisis o casos (participantes, grupos, fenómenos, procesos, organizaciones, etcétera) (Hernández, Fernández, Baptista, 2014, pág. 198).

En referencia a la investigación en desarrollo, se deben precisar los instrumentos de recolección de información tales como encuestas, entrevistas, con el fin de ser aplicadas a las personas relacionadas con el estudio y que representan un papel clave en relación con la Empresa Camaronera R.C. Una vez extraída la información se procederá a la presentación de los resultados, para que logre responder de forma atinente a los objetivos específicos.

#### 3.7.1. Cuestionario

Con el propósito de dar a conocer los sentimientos, emociones, y lo vivido a consecuencia de la prohibición de la pesca de camarón con red de arrastre, se determina formular cuestionarios abiertos, donde se pretende conocer la posición, tanto de capital humano, en su totalidad, que laboraba para la empresa, como del sector comercial que se veía beneficiado por el aporte de capital inyectado a sus locales.

#### 3.7.2. Entrevista

Es formulada y aplicada al Sr. Roy Carranza Lostalo, propietario de la empresa Camaronera R.C, la cual es objetivo de estudio. Se tiene como eje estratégico profundizar el nivel de afectación económica percibida por la declaración de inconstitucionalidad 10540-2013, a fin de obtener información de la fuente principal, para efectuar el respectivo análisis de los resultados.

En la misma línea, se entrevista al biólogo Berny Marín, jefe del Departamento de Inspección de INCOPECA, con la finalidad de denotar la posición de este órgano en relación con la declaratoria, dado que una de sus funciones es velar por la protección y

resguardo de los recursos marinos, a fin de detectar y corregir prácticas indebidas o que atenten con el equilibrio marino.

En síntesis, lo que se pretende alcanzar es inferir y evaluar el efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C., por causa de la no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad, según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, al periodo 2018-2019.

### 3.7.3. Observación

Se realizan visitas a la empresa Camaronera R.C., esto a fin de lograr observar es estado de los activos de la empresa, si le da algún tipo de mantenimiento preventivo a estos, si aún se lleva dentro de las instalaciones algún tipo de actividad lucrativa destinada a la empresa Camaronera R.C., evidenciar el entorno de la empresa y denotar si existen factores tales como la competencia, la accesibilidad, el equipamiento, otros, que le favorezcan o perjudiquen la parte comercial en el caso de reactivarse la pesca de camarón con red de arrastre.

### 3.8. Matriz operacional de variables

**Cuadro 2**

Matriz de operacionalización de variables según el efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C., por causa de la no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, al periodo 2018-2019.

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>VARIA-BLES</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN INSTRUMENTAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>
Describir en qué consiste la declaratoria de inconstitucionalidad según el voto de la sala constitucional N° 10540-2013.	Inconstitucional	Procedimiento a través del cual el tribunal constitucional garantiza la supremacía de la constitución y enjuicia la conformidad o disconformidad con ella de las leyes.	La información necesaria para la investigación se da mediante la búsqueda de información documental, entrevistas.	Se va a medir mediante la recolección de información, así como su respectivo análisis para poder determinar en qué consiste la declaratoria de inconstitucionalidad.
Identificar mediante la aplicación de un análisis de FLOA a la empresa Camaronera R.C., los efectos económicos generados a causa de la no renovación de las licencias de pesca, debido a la resolución de inconstitucionalidad, para el cantón central de Puntarenas, periodo 2018-2019.	Análisis de FLOA	Herramienta que facilita el análisis de la situación interna, ese realiza una evaluación de los factores principales que se espera influyan en el cumplimiento de propósitos básicos de la empresa o institución; requiere escudriñar y de alguna manera predecir lo que se supone va ocurrir o las necesidades que se tendrán, además de lo que se debe hacer para estar preparado.	Se medirá mediante la implementación de encuestas, entrevistas y recopilación de información referida a la investigación, a fin de realizar el análisis de los datos obtenidos.	Aplicar un análisis de la información obtenida, que denote las fortalezas, limitaciones, oportunidades y amenazas a las que se vio enfrentada la empresa Camaronera R.C., S.A., a consecuencia de la declaratoria de inconstitucionalidad.

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN INSTRUMENTAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>
	Efectos económicos	Ciencia que estudia los métodos más eficaces para satisfacer las necesidades humanas materiales, mediante el empleo de bienes escasos.	Se medirán los efectos económicos del respectivo trabajo de campo, donde se aplicará una entrevista a la población objeto de estudio.	Se valorará realizando el análisis e interpretación de los datos obtenidos de la entrevista, a fin de denotar la afectación percibida económicamente.
Estimar las pérdidas materiales por la no percepción de ingresos, así como el deterioro de los activos inactivos, de la empresa Camaronera R.C.	Pérdidas materiales por la no percepción de ingresos.  Deterioro de los activos inactivos.	Dejar de obtener un beneficio a raíz de una actividad económica.  Empeoramiento del estado, calidad, valor, de una cosa.	Se mide mediante la búsqueda de formación documental encuestas, entrevistas.  Mediante la realización de la depreciación de los activos.	Realizar las pesquisas necesarias mediante un estudio de campo, con el fin de brindar una fuente de datos confiables.  Se realizará mediante la aplicación de las técnicas aceptables, tanto a nivel contable, así como el ente regulador de lo las embarcaciones.
Mostrar parte de la afectación socioeconómica de los entes externos que se beneficiaban indirectamente de la actividad que ejecutaba la Camaronera R.C.	Afectación socioeconómica	Perteneciente o relativo a los factores sociales y económicos.	Se mide mediante la búsqueda de información documental encuestas, entrevistas.	Llevar a cabo las investigaciones y aplicación de los instrumentos necesarios para la recolección de datos, para brindar la posibilidad de realizar un análisis de estos y sus respectivas recomendaciones.

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>VARIA- BLES</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN INSTRUMEN- TAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>
	Entes Externos	Una entidad es una colectividad que puede ser considerada como una unidad. El término puede utilizarse como sinónimo de ente, para nombrar a la corporación o compañía que se toma como persona jurídica.	Se realizará mediante la aplicación de encuestas.	Mediante el análisis de los datos obtenidos a través de los instrumentos de medición aplicados.

Fuente: Ramírez, Sandoval 2020.

# Capítulo IV

#### **4. Presentación y Análisis de Resultados**

En el desarrollo de la investigación se aplica una metodología teórico-práctico tomando en cuenta un enfoque mixto para la formulación de la pesquisa, reflejo de ello es la cuantificación por parte de los afectados en referencia a la no percepción de ingresos. producto de la actividad pesquera, sustentado por la narrativa de sus vivencias; esto se obtuvo gracias a la implementación de instrumentos de recopilación de datos, tales como encuestas, entrevista e investigación.

Luego del empleo de estos instrumentos de recopilación de información, se derivan los resultados que figuran de manera crucial para el logro de los objetivos estipulados en el desarrollo de la investigación, pues estos darán una respuesta asertiva y puntual a los cuestionamientos planteados.

Como parte de la metodología implementada, se formularon y aplicaron dos entrevistas. En una primera instancia, se entrevistó al dueño de la Camaronera R.C., con la finalidad de dar a conocer la afectación económica presenciada producto de no llevar más a cabo la actividad comercial y por otra parte, se le efectuó una entrevista al jefe del Departamento de Investigación de INCOPECA, encargado de llevar a cabo todos los estudios atinentes al tema de interés; esto con el propósito de denotar la posición del ente regular de dicho arte.

De la misma mano de la metodología aplicada, se llevaron a cabo dos encuestas al cien por ciento de la población objeto de estudio, una orientada a los trabajadores directos de la empresa y la otra al sector comercial que se veía beneficiado producto de las compras realizadas para ir de pesca. De estos datos se dará respuesta a una de las problemáticas planteadas en la formulación del estudio y esta es la afectación socioeconómica.

Los instrumentos implementados para extraer la información, se definen como estructurados. La selección de las fuentes de donde se pretende recopilar los datos son claves para el logro de los objetivos, estos se escogieron según su juicio profesional y relación con el tema.

## **4.1 Análisis de resultados**

### ***4.1.1. Inconstitucionalidad***

Decreto inconstitucional 10540-2013. Consiste en una declaratoria de inconstitucionalidad puntualmente de la frase “del camarón con red de arrastre”, esto, debido a que la Sala Constitucional acoge varios alegatos interpuestos en relación con el impacto que generaba la actividad a los ecosistemas marinos. Los promotores de la acción de inconstitucionalidad proclaman que este arte transgrede artículos estipulados en la Constitución Política y que, por lo tanto, es inconstitucional. Su alcance lleva al punto de impugnar los Artículos 2 inciso 27 punto d), 43 inciso d) y 47 incisos a) y b), expresamente en lo que se refiere a la extracción de camarón con red de arrastre en la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley No. 8436.

La Sala Constitucional dicta la Declaratoria 10540-2013 el día 07 de agosto del 2013 y elimina de la Ley 8436 los artículos impugnados; como consecuencia de ello, se le prohíbe al órgano regulador de las actividades pesqueras, INCOPECA, la renovación tanto de las licencias vencidas, así como las por vencer, girar nuevas licencias o reactivar las inactivas, lo cual trae consigo, como principal secuela, el cese total de la pesca de camarón con red de arrastre en el territorio nacional.

No obstante, dentro de la misma declaratoria, se establece un apartado donde la Sala Constitucional dicta los correctivos que se pueden realizar, por ello, en el año 2018 la Sala Constitucional le ordena a INCOPECA que, en el plazo de seis meses, debe realizar los estudios pertinentes para corroborar si existe la manera de corregir los puntos impugnados en la declaratoria, y crear una técnica de pesca sostenible con los fondos marinos y el ecosistema que lo rodea.

Después de tres meses de estudio y la implementación de redes de pruebas de diferentes aperturas con los aditivos excluidores de FACA y un sistema de doble relinga para disminuir la afectación a los suelos marinos, el Departamento de Investigación de INCOPECA concluye los estudios con la creación de la red AA, en honor a su creador don Antonio Astúa. Dicha red no solo cumple con los parámetros establecidos por INCOPECA, sino, que sobrepasa las expectativas, disminuyendo de manera considerable la pesca de acompañamiento incidental. Por concluido el trabajo de campo por esta institución, se procedió al análisis de los datos que sustentaran los resultados de la investigación.

Una vez finiquitados los estudios por parte de INCOPECA, se da pie a la formulación de la propuesta de Ley 21478 “Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica”, la cual tiene como finalidad proponer una reforma a los puntos impugnados en la declaratoria 10540-2013, en busca de reactivar la pesca de camarón con red de arrastre en Costa Rica, y revitalizar la economía de las personas que se beneficiaban de este arte. Con 26 votos a favor y 18 en contra, en el 2019 los legisladores aprobaron en su trámite en primer debate el expediente 21478.

Producto de esta declaratoria se generó un aumento de desempleo en el Cantón Central de Puntarenas, pues para llevar a cabo la pesca de camarón con red de arrastre, se

requería de talento humano y posteriormente, las peladoras de camarón, quienes procesaban y empacaban el producto final. Además, se sobreentiende que existía una correlación indirecta por parte de la sociedad en referencia a la actividad, pues gran parte del comercio local dependía de los ingresos percibidos por este arte.

Al momento en que se proclama la sentencia de inconstitucionalidad, se encontraban registradas en INCOPECA 44 licencias de pesca de camarón con red de arrastre, las cuales fueron venciendo desde el momento en que se dicta la resolución, hasta el año 2019 que vencieron las última. Una de estas licencias era propiedad del empresario Roy Carranza Lostalo, dueño de la empresa Camaronera R.C., la cual fue objeto de estudio para intereses de la investigación.

La entrevista es un instrumento para recopilación de información. De manera puntual se le consultó al Sr. Roy Carranza Lostalo, en calidad de dueño de la empresa Camaronera R.C., la cual es objeto de estudio, si podía emitir su criterio con respecto a la declaratoria de inconstitucionalidad 10540-2013, y a continuación, esto fue lo que nos expresó.

**¿Sabe usted cuáles fueron las causas o considerandos que llevó a la Sala Constitucional dictar la resolución de inconstitucionalidad 10540-2013?**

Ellos se basaron básicamente en un estudio que la realizó la FAO, donde estos detectaron que la pesca incidental, aquí mejor conocida como FACA, era mayor a la pesca de aprovechamiento en porcentajes muy altos, debido a esto, Mar Viva y otras organizaciones empezaron a pegar el grito al aire y a solicitar que se llevara a cabo un estudio del nivel de FACA en Costa Rica. Ellos dicen que la pesca de arrastre viene y arrasa con todo que pasa rastrellando el fondo marino, pero lo cierto del caso es que esto es totalmente falso, muchos de los que están en contra de actividad ni tan siquiera han tenido la oportunidad de ver en carne propia cómo

es que se realiza. Eso que se afectan los corales y arrecifes jamás en cierto, primero que el camarón está en lo plano del fondo del mar y segundo es que si yo tiro las redes en un arrecife se me van a romper y dañar las redes, si estas se llegan a romper es debido a la cantidad de árboles que llega al mar o cualquier basura, y eso de que arrastra con todo es imposible, porque desde antes de que se propusiera la red doble AA, esta nunca ha tocado el fondo del mar, los camarones brincan y caen en la red al pasar esta gracias al cimbrar que esta produce. ¡Diay!, fue ahí donde la Sala Cuarta le ordenó a INCOPECA realizar un estudio el cual demostró que sí efectivamente el nivel de pesca incidental era alto, fue de ahí que nació la declaratoria de inconstitucionalidad. Aunque gracias a la nueva red doble AA de arrastre que estamos proponiendo ante la Sala Cuarta, mediante la Ley 21478 Ley para el desarrollo y aprovechamiento sostenible del camarón en Costa Rica, esperamos se vuelva a reactivar la pesca objetivo, cualquier otra especie que no sea la pesca objetivo, llámese como se llame (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

De lo citado en el párrafo anterior se infiere que, aunque es notorio que el Sr. Carranza tiene en claro en qué consiste la declaratoria de inconstitucionalidad 10540-2013, alega que se tomó una decisión basándose en teorías fundamentadas en estudios que no eran nacionales por parte de los promotores de la acción de inconstitucionalidad, dado que los alegatos presentados en primera instancia procedían de una investigación formulada por la FAO a nivel internacional, en el cual Costa Rica no figuraba como parte de la muestra, es por ello que la Sala Cuarta le ordena a INCOPECA realizar un estudio para tener claro el nivel de pesca incidental en el territorio nacional, y fue una cifra alarmante la que se recabó.

En la misma línea de recopilación de información, se acude nuevamente a la entrevista, se planteó dar a conocer cuál ha sido la posición del órgano regulador de la pesca en Costa Rica en relación con la declaratoria de inconstitucionalidad 10540-2013. Es por ello que algunas de las preguntas y solicitudes expuestas al profesional en el campo de la investigación, el Sr. Berny Marín biólogo de INCOPECA, brindaron los siguientes resultados. Obsérvese.

**1. ¿Nos podría dar usted información referente a los tipos de embarcaciones que realizaban la actividad de camarón con redes de arrastre?**

**Cuadro 3**

Datos generales de una embarcación de pesca de camarón con red de arrastre

**Datos generales de embarcación**

<b>El tamaño:</b>	Generalmente son barcos de más de 20 metros, por ahí anda y hay varios tipos de construcción, pero casi todos son hierro con madera.
<b>Promedio de tripulantes:</b>	Depende del tipo de pesca, si es de orilla, normalmente anda en 5, pero cuando es de profundidad andan generalmente 7.
<b>El tiempo estimado permanece una embarcación en altamar:</b>	En la orilla puede ser hasta una semana y si les va bien 15 días, cuando es de profundidad fijo sí son por lo menos 15 días o 22.
<b>Vida útil promedio de la embarcación:</b>	Tienen como unos 40 años, mientras usted le esté dando mantenimiento a la embarcación, en el caso de ellos, por ejemplo, son de hierro tienen que estar dándole mantenimiento pintándolo y si es en madera

---

la reemplazan; más bien lo que sí puede tener menos vida útil es el motor, pero ellos no sé cada cuánto lo cambian.

No hay mucho control sobre esto, porque estos barcos siempre andan un mecánico no creo que sea profesional, pero sí conocen, pues desarmen el motor y lo vuelven a armar, generalmente manejan un stock de repuestos si pasa algo, de una vez cambian la pieza y el barco sigue.

---

**Tipo de red y la técnica que se utiliza** En pesca hay varios sistemas de pesca en la artesanal es el trasmallo y la línea, en los otros sistemas importantes es el sistema de cerco que es el que utilizan los barcos atuneros, que consiste en cercar, y también la pesca de arrastre que es la misma que se utiliza para el camarón. Recuerde que el camarón es un animal bentónico, vive asociado al fondo, generalmente más bien está enterrado, entonces, por eso cuando viene la red lo que viene adelante es una cadena que se llama cadena espantadora, porque la cadena lo que hace es venir cimbrando y el camarón está enterrado; ellos tienen un comportamiento donde usted lo toca y el camarón brinca, entonces donde viene la cadena pega un brinco y cae dentro de la red.

---

**Cantidad promedio que se extrae de camarón:** Eso depende de un montón de cosas, depende de si va a pescar más costero, lo que se va a pescar es camarón blanco, que usted, con poco de pesca de este chamaron le va bien, porque lo que es camarón blanco y un kilo de camarón jumbo vale alrededor de 18000 colones el kilo, entonces usted no tiene que pescar mucho. Y después, en cuanto a fidel, eso sí le meten mucha más cantidad porque es la pesca que se realiza en las afueras.

---

Fuente: (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo, 2020).

Dentro de los datos suministrados por el jefe de investigación de INCOPECA, destacan aspectos tales como los tipos de pesca que existen, la cantidad de extracción varia. En relación con la pesca de orilla, se obtienen especies que, por su fisiología, tienen un precio más elevado en el mercado y tiende a ser más artesanal, con una extracción inferior a la pesca de profundidad. La cantidad de días en que una embarcación de pesca de orilla se mantiene en el mar, así como la cantidad de tripulantes, es relativamente inferior a la pesca de profundidad. La pesca de profundidad se ubica en la categoría de pesca comercial, específicamente semiindustrial; la técnica por implementar para su extracción es la red de arrastre, el volumen de pesca es superior a la pesca de orilla, así como la cantidad de tripulantes y días en alta mar.

La diferencia que existe en el modus operandi de llevar a cabo la faena y el tipo de instrumento que se utiliza, también denotan una variabilidad en cuanto a la pesca acompañante. De cierta manera, la pesca de camarón de orilla es menos invasiva, en primera instancia, porque el volumen de extracción es inferior, las lanzas son de menos durabilidad y la especie está a menos profundidad, caso contrario de la pesca de profundidad.

La siguiente pregunta realizada al Sr Marín fue la siguiente:

**2. ¿Cuáles fueron las causas que llevaron a la Sala Constitucional a dictar dicha resolución?**

Creo que la causa principal fue un choque de interés y afectación a la variedad de pescas que se dan. Yo creo que sí debería haber sistemas de pesca que tengan pesca objetivo en Costa Rica y casi todos los países. Ha sido difícil dar con lo que se llama un porcentaje total de captura, entonces, si la pesca suya objetivo es de

camarón, debería haber un porcentaje incidental que se permita de pescado, o digamos, pero ahora con estas nuevas metodologías y con la constitución de la Sala Cuarta, lo único que pueden pescar es camarón (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo, 2020).

De la respuesta anterior se deduce que, aunque la pesca de camarón con red de arrastre trae consigo altos porcentajes de FACA, esta no se llevaba a cabo de manera ilegal. Existía en poder de cada uno de los dueños de estas licencias una aprobación que lo acreditaba a llevar a cabo la labor dentro del marco de la legalidad, por parte de INCO-PESCA, órgano regulador que vela por que se dé un aprovechamiento sostenible de los recursos marinos, como lo indican la Ley N°7384 Ley de Pesca y Acuicultura y la Ley N°8436 en cuanto a sus funciones.

1°—Que de conformidad con la Ley N° 7384 y la Ley N° 8436, son funciones del INCOPEPESCA, coordinar al sector pesquero, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima y la investigación, así mismo, fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar. (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 2009, párr. 1)

De lo citado por el Sr Marín, se infiere que hubo una necesidad de llevar a cabo de manera oportuna, un estudio de investigación, a fin de evidenciar qué tan viable era la actividad, el grado de aprovechamiento y el nivel de sostenibilidad en relación con los recursos hidrológicos del mar. La declaratoria de inconstitucionalidad muy probablemente nunca se hubiese gestado, ya que otra de las funciones de este órgano es promover y ordenar el desarrollo de la pesca de manera sostenible; hubiese dado una solución factible como lo hizo en el estudio de investigación que le ordenó la Sala Constitucional

llevar a cabo, para la evaluación de las poblaciones de camarón de profundidad en el Océano Pacífico costarricense, el cual dio pie al proyecto de Ley 21478 Ley para el Aprovechamiento Sostenible de la Pesca de Camarón en Costa Rica, que sin dudar, viene a llenar de esperanzas a este sector de reactivar la pesca de camarón con red de arrastre.

Pero también hubo conflicto con el camarón porque el camarón blanco se puede pescar, además de la red de arrastre también con trasmallo, entonces, resulta que los pescadores del Golfo de Nicoya, en su mayoría pescan con trasmallo, por supuesto que cuando se da la oportunidad y se presenta el recurso de amparo y entraron las ONG y demás organizaciones; los de pesca artesanal y con trasmallo también pusieron de por medio sus interés, ya que ellos no querían que se pescara el camarón blanco con red de arrastre, era un choque también de competencias el camarón blanco solo me lo dejo para mí y entonces ellos también, por supuesto, que se metieron (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo,2020).

En referencia al texto anterior, se establece que, en la promoción de inconstitucionalidad, figuraron los intereses que aprovecharon los estudios que reveló la FAO, con respecto a la pesca de descarte, para arremeter contra los pescadores de camarón con red de arrastre. Se logra la inhabilitación de la actividad, y en consecuencia, el rezago de la economía que dependía de los ingresos que emanaban de la actividad. De manera abrupta se deja de percibir estos ingresos y se deja a 44 dueños de licencias sin ningún tipo de alternativa, indemnización, apoyo económico; de igual manera a los que se beneficiaban económicamente de los frutos que generaba la actividad.

Se entiende porque ese es el rol de ellos, pero, por otro lado, todos tenemos que comer. En fin, debería ser regulado, ya se realizó investigación por parte de INCOPECA en la cual yo, siendo una ONG ambientalista, diría más bien “bueno

si la red es tan buena, como dicen los biólogos, vamos y probémosla” (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo,2020).

Es perceptible la posición de impotencia y hasta preocupación por parte de Marín. De manera muy sincera expresó que no le pareció del todo el voto de inconstitucionalidad, e incluso, expresó que había otras alternativas menos invasivas y no tomar una decisión tan abrupta que dejó a todo un sector que ha pasado toda su vida jineteando las olas del mar, sin ninguna otra fuente de ingreso. Otra de los señalamientos percibidos fue la parte de la regulación, aunque la nueva red AA que está promoviendo el proyecto de LEY 21478 sobrepasó las expectativas, lo cierto del caso es que, para evitar choques de conflictos entre los diferentes sectores de pesca, se pueden realizar zonificaciones, así como las vedas en tiempo de reproducción de los camarones.

3. **¿Cuál ha sido la posición de INCOPESCA como ente regulador ante la declaratoria de inconstitucionalidad de las actividades de pesca y extracción de camarón con red de arrastre?**

¿Cuál es la posición de INCOPESCA? Ok, cuando usted ve la prensa y hasta los mismos pescadores, hasta el mismo don Roy Carranza dice que nosotros hicimos el estudio a fin de evidenciar si existía alguna afectación antes del 2013, que era cuando la Sala Constitucional había dicho y venía iniciando con el proceso de estudio, lo que pasa es que, si leen el recurso en detalle, es que no existía un arte para bajar la fauna de acompañamiento (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo,2020).

En referencia al párrafo anterior, se tiene que, aunque INCOPESCA había realizado un estudio para evidenciar si la pesca de camarón con red de arrastre provocaba algún daño, y que este mostró un resultado positivo, lo cierto del caso es que no contaba

con ningún respaldo de validez, producto de algún estudio o investigación que denotara la cantidad aceptable de pesca de acompañamiento y descarte; lastimosamente, no se pre-  
vió anteponerse ante esta situación, simplemente, Costa Rica fue uno más del montón de  
países que por motivos de falta de recursos, de tiempo, de personal y hasta de interés, no  
abordó la problemática anticipadamente.

La falta de estos estudios a tiempo, dejó abierto un portillo legal, que suscitó la  
acción de inconstitucionalidad, en vista de que se generó una transgresión de los artículos  
cuestionados 7, 21, 50, 69 y 89 de la Constitución Política. Aunque los propietarios de  
estas licencias contaban con el aval para efectuar la faena, lo cierto del caso es que se  
vieron colocados en un estado de vulnerabilidad, donde constantemente han sido señala-  
dos, etiquetados y hasta marginados; enfrentan una lucha campal contra los opositores a  
que se reactive la pesca y las limitaciones constantes que vive cada hogar, el cual dependía  
de esta fuente de trabajo para llevar el sustento a su hogar.

Lo que pasa es que nosotros bueno, confiamos mucho con la FAO y en el 2007-  
2008 fue que se hizo un estudio con la FAO. Ellos quedan pendientes a disminuir  
la fauna de acompañamiento, ese estudio se hizo y no sé por qué razones se man-  
tenía en secreto y se mantenía en secreto y los resultados nunca se daban, nosotros  
seguíamos esperando. Cuando se liberaron por ahí del 2012, si no me equivoco,  
el informe de investigación, resulta que había sido más de lo mismo se obtuvieron  
que como un 95% de fauna de acompañamiento no cumplió con los objetivos y  
no cumplieron con la manera de disminuirla (Comunicación personal B. Marín,  
09 de marzo,2020).

En relación con lo anterior, se deduce, como parte de los detonantes que dieron  
peso a la declaratoria, el interés de por medio, por un lado; la competencia directa como

una oportunidad, pues entre menos competencia mayor ganancia; y por otra parte, figuran varias organizaciones con intereses difusos, pues queda claro que su modo operandi les permite percibir donaciones, recursos, fondos que les favorezcan y para mantenerse. Se observan figuras como Mar Viva, PRETOMA, e incluso la misma FAO.

Cuando nos ponen el recurso de amparo en el 2013 y sale cuál es el papel de nosotros, INCOPELCA, lo que nos dicen es que tenemos que hacer el recurso de amparo para hacer el estudio, pero jóvenes, además de esa hay dos recursos más en el cual nos da primero el Tribunal Contencioso Administrativo 4 meses para realizar, pero viene la Sala Cuarta y saca pecho y dio 6 meses más al final. Ahí fue cuando nosotros como Departamento de Inspección tuvimos todo el departamento que dedicarnos a realizar el estudio, el Estado darnos la plata porque era una cosa que ni teníamos, cerramos montones de programas y todo porque había que hacer la investigación y si no, la Sala Cuarta nos sancionaba (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo, 2020).

De lo anterior, se concluye que INCOPELCA requiere de un mayor fortalecimiento financiero para el Departamento de Investigación; quedan muchas conjeturas en cuanto qué tan equiparado está este órgano. En el caso en estudio, para determinar el impacto que generaba la pesca de camarón con red de arrastre, se vieron en la necesidad de suspender, de manera forzosa, las operaciones del Departamento de Investigación, pues el recurso humano es limitado y se debía dar una respuesta en el lapso de seis meses, así como solicitar una fuerte cantidad de dinero necesaria para elaborar el estudio.

Otro de los cuestionamientos que surgen plantean: ¿será que cabe la posibilidad que se dé otra declaratoria de inconstitucional en otra rama de pesca? Como se mencionó al principio, la pesca de camarón con red de arrastre era una actividad que se llevaba a

cabo en el campo de la legalidad, pero que de un momento a otro se ve en una posición de inconstitucionalidad, a falta de un indicador que delimitara hasta qué punto se permitía la fauna y acompañante, así como el descarte total. Se debe tener en cuenta que no solo esta pesca generaba afectación a los ecosistemas marinos, hay otros tipos de pesca que, al igual que la red de arrastre, traen consigo fauna acompañante en la pesca objetivo.

El papel de nosotros era hacer la investigación y contratar barcos camaroneros, ya que no contábamos con este tipo de embarcación, pero se les pagó, porque si ellos lo ponían gratis sus servicios, lo que iban a decir era que ellos estaban teniendo influencia en la investigación. Y por supuesto, nosotros hicimos una investigación totalmente independiente, solo nosotros anotábamos y sabíamos de los datos. se contrataron dos barcos y el contrato incluía también contratación de dos biólogos, porque nosotros teníamos en cada barca siempre, nuestros propios biólogos, si no, la investigación no iba a verse correcta (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo,2020).

El texto anterior despeja aún más el panorama, don Marín relata que INCOPESCA no contaba con los barcos atinentes para llevar a cabo la investigación, por tanto, mucho menos inspecciones, antes de la declaratoria. Por ello, se debió contratar barcos camaroneros de los que tenían sus licencias vencidas y otorgarles un permiso especial para poder hacer uso de sus servicios, esto, con la finalidad de obtener un estudio que gozara de buenas bases; se requería que las pruebas fuesen dentro de los mismos lineamientos, como se llevaba a cabo la pesca de camarón con red de arrastre.

Es importante resaltar que la contratación de estas embarcaciones camaroneras género mucha controversia. El Semanario Universidad, el día 05 de diciembre de 2019,

tituló en su página digital: “INCOPECA contrató barco camaronero de exdirectivo para investigar pesca de arrastre por dos meses”.

Díaz (2019), indica que INCOPECA omitió brindar el nombre de los empresarios que pusieron a disposición de este órgano sus embarcaciones, para llevar a cabo las investigaciones y destacan que uno de estos barcos es el Sonia J. el cual le pertenece a Roy Carranza.

Yo fui coordinador de la comisión científica nacional en la cual está la comisión de la Universidad de Costa Rica, está la Universidad Nacional, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Tecnología; yo la coordiné por dos años, algo así, ya ahora yo me salí porque estoy coordinando el Consejo Asesor Científico y he sido parte del Comité Científico de la Comisión Interamericana. Tengo entrevistas de revistas científicas, o sea, yo entré a la rama científica, entonces yo no me voy a prestar de ninguna manera a hacer una investigación corrupta; ya estoy por pensionarme y no voy a perder mi estatus. Lo que dieron los resultados eso fue y los biólogos míos son de total confianza y hasta cambiamos biólogos y los resultados siguen siendo los mismos; entonces, para mí la investigación es de total confianza (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo, 2020).

Son muchos los puntos de vista que surgieron a raíz de este estudio, hay quienes lo tachan de ser algo turbio, debido a la contratación de las embarcaciones del sector camaronero y otros consideran que gozan de total transparencia e incluso invitan a los opositores a apoyar la implementación de la red AA y comprobar por sí mismos la efectividad de esta. Por su parte, don Berny apela a que su estudio goza de total claridad y que este fue llevado a cabo con el profesionalismo que ameritaba.

**4. ¿Existe por parte de INCOPECA algún manual que señale los parámetros porcentuales de aceptación de pesca incidental no deseada o descarte, mejor conocida como FACA? De ser afirmativa su respuesta ¿nos podría indicar cuál es?**

Jóvenes, si ustedes leen el recurso de amparo es bastante vacilón, en el sentido de que la Sala Constitucional lo que dice es que tiene que hacer una disminución significativa de fauna de acompañamiento, ¿verdad? Ustedes vieron en algún momento que dijera ¿cuánto tenía que ser esa disminución? Bueno, de hecho yo sé que el sector camaronero entonces presentó un recurso para que les dijeran cuánto era ese porcentaje y nunca se supo; entonces cuando nosotros fuimos a hacer la investigación, bueno ¿cuál es nuestro parámetro? Ninguno, nos dejaron en jaque; entonces, a que nos fuimos a la organización ambientalista más famosa que hay en el mundo, la Administración Oceánica y Atmosférica, por sus siglas en inglés NOAA, es un departamento ambiental de los Estados Unidos. Entonces nosotros nos apegamos de ahí y vamos a revisar y resulta que ellos, para que un diseño de red de tortuga y peces sea ambientalmente sostenible, tiene que haber una disminución de un 30%, entonces nosotros lo pusimos como propósito ese 30% y obtuvimos 63%, más bien más del doble (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo, 2020).

El Informe de Investigación llevado a cabo por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), así como el Departamento de Desarrollo e Investigación Pesquera, llámese de aquí en adelante (DDI), el cual lleva como nombre “Evaluación de los porcentajes de exclusión de FACA en la pesca de arrastre de los camarones de profundidad pinky y fidel, utilizando diferentes tamaños de luces de malla, aditamentos (DET’S, DET’S, y doble relinga) y otras mejoras en el Océano Pacífico Costarricense”, destaca en relación con lo mencionado en el párrafo anterior, lo siguiente.

Claramente no existía un indicador por parte de INCOPECA que evidenciara la afectación que generaba la actividad al ecosistema marino, e incluso, como lo señala Marín, tampoco se les asignó un parámetro a seguir. El único estudio a nivel nacional surgió después de elevarse la acción de inconstitucionalidad, llevado a cabo por esta institución. Justamente es por eso que la Sala Constitucional le ordenó realizar dicha investigación, a fin de tener un parámetro, a nivel general, del porcentaje que representaba la FACA en relación con la pesca objetivo, y que como él mismo lo indica, vino a sobrepasar el punto de comparación asignado, que son los índices de aceptación de FACA de la NOAA.

**5. ¿Existe algún estudio científico por parte de INCOPECA donde se evidencie una transgresión a los Fondos marinos producto de la pesca de camarón con red de arrastre? ¿En caso de ser positivo, podría facilitar la información?**

Vea, estudios sobre fondos marinos no los tiene Costa Rica y casi ningún país, porque es algo muy caro, usted tiene que montar cámaras e ir viendo cómo se afecta, pero digamos, si usted tiene una red de arrastre debería causar cierto impacto; pero dígame cuál red no causa impacto, todas. Y bueno, pensémoslo bien, veámoslo en el ámbito terrestre, donde construimos nosotros nuestras casas, utilizamos las mejores áreas, el Valle Central era el granero de Costa Rica, era donde estaban las mejores tierras y qué hicimos nosotros, bueno, vinimos e hicimos casas, hicimos carreteras, hicimos edificios ¿está malo eso? No, es progreso (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo, 2020).

Del precedente texto, Marín indica que prácticamente ningún país dispone de un estudio en referencia al daño provocado a los fondos marinos, a consecuencia de la pesca de camarón con red de arrastre; esto, debido a su alto costo y enfatiza que la mayor parte

de las actividades que conllevan una interacción con el ambiente para el aprovechamiento de sus recursos, generan, de manera directa, alguna afectación.

Ahora bien, esto conlleva a un análisis más profundo en relación con qué tan atinentemente fue declarar inconstitucional una actividad generadora de empleo, en el sentido de que los seres humanos somos dependientes en gran parte de los recursos que nos brinda la naturaleza, y que, si bien es cierto, estos no son inagotables, sí se pueden aprovechar de manera sostenible, tal cual lo muestra el proyecto de ley 21478.

La Constitución Política (1949) en su artículo 50, indica que “El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza” (Derechos y garantías sociales párr. 1).

Pero el Estado nunca lo ha visto así en esta administración, yo lo digo y sin temor, porque la posición de don Carlos Alvarado es de que no haya pesca de arrastre, y claro es él, es la cabeza, entonces todo los que venimos para abajo deberíamos de obedecer eso, y esa es la posición del Estado (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo, 2020).

Yo creo que sí debería de haber zonas en las cuales, sí debería pescar camarón y con respecto al impacto, sí va a ver impacto. Pero vean, jóvenes, ustedes sabían que en el Golfo de Nicoya en el interior se pesca con trasmallo de tres pulgadas y todos los trasmallos ilegales te capturan un 100% de camarón juvenil, te capturan un 95% de corvina reina, robalo blanco, robalo negro y bagres juveniles, un 80% de corvina guaba juvenil y un 70% corvina picuda juvenil. ¿Eso es pesca sostenible? No, así que todo tiene impacto (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo, 2020).

De lo mencionado por el señor Marín, se destaca que tiene un panorama claro referente a que todo tipo de red provoca, de alguna manera, un impacto, y que al igual que la pesca de camarón con red de arrastre, no se tiene una claridad de cuánto representa este en cada una de las actividades llevadas a cabo por este arte. Se deja una gran incertidumbre en el futuro de la pesca de Costa Rica que realiza la faena implementando redes, pues corren el riesgo de ser declaradas inconstitucionales.

**6. ¿Qué medidas ha tomado INCOPESCA con respecto a la prohibición de renovación, reactivación, emisión de las licencias de pesca de camarón con red de arrastre?**

Ok, eso está así. Cuando ya la Sala Cuarta lo acogió, ya eso era un tema de Sala Cuarta. Si ustedes leen la resolución 2013, la Sala Cuarta lo que dice es que la pesca se podrá reabrir ¿cuándo o quién es el que decide que la pesca de camarón se reabra?, la Asamblea Legislativa y de alguna manera, el Tribunal Contencioso, pero para que la Asamblea Legislativa o el Tribunal Contencioso pudieran abrir ¿qué se necesitaría?; se necesita un estudio que demuestre una disminución significativa de la FACA y que se cumpla con el principio de desarrollo sostenible democrático (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo, 2020).

De lo comunicado por el biólogo, se infiere que reactivar la pesca no es un asunto que le compete a INCOPESCA, sino, que es un tema en manos del Poder Legislativo, y que los estudios mencionados ya se realizaron, en espera de ser aprobados en segundo debate.

En mi informe de investigación, lo que yo considero es que para cumplir con el principio de desarrollo sostenible democrático, tendríamos que cumplir con dos cosas: primero, que no le quitaran los demersales costeros a los pescadores de Guanacaste y los de aquí de la zona sur y en el caso del Golfo que no le quiten el

camarón. Porque lo que dice el principio de desarrollo sostenible democrático, así en términos muy sencillos, es que la pesca de arrastre es más invasiva y por lo tanto, puede capturar más, pero también que son menos embarcaciones (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo, 2020).

Por otro lado, está la traba que cuando uno va a la Asamblea Legislativa hay diputados que son muy ambientalistas, por ejemplo, Paola Vega, esa señora habla y grita; usted no puede hablar con ella, lo que hace es gritar. Yo le digo, “con usted así no puede negociar, si usted no quiere entender no puede entender”. Las soluciones están, definitivamente, ya con esto cumpliríamos el principio de desarrollo sostenible democrático (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo, 2020).

Y lo otro con lo que teníamos que cumplir es tener una disminución significativa que eran los grandes puntos. Ok, entonces, se cumplió ya con eso, la Sala Constitucional está en capacidad de decir “bueno INCOPECA dé de nuevo las licencias de pesca”; pero qué pasa, que por más acercamientos que se han hecho no se llega a un horizonte. Yo llego, doy mi opinión sin meterme en política, nada más dando el informe técnico; al final se logró y los diputados lo aprobaron (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo, 2020).

Al analizar lo mencionado por el Sr. Marín, se destaca que sí cabe la posibilidad de que la pesca se reactive, siempre y cuando se respeten las zonificaciones, las vedas de reproducción y los cambios estipulados en la declaratoria 10540-2013, en el marco legal.

Yo he realizado como unos 24 documentos técnicos que se ven en la página web de INCOPECA, los cuales casi todos han sido por mi persona y los biólogos que trabajan conmigo. Cuando sale este estudio de que se logró disminuir la FACA con la red AA, todas las ONG se me vinieron encima y me reprocharon “¿cómo

va a ser un estudio serio si se hizo solo en una zona?”. “¿Ese estudio no es serio porque el estudio se hizo en una sola zona y además los lances fueron de solo dos horas?”. Y fue pregunta tras pregunta. Yo les contesté a todos “muy sencillo, quieren saber por qué se hizo en esa zona, bien, porque la Sala Constitucional nos está dando seis meses, son solo tres meses de muestreo y luego agarrar y digitar todo eso que son cerros de información” (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo, 2020).

En relación con los estudios llevados a cabo por el Departamento de Investigación de biología de INCOPECA, Marín enfatiza que los estudios realizados denotaron que la red alternativa AA, cumplió los estándares esperados; incluso se superó lo esperado, al punto de que fue el centro de la discordia por parte de las ONG que no estuvieron de acuerdo con los resultados, aduciendo que ni el tiempo ni los recursos implementados eran suficientes para llegar a dicha conclusión.

**7. ¿Posee INCOPECA estudios de impacto ambiental recientes que permitan medir la sostenibilidad de la actividad de pesca con la técnica de red de arrastre? En caso positivo, por favor, señale el motivo por el cual se realizaron de los mismos.**

El estudio más importante sería el que realizamos sobre la evaluación de los porcentajes de la disminución de FACA, con tamaños de luces de malla, aditamentos, entre otras mejoras. De verdad que es un estudio que demuestra no solo que se bajó la captura incidental, sino que también, si ustedes ven el estudio en detalle, casi no se pescaron tiburones, lo que se capturaron no estaban ni metidos en la lista; la captura juvenil fue mínima, o sea, es una red increíble a la que se logró llegar (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo, 2020).

El estudio realizado por parte de INCOPESCA, lleva por nombre: “Evaluación de los porcentajes de exclusión de FACA en la pesca de arrastre de los camarones de profundidad pinky (*farfantepenaeus brevirostris*) y fidel (*solenocera agassizii*) utilizando diferentes tamaños de luces de malla, aditamentos (det’s, det’s y doble relinga) y otras mejoras, en el Océano Pacífico costarricense”. Dentro de los datos más relevantes encontramos que la investigación se realizó de octubre a diciembre de 2018, el objetivo principal era buscar una disminución en la FACA, con un porcentaje de partida de reducción de un 30% más. El objetivo se cumplió y se superó, ya que el porcentaje de FACA se redujo en un 70% con la utilización de la red AA, la más amigable con el suelo marino y con la vida de otras especies; eso se presentó en dicho estudio para tomar como referencia en la reactivación de la pesca de camarón con red de arrastre.

**8. ¿Cuáles son las medidas que se deben efectuar para realizar una adecuada pesca comercial semiindustrial orientada a la extracción de camarón con red de arrastre, de manera responsable y sostenible?**

Primero, utilizar la red que se hizo, la red AA Costa Rica que se llama, esa es la primera; segundo, hay que respetar la zonificación para que no lo vayan a alterar otra vez a la parte costera y que tengan conflictos. ¿Cómo se hace eso? Todos los barcos deberían de andar una baliza satelital, es como un GPS que manda señal, lo que hace la baliza es que va mandando a un satélite y nosotros tenemos un centro de monitoreo que mide el nivel de zonificación y si el barco se mete en ese radio no puede pescar ahí; si desconecta la baliza no podemos saber dónde está es por eso que está prohibido (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo, 2020).

El señor Marín en su estudio, refleja que la red AA es lo más factible y lo que se buscaba entre ambientalistas y pescadores, para una comunión armoniosa entre ambos.

Esta red beneficia a ambas partes, es amigable con el ambiente y reduce muy significativamente la FACA; esto beneficia a los pescadores, pues el camarón sale prácticamente limpio y disminuye el tiempo de pesca y reduce sus costos.

La red que nosotros hemos elaborado tiene diseño esquivador de tortugas, tiene diseño esquivador de peces, tiene malla cuadrada arriba que es otro diseño esquivador, tiene doble relinga para proteger el fondo y sacar los organismos bentónicos; o sea, la red de nosotros es una maravilla, es completa pesa mucho menos que la tradicional, entonces afecta menos el fondo marino. La doble relinga deja 25 centímetros del fondo para que por ahí pasen los organismos bentónicos. ¿Cuáles son esos los bentónicos?, los cangrejos que están en el fondo, los caracoles, las esponjas, todo lo que pasa por ahí, pueden pasar peces asociados hasta las anguilas. La pregunta del millón: ¿por qué si el camarón es bentónico entonces porque cae?, porque brinca, para eso la cadena espantadora; viene el camarón “¡pum!”, brinca y cae. Hay otras especies que no son bentónicos, que se pasan porque no están en el fondo, sino, más arriba, como las mantas; para esta especie tenemos tres diseños más: está el diseño el ojo de pescado, para peces más grandecitos; está la malla cuadrada, usted ve una ventana cuadrada y el otro es el diseño que bota tortugas, ese lo pasamos de 6 pulgadas a 5. El diseño esquivador de tortuga, cuando viene la tortuga y se pega, se va resbalada y aquí arriba esta pega en la rejilla y como no puede pasar, entonces se viene resbalada y aquí arriba tiene una cosa que se llama la solapa, se abre y por ahí se sale. También se salen peces grandes, los tiburones, todo lo que sea grade y no pase se sale (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo, 2020).

El biólogo describe un poco sobre la red AA que ayudaría de gran manera en la intermediación entre la Sala Constitucional y los pescadores, para llegar a un acuerdo

sobre la pesca de camarón, que ya mucha afectación sobre la economía de ellos ha tenido; se espera que pronto se dicte la resolución sobre este tema.

#### **4.1.1. Análisis de FLOA**

Identificar mediante la aplicación de un análisis de FLOA a la empresa Camaronera R.C., los efectos económicos generados a causa de la no renovación de las licencias de pesca, debido a la resolución de inconstitucionalidad, para el Cantón Central de Puntarenas, periodo 2018-2019.

Una de las variables por destacar en este escenario es un análisis FLOA, y es que sin duda este análisis es una de las herramientas más conocidas en la gestión de empresas, en vista de que, mediante la implementación de esta herramienta, se puede denotar aspectos de la estructura conceptual. Esto, para un análisis sistemático que viene a facilitar la adecuación de factores externos como lo son las amenazas y oportunidades a la empresa Camaronera R.C., así como factores internos propiamente de la entidad.

##### **4.1.1.1. Fortalezas**

Las fortalezas vienen a ser esos puntos fuertes de una entidad, son todas aquellas capacidades, recursos de índole material y humano con los que cuenta la empresa. Es aquella diferenciación con el mercado, posiciones que la entidad ha alcanzado y le brindan ventajas competitivas que abren paso a la creación de oportunidades.

Dentro de las fortalezas por destacar, se encuentran las siguientes:

- **Fidelidad del personal:** En la empresa Camaronera R.C., a pesar de las circunstancias por las cuales está pasando, sus colaboradores se encuentran anuentes, al

punto que han sido parte esencial en esta lucha de reactivar la actividad de pesca de camarón con red de arrastre. Han sido partícipes, en reiteradas ocasiones, de marchas de protesta, con el fin de reactivar la actividad; gran parte del personal se mantiene presente y a la espera de retomar labores dentro de la empresa. Esto se denotó en las encuestas realizadas a los colaboradores, quienes dieron a conocer el gran aprecio para con la empresa y su profesión que tanto aman y desean retomar, en algún momento. Además del hecho de no existir trabajo en la provincia, piden con ansias que se apruebe la pesca de camarón con red de arrastre y que todo mejore, tanto para sus familias como para el cantón en general; eso es lo que ellos expresan.

- Personal altamente capacitado: Aunque en estos momentos la empresa Camaronera R.C., cuenta con poco más de un año de no realizar la pesca de camarón con red de arrastre, esta no pierde las esperanzas de volver a llevar a cabo la faena. Saben que en el momento cuando se reactive la actividad, se cuenta con un personal altamente capacitado para realizar las labores debidas dentro de la empresa, y es que la gran experiencia de cada uno radica en la cantidad de años que han realizado sus respectivas labores, y como ellos mismos mencionan “la experiencia hace al maestro”. Esta labor se ha heredado de generación en generación, en muchos casos y desde muy pequeños, en sus hogares les enseñaron cómo hacerlo, lo cual los hace maestros en lo que realizan dentro de la empresa; por esto es que confían ciegamente en cada uno de ellos.
- Conocimiento del mercado: El señor Lostalo cuenta con una amplia experiencia de mercado, como el mismo lo relata, por ser un modo de negocio que se ha llevado a cabo de generación en generación. A pesar de que don Roy no cuenta con estudios a nivel superior, lo cierto del caso es que su audacia y expertise le han

permitido posicionarse en el mercado de manera totalmente empírica, asumiendo retos desde muy joven, que le han permitido desempeñar puesto de índole relevante a nivel de pesca, como lo es ser el Director de Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca, Presidente de la Cámara Puntarenense de Pescadores, así, como ser el representante legal y dueño de la empresa Camaronera R.C. S.A., de la sociedad Inversiones Calo S.A. Sin duda, ha demostrado ser una persona altamente capacitada y con un conocimiento que lo coloca en una posición privilegiada en comparación con muchos de sus homólogos en la actividad de pesca.

- **Posicionamiento en el mercado:** La empresa Camaronera R.C. al ser una entidad con una larga trayectoria en el mercado nacional, contaba con una estabilidad y solidez a nivel comercial, que le permitía computar con una planilla activa de más de veinte personas. Por parte de INCOPECA se dio a conocer que, incluso, don Roy era el único propietario que contaba con dos licencias de pesca de camarón con red de arrastre, la de la embarcación Sonia J., de Inversiones Calo y el navío San Luis II, de la empresa Camaronera R.C. Esto le permitió posicionarse en el mercado nacional, pues en promedio, estas embarcaciones duraban más de quince días en altamar y con una semana de descanso para la tripulación, como para dar el respectivo mantenimiento a la embarcación, con una media de cada zarpe de una vez al mes.
- **Ubicación:** La empresa Camaronera R.C. se encuentra ubicada en el Cocal de Puntarenas, en una zona estratégica, debido a que al frente de las instalaciones se encuentra la carretera principal, a menos de hora y media de San José y a diez minutos de Puntarenas centro; en la parte trasera de la propiedad colinda con el estero, lo que permite contar con su propio muelle para realizar la descarga.

- Instalaciones y equipamiento: Las instalaciones de la entidad son óptimas, en vista de que se acondicionaron y equiparon con todos los recursos necesarios para no depender de entes externos. Claro ejemplo de ello es que cuentan con su propio muelle para descargar, su fábrica personal de hielo, así como su romana, congeladores, cestas para desalmacenar los productos. Otro *plus* es que esta empresa cuenta con su propia fábrica de hielo, lo que le permite disponer de este cuando lo necesite, así como un área acondicionada para las peladoras de camarón, donde se pela y empaca este producto, el cual es pasado al área de congelación, listo para ser cargado y entregado.

#### **4.1.1.2. Limitaciones**

Las limitaciones en una empresa son factores que afectan de manera no muy satisfactoria al desarrollo del emprendimiento realizado y esto hace que exista algún tipo de estancamiento para el crecimiento o mejora de él.

- Gobierno: Una de las grandes limitantes en este tema son los gobiernos, y esto debido a que ninguno ha querido tomar posición o expresar su opinión acerca de este tema y solo se queda en eso; no externalan ninguna medida u opción para los pescadores de camarón y solo dejan pasar el tiempo sin buscar soluciones para la afectación económica evidente que existe en el Cantón Central de Puntarenas y por tanto, en la empresa Camaronera R.C., la cual perdió su última licencia de pesca desde el año 2018 y ya son dos años que sus insumos de pesca y equipos se están deteriorando por la falta de uso.
- Tiempo para resolver problemas: No es ningún secreto que en Costa Rica la agilización de trámites no es muy placentera y este tema ha sido de gran afectación para la empresa Camaronera R.C. Esto, debido a la gran cantidad de tiempo que tiene en espera la aprobación de la pesca con red de arrastre, para ser nuevamente

legal dentro de territorio costarricense. Debido a la gran espera los barcos para la pesca, se han deteriorado hasta el punto de quedar inservibles para su uso y así gran cantidad de insumos que se utilizaban para poder realizar la actividad; esto ha sido una pérdida muy grande, por la cual atravesaron muchas empresas, no solo la de don Roy Carranza Lostalo.

- Otras alternativas: Una limitación importante por recalcar, sería la falta de alternativas brindadas a la pesca de camarón con red de arrastre. Esta solo fue vetada sin existir algún medio o alguna propuesta que se pusiera en marcha, para que la actividad no cesara del todo y no dejar sin trabajo a muchas personas de la provincia que subsistían con este medio. Los mismos pescadores de camarón mencionan que fue injusta la manera de quitarles su trabajo y que no existieran medidas con las cuales se pudiera seguir realizando la actividad, de manera que no afectara los suelos marinos y no hubiera intereses de por medio.
- Intereses de por medio: La gran cantidad de entidades inmersas en este tema han hecho que se retrase aún más la resolución del tema de la pesca de camarón con red de arrastre en Costa Rica. Muchos intereses de por medio han sido tema de qué hablar en todo este asunto de la prohibición de la pesca, lo cual ha hecho que se retrase cualquier resolución posible para este tema y, de una forma u otra, se afecta a los empresarios que se dedican o dedicaban a la pesca de camarón y hasta el día de hoy siguen luchando para su aprobación.
- Leyes: Este es un tema muy importante en cuanto a las limitantes para con la empresa Camaronera R.C., debido a la gran cantidad de leyes que existen para regular la pesca y todo el tema burocrático alrededor de la pesca de camarón con red de arrastre; esto ha hecho que solo se alargue y se alargue alguna resolución del problema. La desigualdad sobre este tema en las personas encargadas de dar

solución, hace que sea más difícil ponerse de acuerdo y que todo sea favorable para todas las partes involucradas.

#### ***4.1.1.3.Oportunidades***

Son fuerzas externas que pueden ser aprovechadas por los propietarios para nuevas fuentes de mercado o de crecimiento positivo para con los objetivos de la empresa.

- **Abundancia de camarón:** Una de las grandes oportunidades para las empresas de pesca de camarón es la abundancia que hay de este producto en los océanos, debido a la gran cantidad de tiempo que este no ha sido comercializado. Por lo tanto, existe una sobrepoblación de este en los suelos marinos y al ser activada la pesca, será muy beneficioso, pues extraerlo será sumamente sencillo. Además, del tema lucrativo, es lo que más esperan estas empresas para poder reactivar la economía en el Cantón Central.
- **Mantenerse en lucha para activar la pesca:** La lucha diaria que realizan muchos pescadores, entre ellos el señor Roy Carranza Lostalo, es de admirar y refleja el amor y la pasión que tiene por esta profesión y para con sus colaboradores. Esta lucha también es por ellos y que puedan obtener sus trabajos nuevamente, lo cual ayuda a crear una imagen de aprecio para su persona y su personal y que otros puedan tener confianza en él y por la lucha realizada para activar la pesca de camarón con red de arrastre.
- **No dependencia únicamente de la pesca:** El señor Roy Carranza Lostalo no contaba únicamente con la actividad de pesca de camarón, esto hace que su permanencia en el mercado siga activa y las personas lo sigan reconociendo por su arduo trabajo. En caso de volver a la pesca de con red de arrastre, su posicionamiento en el mercado sigue siendo favorable, con un reconocimiento alto y no se dificulta el regreso a este mercado.

- Buena relación con sus extrabajadores: Tener buena relación con sus trabajadores, hace que siga contando con ellos a pesar de las circunstancias y que lo sigan apoyando en las buenas y en las malas, siempre luchando a favor de ellos y del cantón en general, para que la reactivación de la economía sea posible. Se trata de pasar este trago amargo que llenó a la provincia de pobreza, delincuencia, entre otros aspectos.
- Buenas relaciones interpersonales: No solo tener buenas relaciones con sus trabajadores es bueno, también con las personas externas, por ejemplo, con los proveedores; ellos, al entrevistarlos para la aplicación de las encuestas, hablaron muy bien del señor Roy Carranza Lostalo. Por la cantidad de años de hacer intercambio de intereses, están dispuestos a seguir colaborando con él si la activación de la pesca se concreta; además de la gran influencia que ha adquirido do Roy, al ser el presidente de la Cámara de Pescadores de Puntarenas.
- Empatía con la pesca sostenible: A pesar del todo lo que envuelve este tema, los pescadores de camarón estuvieron dispuestos a recibir opciones para poder continuar con su actividad. Estuvieron de acuerdo con los estudios realizados y con la red doble A, creada por el Señor Antonio Astúa, la cual es amigable con el suelo marino, cuenta con doble relinga y tiene varias opciones de salida para que otras especies, distintas al camarón, no queden atrapadas en ella. La red que es toda una maravilla para la conservación del medio ambiente y para mitigar la FACA a la hora de realizar la actividad. La mayoría de pescadores está dispuesto a implementar esta red, pues beneficia a ambas partes y solo están a la espera de la aprobación.

#### **4.1.1.4.Amenazas**

Las amenazas son fuerzas de entorno que impiden el crecimiento de los objetivos de la empresa, además de generar riesgos y disminución de actividad efectiva dentro de la empresa, por lo que se ve afectado su nivel de ingresos y rentabilidad.

- **Deterioro de los activos:** Una de las grandes amenazas es el deterioro de los activos, debido al no uso de ellos y la salinidad. Los barcos que se encuentran aparcados en los muelles se han deteriorado grandemente y otros, del todo han sido desechados, porque ya no sirven para su fin. También, los insumos que se utilizaban para pesca, como las cuerdas, que al no hacer uso de ellas se dañan, al punto de no poder ser utilizadas. Esto implica que al volver a la actividad, la empresa deberá incurrir en gastos muy grandes para poder realizar nuevamente la pesca y muchas empresas no contarán con el capital suficiente para ello.

**Nuevos lineamientos establecidos:** Al reactivarse la pesca, las empresas deberán exponerse a nuevos cambios, políticas, lineamientos, métodos, entre otros, para realizar la pesca. El cambio es necesario para que todas las partes involucradas se vean beneficiadas y todas deban acatar las nuevas medidas; entre ellas, la aplicación de la red doble A, que deberá ser de uso apropiado para la pesca sostenible del camarón y que no se vea afectado el suelo marino.

- **Resistencia al cambio:** Esta es una de las grandes amenazas que afectara al sector pesquero, y esto debido a su manera de realizar el trabajo desde siempre. Modificar su forma de pensar podría no gustar a muchos, pero el cambio siempre es necesario y se deberán adaptar las medidas propuestas por el Gobierno para que la reactivación sea posible y con esto mejore la economía, que es el fin de todos.

- Oposición por parte de entidades: La oposición, más que todo por las grandes ONG, ha sido de las amenazas más fuertes para el sector de pesca de camarón, debido a que estas organizaciones no están de acuerdo con esta actividad, alegando la destrucción de los suelos marinos y la destrucción de la vida marina que causa al realizar esta pesca. Gracias a esto, ha sido el estancamiento tan prolongado para dar solución a este caso de la pesca.
- Gobiernos cambiantes: Costa Rica, al ser un país soberano y libre, celebra cada cuatro años la dicha y el privilegio de permitirle a sus ciudadanos el derecho a emitir el voto; esto, a fin de poder elegir no solo el presidente de la nación, también existe la libertad de poder escoger al presidente del gobierno local, así como a los diputados y diputadas.
- Sí bien es cierto, esto es un gran privilegio, lo cierto es que cada nuevo gobierno viene con su plan de trabajo, y en la mayoría de los casos estos no son atinentes con los enfoques pasados, lo cual genera que un plan de gobierno o proyecto de ley, se acelere para culminarlo o simplemente este se quede estancado, según sean las prioridades o intereses por formalizar.
- Susceptibilidad de las leyes y políticas: Claro ejemplo de ello es resolución 10540-2013, producto de una acción de inconstitucionalidad emitida por la Sala Constitucional y que vino a reestructurar la Ley de Pesca y Acuicultura N° 8436, explícitamente el inciso d) del numeral 27 del artículo 2, el inciso d) del artículo 43, los artículos 46, 47 y 48, y adicionar los incisos f) y g) al artículo 14, todos de la Ley de Pesca y Acuicultura, denotándose que aunque una actividad se lleve bajo el marco de la legalidad, no es exenta a verse afectada e incluso ser declarada como inconstitucional si esta transgrede lo constitucional.

- Competencia del mismo sector: Si bien es cierto, a nivel nacional no hay una sola embarcación llevando a cabo la pesca de camarón con red de arrastre, por el momento, sí hay varias empresas que están en una larga lucha en busca de volver a reactivar esta pesca. Como sabemos, muchas veces el deseo de posicionarse como el líder del mercado, hace que muchos comerciantes deseen acaparar la mayor parte de este, sin importar, en muchas de las ocasiones, del tipo de artimaña que se tengan que validar para lograrlo; e incluso, poner en peligro la estabilidad de la pesca, ya que uno de los puntos de discordia es cómo se va a regular la correcta implementación de la red AA, que está proponiendo la ley 21478. Como sabemos, muchas personas se niegan al cambio y esto los puede llevar a volver a poner en práctica técnicas incorrectas de pesca.

#### **4.1.2. Efectos económicos**

La pesca de camarón con red de arrastre vino a representar más que una actividad comercial en la provincia de Puntarenas, se convirtió en toda una tradición y hasta en parte de la cultura del porteño. En los registros de INCOPECA exista un total de cuarenta y cuatro propietarios, autorizados y con los debidos permisos de este ente, para realizar la extracción de camarón.

Pero debido a la declaratoria de inconstitucionalidad a partir del año 2013, uno a uno, los dueños de estas licencias fueran quedando inhabilitados para seguir efectuando la actividad, conforme las licencias vencían. Uno de ellos es el empresario y hoy presidente de la Cámara Puntarenense de Pescadores, el señor Roy Carranza Lostalo, quien a fin de dar a conocer la afectación económica percibida por su empresa Camaronera R.C., y a la cual se limitó la investigación, accede a la realización de un estudio en esta, a fin de dar conocer la afectación económica que él ha presenciado y brinda una entrevista el

día 20/05/2020, en las instalaciones de la empresa Camaronera R.C., ubicada en Puntarenas, Barrio El Cocal.

## 1. ¿Nos podría comentar acerca de los antecedentes históricos de su empresa?

### 1.1. ¿Cuándo inició?

Bueno, se puede decir que desde que era un chiquillo, vengo de una familia de pescadores, pero en lo que es propiamente el arte de la pesca de camarón con red de arrastre, obtuve mi primera licencia en el 2012 (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

### 1.2. ¿Cómo inició?

Bueno, en mi caso, yo vengo de una familia donde mis tíos, primos y mi abuelo se han dedicado a la pesca. A mí no se me ha tomado en cuenta, ya que por ser uno de los menores de la casa y también probablemente, por ser hijo de una de las hijas y no de los hijos de mi abuelo, ¡diay!, pues prácticamente fui excluido de la actividad. Yo, prácticamente a puro trabajo duro y mucha perseverancia fui aprendiendo el arte de la pesca. Yo me acuerdo que a mí desde chiquitillo me gustaba andar ahí viendo y aprendiendo, ¡qué me iba yo a imaginar que esta actividad se iba a convertir en una oportunidad de comercio! (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

### 1.3. ¿Qué lo llevó a dedicarse a esta actividad?

“El amor por el mar, es algo que se lleva en las venas es una pasión” (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

En relación con los antecedentes de la empresa del señor Carranza; se denota que la actividad de este negocio prácticamente viene de generación en generación, por ello,

desde temprana edad, empezó a tener un acercamiento con la actividad, que se vino a convertir en toda una pasión.

**2. ¿Tiene usted conocimiento de la declaratoria de inconstitucionalidad 10540-2013, la cual señala inconstitucional la utilización de la técnica de pesca de camarón “con red de arrastre”?**

La resolución de inconstitucionalidad 10540-2013 es la que vino a prohibir la actividad de pesca de camarón con red de arrastre, siendo él, Carranza parte de estos afectados. “Claro que sí, es precisamente la que nos tiene varados” (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

**3. ¿Fue usted propietario de una de las licencias de pesca de camarón con red de arrastre? ¿Cuál?**

“Es correcto, yo me adjudiqué dos de las 44 licencias que realizaban la pesca de camarón con red de arrastre” (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020)

El jefe del Departamento de Protección y Registro de INCOPECA, don Edwin Salazar, brinda información referente a las licencias, que en su momento fueron propiedad del señor Carranza. De manera adicional, también comentó que don Roy era el único propietario de dos licencias de pesca de camarón con red de arrastre.

Las licencias que poseía el señor Carranza eran destinadas a dos de sus embarcaciones, la embarcación Sonia J., la cual era de la empresa Inversiones Calo y la obtuvo el 30 de agosto del 2012, esto dos meses antes del fallo, y la embarcación San Luis II, que estaba registrada a nombre de la empresa Camaronera R.C., esta licencia la obtuvo el 30 de mayo del 2017 y el motivo por el cual se dio esa adquisición en momentos que INCOPECA no podía emitir licencias nuevas, fue

porque la adquirió de otro dueño de licencia (Comunicación personal E. Salazar, 2020).

#### **4. ¿En qué año se le vencieron las licencias?**

“La de la embarcación Sonia J., se me venció el 17 de febrero 2017, y la de la embarcación San Luis II el 07 de marzo 2018” (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

Se aduce en relación con lo mencionados por el señor Carranza, que la licencia de la empresa Camaronera R.C., la cual es objeto de estudio, tiene poco más de dos años de haber vencido para realizar operaciones.

#### **5. ¿Qué ha sido de las embarcaciones una vez vencidas las licencias?**

Están ancladas en el muelle, pudriéndose y deteriorándose por el salitre y dañándose, ya que, debido al constante movimiento de la embarcación con las corrientes marinas, estas se van aflojando y como ya no se está llevando a cabo la actividad, no se les ha podido dar el mantenimiento que estas requieren; ahí están sin poder hacer nada con ellas (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020) (ver anexo 11).

En relación con lo comentado por el señor Carranza, se logra corroborar la información. Se realizó una inspección con la debida autorización y se evidencia el avanzado daño que la embarcación San Luis II, destinada a la actividad pesquera de la empresa Camaronera R.C. Estaba consumida en gran parte por el salitre; el deterioro de la embarcación era tan evidente que parte de su estructura se estaba desplomando, el oleaje provocaba que esta estuviera en un constante roce con el relleno de concreto del muelle, y provocaba daños a la estructura. Se determinó que la embarcación era una pérdida total.

## **6. ¿Por cuánto tiempo realizó la actividad comercial?**

Yo tengo, de dedicarme a la pesca, toda una vida. Como les mencioné, desde muy pequeño empecé en esta actividad, pero en referencia a la pesca de camarón, desde el 2012, se puede decir, unos 7 u 8 años aproximadamente (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

Es importante mencionar que el Señor Lostalo, no solo orientaba su actividad comercial a la pesca de camarón con red de arrastre, también incursionó en la pesca pelágica; es por ello su larga trayectoria en el mercado. Pero para intereses de la presente investigación, la empresa Camaronera R.C., efectuó la pesca de camarón con red un tiempo aproximado de diez meses, ya que obtuvo su permiso el día 30 de mayo del 2017 y se venció el 07 de marzo 2018.

## **7. ¿Cuenta en la actualidad usted con alguna licencia de pesca de camarón con red de arrastre?**

No, con la resolución 10540-2013 que emitió la Sala Cuarta, todas las licencias quedaron inhabilitadas para el 2019, por lo tanto, ninguno de los que nos dedicábamos a realizar estas actividades la está llevando a cabo en estos momentos. El permiso de la embarcación de San Luis II venció en el 2018 (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

Como asevera el señor Carranza, desde el 2019 quedaron inhabilitados los permisos de pesca de camarón con red de arrastre, pero desde el momento en que se dio a conocer la declaratoria de inconstitucionalidad, también surgió una lucha por parte de las personas afectadas, pero no fue hasta el año 2019 que se dio a conocer un proyecto de ley, el cual es impulsado en este momento por interesados en reactivar este arte. La Ley

21478 para el desarrollo y aprovechamiento sostenible del camarón en Costa Rica, propone reformar los incisos impugnados en la declaratoria de inconstitucionalidad 10540-2013.

**8. ¿Qué tan rentable era la actividad de pesca de camarón con red de arrastre, antes de la declaratoria de inconstitucionalidad?**

Realmente era bastante rentable; gracias a esta actividad me permití brindarle empleo por embarcación a veintiún personas, de manera activa, entre la tripulación y las peladoras de camarón y los distribuidores. Además, que gracias a esto me permitía, de una u otra manera, ayudar a mover el mercado local, ya que para poder poner las embarcaciones en alta mar era necesario realizar compras de los insumos, o llámese alistos, que requerían los hombres en alta mar, así como el mantenimiento de las embarcaciones y los respectivos gastos fijos. Se puede decir que, del cien por ciento de las ganancias, un cincuenta por ciento le corresponden al dueño de la embarcación; aunque había momentos de malas rachas, lo cierto del caso es que estos eran mucho menos en comparación a los buenos momentos (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

**Cuadro 4**

**Compras mensuales al sector comercial por parte de la empresa Camaronera R.C.**

<b>Comercio</b>	<b>Servicio Adquirido</b>	<b>Periodo</b>	<b>Monto ₡</b>
PALI	Abarrotes, granos, cuidado personal	Mensual	₡500.000
Carnes	Carnes, embutidos, pollo y huevos	Mensual	₡230.000
Verduras	Verduras y frutas	Mensual	₡150.000

Ferretería	Artículos varios	Mensual	¢600.000
Planilla	Pago salarios	Mensual	450,000 ayudante de embarcación (4*450,000=1.800,000) 1.000,000 capitán de barco Total ¢2.800.000
CCSS	Pago del seguro	Mensual	¢260.000
INS	Pago póliza de riesgos	Trimestral	¢100.000
RECOPE	Compra de combustible	Mensual	¢1.000.000
<b>Total</b>			<b>¢5.640.000</b>

Fuente: (Ramírez, Sandoval, 2020)

En relación con la información suministrada, en efecto, la empresa del señor Carranza era lo suficientemente rentable como para hacerle frente a los gastos fijos que conlleva tener un negocio en marcha, así como brindarle un margen de utilidad. La economía de Costa Rica requiere que los ciudadanos apunten más a ser empleadores en lugar de ser empleados. Para que exista economía estable, se requiere de una equidad en relación a la oferta y la demanda, y para esto, es indispensable que existan empresas y negocios generadores de empleo que inyecten capital y efectivo al comercio. Al haber mayor demanda por adquirir un bien o servicio, se elevará el número de oferentes por satisfacer estas necesidades.

**9. ¿Le ha afectado económicamente a usted la declaratoria de inconstitucionalidad 10540-2013 que impugna la frase “red de arrastre”? ¿De qué forma?**

Por supuesto que sí, al punto que mis embarcaciones, mis camiones repartidores y herramientas destinadas para llevar a cabo la actividad están ahí estancadas y deteriorándose, yo no puedo llevar a cabo la pesca de camarón con red de arrastre porque, como les mencioné, ya las licencias están vencidas. Al menos en mi caso,

una de las salvadas ha sido que yo, además de la pesca de camarón con red de arrastre, también llevaba a cabo la pesca de palangre, y es gracias a eso que he podido seguir más o menos adelante (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

Parte de las principales afectaciones percibidas por parte del señor Carranza a causa de esta declaratoria, ha sido la percepción de pérdidas materiales. La empresa Camaronera R.C., si bien es cierto cuenta con una ubicación estratégica, ya que de frente colinda con la carretera principal y de fondo con el estero, esta ventaja se convirtió en una debilidad después de la declaratoria de inconstitucionalidad, pues el salitre del mar en contacto con algunas estructuras sólidas como metal, madera e incluso materiales sintéticos, provoca un deterioro más acelerado de estas estructuras.

**10. ¿Han disminuido sus ventas en comparación del periodo 2018-2019? En caso negativo, pase a la pregunta 10.**

Por supuesto que sí, más después de vencerse la última licencia de pesca en el 2018, la disminución fue notoria. Imagínese que yo antes tenía al camión repartidor subiendo a San José religiosamente de lunes a viernes y ahora, con costo solo dos días al mes, y eso que por dicha también tengo la pesca de pelambre, sino, mi historia sería la misma que la mayoría de colegas que han tenido hasta que vender bienes para salir adelante (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

En el momento que se dicta inconstitucionalidad de la actividad de pesca de camarón con red de arrastre, un porcentaje de las licencias quedaron inhabilitadas automáticamente. En el caso de la empresa Camaronera R.C., este permiso venció en marzo de 2018, y se percibió desde principios del 2018, una baja significativa en las ventas; ya para

el año 2019 la baja de las ventas fue total. Según lo comentado por el señor Carranza, no se ha visto en quiebra porque él, además de la pesca de camarón con red de arrastre, también incursionó en el mercado de bienes raíces y pesca de pelambre.

**11. ¿Podría señalar aproximadamente en qué porcentaje han disminuido sus ventas totales, comparando el período 2018 – 2019, por no poder realizar la actividad?**

Bueno, en el tema de números talvez no soy muy exacto, ya que de eso sí no me encargo yo directamente, pero sí considero que más del 50% de las ventas eran producto del camarón, por lo tanto, las ventas han disminuido más de la mitad del total de estas; ya que, aunque en menor escala, parte de mis ingresos provenían de mi negocio de bienes y raíces y de la pesca de pelambre. Sí, realmente fue un impacto bastante grande (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

De lo expresado por el empresario, se destaca el hecho de que sus ventas dependían en mayor parte de la pesca de camarón, la mayoría de sus utilidades provenían de esta actividad, con más del cincuenta por ciento de sus ingresos; probablemente, este incentivo fue lo que lo impulsó a adjudicarse dos de las 44 licencias registradas en INCOPECA.

**12. ¿Opina usted que el hecho de no realizar la pesca de camarón con red de arrastre debido a la declaratoria de inconstitucionalidad ha afectado la parte socio-económica del Cantón Central de Puntarenas?**

Claro que sí, me atrevo a asegurar que a la comunidad de Puntarenas la mayor parte de los ingresos entraba producto de la pesca de camarón con red de arrastre, esto era un encadenamiento donde se veían beneficiados todos, desde el más pequeño hasta el más grande. Si bien es cierto, los alistos dejaban gran parte de

dinero, este quedaba distribuido principalmente en locales como carnicerías, verdulerías, supermercado, ferretería; pero se puede decir que esos ingresos se iban a multiplicar aún más, una vez que los barcos regresaban a los muelles. ¿Esto por qué pasa? Bueno, porque una vez que llegue la tripulación y retiran su respectivo dinero ganado, van y movilizan la economía del cantón, salen a realizar las compras de su hogar, salen a compartir con sus familiares, a comer a restaurantes, a comprar en tiendas; o sea, se puede decir que vienen a dinamizar el comercio (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

Como lo hace ver el señor Carranza, la actividad representaba una fuente de ingresos entrelazada, según las necesidades por satisfacer, van surgiendo nuevas ideas de mercado, con el fin de abordar dichas demandas. Estos comercios no nacen con el holocausto, para que un negocio goce de solidez en el mercado se requiere de perseverancia, un buen control de las finanzas; pero lo indispensable es un mercado meta dispuesto a hacer uso de los servicios, haciendo fluir la economía.

Y por otra parte, una vez que este camarón se desembarque entra otro grupo, que en ocasiones supera hasta en cinco veces o más la tripulación del barco; estamos hablando de las peladoras de camarón, que solo en el caso de Puntarenas centro, diariamente eran aproximadamente más de 400, las cuales se desplazaban hasta sus lugares de trabajo para realizar su respectiva faena. Háganle números, más de 400 jefas de hogar en su mayoría, que dependían de esta actividad para llevar el plato de alimento a su hogar (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

Carranza acentúa la afectación social percibida al quedar desempleada una de las comunidades más representativas de la actividad, estas son las peladoras de camarón, cien-

tos de estas eran jefas de hogar se quedaron sin percibir ingresos, lo que hizo crecer porcentualmente los índices de pobreza en la provincia y sin una alternativa que sufragara la pérdida laboral percibida.

Ahora, por otro lado, al menos yo, en mis momentos más buenos, tenía tres camiones trabajando y en cada camión iban de dos a tres ocupantes, y esos camiones requerían hielo, combustible, cambio de llantas, revisión de mecánico; hoy en día están ahí están sin hacer nada (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

Carranza enfatiza el gran aporte que representaba su empresa para el progreso de la provincia de Puntarenas. Enfatizó que él apoyaba el comercio local, al pequeño emprendedor. Se destaca la preocupación de este empresario, no tanto por sus finanzas, sino más bien por la inestabilidad económica que vino a representar el cese de una actividad, su relato estuvo acompañado de nostalgia, impotencia y hasta frustración. A fin de dar a conocer lo valiosa que era la actividad, realizó una recapitulación de los gastos en los que debía incurrir para mantener a flote sus embarcaciones, y que ese capital lo inyectaba para fortalecer el comercio puntarenense.

Para mencionales, así por encima, una embarcación, dependiendo de la cantidad de días que salía, ya que podía ser de 15 a 21 días, gastaba alrededor de 4000 a 5000 galones y al día de doy unos 4000 galones pueden andar cerca de unos 4.000,000 millones de colones; solo un barco necesita por lo menos 100,000 colones como mínimo de lubricantes, alrededor de 150,000 colones entre filtros y fajas, entre 450,000 a 500,000 entre lo que son redes, cadenas, grilletes, grasa, W40... O sea, para hacernos una idea, una embarcación debe ir equipada con una mini ferretería a bordo, ya que, si se le daña una bombilla en alta mar, no tiene dónde ir a comprarla. Por otra parte, el mantenimiento de la embarcación realmente es muy caro y este no se puede

omitir, la vida de esta depende del cuidado que se le dé. Como sabemos, el salitre hace estragos, también se deben reparar las redes, otra cantidad de dinero destinada a los rederos; el daño de la red anda entre los 40,000 a 50,000 por red, depende de lo dañada que esté, y por lo general, se pagan a arreglar unas cuatro, ahí van 200,000. También está la parte eléctrica de la embarcación, esta, para salir a pescar, debe tener el sistema eléctrico en perfectas condiciones, el sistema de refrigeración, el sistema estructural que sería todo lo que son burras, abridores, winches; todo debe estar óptimo, y para esto, se le debe dar trabajo a los electricistas, a los carpinteros de rivera a los técnicos en refrigeración. Como pueden ver, es una cadena de afectación, no solo los dueños de embarcación y los tripulantes de estas de estas se ven afectados y eso súmele lo que les respondí anteriormente de los alistos de carnes, verduras, abarrotes... (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

En resumen, la empresa Camaronera R.C., representada una pieza importante en la economía del Cantón Central de Puntarenas, como un inyector en la economía, a fin de poder salir a alta mar, a llevar a cabo la faena. Una vez que las embarcaciones retornaban a tierra, los trabajadores a bordo, de manera paralela, contribuían en la activación de la economía, puesto que con el salario percibido cancelaban los bienes y servicios adquiridos, ya fuera por recreación o de las necesidades básicas.

### **13. ¿Ha disminuido su planilla laboral en comparación del periodo 2018-2019?**

Sí, claro, la tripulación que tenía que contaba de un capitán, un maquinista y tres tripulantes y ya de manera menos formal las peladoras de camarón, alrededor de catorce, una vez vencida la última licencia a principios de marzo del 2018, me vi en la dolorosa posición de despedir al personal, pues como comprenderán ya no tenía un trabajo que ofrecerles. Ya para el 2019, la empresa del todo no realizó operaciones.

En la medida de lo que esté a mí alcance trato de ayudarlos con trabajillos que salen como venir a darle mantenimiento a la propiedad, o en lo que yo pueda, pero en lo que respecta a la pesca de camarón, desde que se me vencieron las licencias, el trabajo es nulo (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

En referencia a lo mencionado por el señor Carranza, se deduce que uno de los efectos colaterales que surgieron al privatizar la pesca de camarón con red de arrastre, fue el aumento del desempleo. El caso expuesto por el empresario objeto de estudio, solo refleja en pequeña escala la difícil situación percibida por los demás propietarios de las licencias de pesca, quienes, sin ninguna otra alternativa, se vieron en la difícil situación de prescindir de los servicios brindados por sus colaboradores; incluso, en algunos casos, cerrar de manera radical sus empresas y ver deteriorarse sus activos sin poder hacer nada.

**14. ¿Sabe usted cuáles fueron las causas o considerandos que llevó a la Sala Constitucional dictar dicha resolución?**

Ellos se basaron básicamente en un estudio que la realizó la FAO, donde estos detectaron que la pesca incidental, aquí mejor conocida como FACA, era mayor a la pesca de aprovechamiento en porcentajes muy altos. Debido a esto, Mar Viva y otras organizaciones empezaron a pegar el grito al aire y a solicitar que se llevara a cabo un estudio del nivel de FACA en Costa Rica. Ellos dicen que la pesca de arrastre viene y arrasa con todo, que pasa rastrillando el fondo marino, pero lo cierto del caso es que esto totalmente falso, muchos de los que están en contra de actividad ni tan siquiera han tenido la oportunidad de ver en carne propia cómo es que se realiza. Eso que se afectan los corales y arrecifes jamás en cierto, primero, que el camarón está en lo plano del fondo del mar y segundo, es que si yo tiro las redes en un arrecife se me van a romper y dañar las redes, si estas se llegan a

romper es debido a la cantidad de árboles que llega al mar o cualquier basura, y eso de que arrastra con todo es imposible, porque desde antes de que se propusiera la red AA, esta nunca ha tocado el fondo del mar; los camarones brincan y caen en la red al pasar esto gracias al cimbrar que esta produce. ¡Diay!, fue ahí donde la Sala Cuarta le ordenó a INCOPESCA realizar un estudio, el cual demostró que sí, efectivamente el nivel de pesca incidental era alto; fue de ahí que nació la declaratoria de inconstitucionalidad, aunque gracias a la nueva red AA de arrastre que estamos proponiendo ante la Sala Cuarta, mediante la Ley 21478 Ley para el desarrollo y aprovechamiento sostenible del camarón en Costa Rica, solo esperamos que se vuelva a reactivar la pesca por el bien de la economía de Puntarenas (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

De lo citado por el Señor Carranza se infiere que, en efecto, él tiene en claro las principales causas que influyeron en la declaratoria de inconstitucionalidad por parte de la Sala Cuarta. En su defensa, aclara que muchos de los alegatos interpuestos por la contraparte a favor de prohibir la pesca de arrastre, no gozan de fiabilidad, pues afirmaron escenarios donde no tenían el mínimo conocimiento, en vista de que nunca se tomaron el tiempo para ir a bordo de un barco camaronero, a ratificar por sí mismos que la pesca se diera en las condiciones aseveradas.

**15. ¿Ha recibido usted algún tipo de ayuda, apoyo, capacitación por parte del Estado o alguna organización? Si su respuesta es “no”, favor pase a la pregunta 17.**

No, en lo más mínimo, nosotros quedamos solos y desamparados, los estudios que se han estado realizando para poder reactivar la pesca de camarón ha sido gracias a nuestro propio esfuerzo, pero nunca han mostrado interés por brindarnos algún tipo de apoyo; ha sido lo contrario, han buscado la manera de buscar siempre lo

malo y no ver el aumento de desempleo que se generó. Ellos dijeron que todo el sector camaronero iba a ser protegido por una ayuda, que tengo entendido la está dando el IMAS; al menos en mi caso, gracias a Dios, no la he necesitado, pero sí conozco el caso de excapitanes de barco que se han presentado a solicitar el subsidio y se los han negado, ya que como estos tienen casa propia y su carro, no los consideraron como caso de pobreza, pero lo cierto del caso es que muchos de estos tenían sus cositas, no porque se las robaron o se las regaló el Estado, esto es debido a que supieron guardar la platita y lo lograron hacer. Pero muchos de estos vivían el día a día y de la nada se quedaron sin ninguna fuente de ingreso, sin dejar de lado que esta es la única profesión que han realizado; además, sumándole que la mayoría sobrepasa los 40 años, ya que los capitanes son los de mayor conocimiento (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

En relación con la respuesta brindaba por el señor Carranza, se evidencia que los propietarios de licencias no han recibido ninguna ayuda o apoyo por parte del Gobierno, ni ninguna institución. El Señor Carranza quizá fue de los pocos empresarios que además de dedicarse al comercio del camarón extraído con red de arrastre, también se dedicaba a otros tipos de comercio, lo que le permitió no quedar tan desprotegido, pero ese no fue el caso de todos los propietarios de licencias.

**16. ¿Qué tipo de ayuda, apoyo, capacitación ha recibido usted por parte del Estado o alguna organización?** No brindó respuesta.

**17. ¿Ha sufrido su empresa algún tipo de pérdida, ya sea económica, material o talento humano? ¿Si su respuesta es “sí”, nos podría indicar de cuál tipo?**

Sí, claro todos los factores mencionados. Yo tuve que despedir a todos los tripulantes de embarcación, a las peladoras de camarón. Yo tenía dos barcos destinados

a la pesca de camarón el Sonia J., y el San Luis II, y prácticamente los voy a tener que desarmar, porque ya tienen más de año y medio de estar parados dañándose por el salitre y el movimiento del mar. No se les ha podido dar el mantenimiento adecuado porque ya no hay dinero destinado para eso, ya que salía de la misma pesca y a la espera de si se reactiva o no la actividad, podría tener más pérdidas de lo esperado, y económicamente es evidente que sí, lo que más me duele es que ya no le puedo dar trabajo a las personas (Comunicación personal R. Carranza, 20 de mayo, 2020).

Carranza ratifica las variables planteadas en la pregunta diecisiete, afirma que su empresa ha presenciado pérdidas económicas, materiales y las que más lamenta es el talento humano. Al ser un asunto constitucional la decisión de reactivar la actividad es algo que no se puede valorar en el corto plazo; claro ejemplo de ello es que desde el 2013, cuando se prohibió la actividad, a la actualidad de 2020, han transcurrido siete años y aún se encuentra en manos de la Asamblea Legislativa, a la espera de un segundo debate incierto. Al haber una parte que se opone rotundamente a la explotación del recurso, existe el otro extremo, el cual considera que los recursos son para aprovecharlos, eso sí, de manera responsable.

**18. ¿Dispone usted de contador para su empresa? Por favor, señale el nombre.**

No brindó respuesta.

**19. ¿Autoriza usted que hagamos consultas al contador, respecto de la disminución en ventas que ha tenido la empresa, producto de la declaratoria de inconstitucionalidad de la técnica de red de arrastre, entre otros?**

No brindó respuesta.

#### ***4.1.3. Pérdidas materiales por la no percepción de ingresos***

El día 07 de marzo del 2018, la empresa Camaronera R.C., S.A. con cédula Jurídica 3-101-281387, la cual es propiedad del empresario Roy Carranza Lostalo, presencié una gran pérdida que provocó un impacto directo en su economía; esto, en vista de que la licencia de pesca de camarón con red de arrastre semiindustrial que autorizaba a la embarcación San Luis II matrícula P-2640, quedó deshabilitada para realizar la actividad. Prueba de ello es el registro ubicado en la ventanilla del SIGEMAP, en la página del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por sus siglas MOPT, donde se evidencia que, a la embarcación, desde el año 2019, no se le ha realizado ninguna inspección, a fin de obtener su certificado de navegabilidad para el año 2020, motivo por el cual está fuera de servicio (ver anexo 12).

La empresa Camaronera R.C., es con fines de lucro, pues por medio de la pesca del camarón obtenía ingresos que le permitían acrecentar su patrimonio. Como parte de la investigación, se le solicitó en reiteradas ocasiones al empresario Roy Carranza, si existía la probabilidad de acceder a los estados financieros de los periodos contables 2018-2019, con el objetivo de realizar un respectivo análisis comparativo del Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio y por último el Estado de Flujo del Efectivo, todo ello con la finalidad de determinar el estado económico de la entidad, qué tanta liquidez poseía o qué grado de apalancamiento enfrentaba.

El señor Carranza, de manera amable, pero hermética, indicó que la parte contable la llevaba su contador de cabecera y era algo que sí se le salía de las manos, pues al ser información confidencial y vulnerable, él prefería no hacerla pública.

Indicó que, de igual manera, era relativamente poca la información contable que podía suministrar, pues al analizar el planteamiento del periodo de la investigación este

indica “Efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C. por causa de la no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad según El Voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, al periodo 2018-2019”. Y para interés de la investigación, la licencia venció el 07 de marzo de 2018, solo dos meses del periodo 2018 formarían parte del estudio, ya que después de esa fecha, esta empresa no percibió más ingresos provenientes de la pesca de camarón con red de arrastre.

En relación con lo anteriormente mencionado, una de las grandes limitaciones para el desarrollo de esta variable, la cual tiene como enfoque medir la afectación económica presenciada por la empresa Camaronera R.C. S.A., en el periodo 2018-2019, a causa de la declaratoria de inconstitucionalidad, fue la falta de información por parte de la empresa objeto de estudio. Es por ello que se debió acudir a otras fuentes de información, en este caso, INCOPECA, específicamente al Departamento de Protección y Registro, en el cual se brindó copia de las últimas cuatro facturas de ventas de contado correspondientes al año 2018, de la empresa Camaronera R.C., S.A, ambas emitidas a nombre de Comercializadora de Mariscos R.C., S.A., destinada a la venta y distribución de mariscos que, de igual forma, también es propiedad del empresario Roy Carranza Lostalo; dos de estas se cargaron en el mes de enero y las otras dos en el mes de febrero.

Las facturas de ventas correspondientes al mes de enero, cuyo consecutivo es N° 0890 por ₡2.507.500 y N°0891 por ₡2.659.00, representan un total de ₡5.166.500 de las ventas del mes de enero. Las facturas del mes de febrero, con consecutivo N° 0892 ₡2.923.000 y N°0893 ₡1.427.000 representan un total de ₡4.350.000 de las ventas del mes de febrero. Las ventas del año 2018 son de ₡9.516.500 de contado (ver anexo 13 y 14).

Para tener un panorama más claro, de cuál era la posible utilidad mensual representada por la pesca de camarón con red de arrastre a la empresa Camaronera R.C., se realiza un cuadro que ejemplifica las utilidades mensuales al contrarrestar el precio de venta de descarga, versus el precio de mercado de los productos. Se realiza un cálculo tomando como referencia las tablas establecidas de precios y volúmenes de productos pesqueros y acuícolas, ubicadas en la página del Programa Integral de Mercado Agropecuario (PIMA), específicamente en el boletín de precios de INCOPECA, sección puestos de recibo (ver anexos 15 y 16).

**Cuadro 5**  
**Ventas mes de enero-2018**

<b>Producto</b>	<b>Cantid.</b>	<b>Precio de Venta</b>	<b>Total precio Venta</b>	<b>Precio de Mercado</b>	<b>Total precio Mercado</b>	<b>Diferencia</b>
<b>Camarón Pinky</b>	1580	¢3 000	¢4 740 000	¢15 000	¢23 700 000	¢18 960 000
<b>Camarón Fidel</b>	85	¢1 800	¢153 000	¢3 000	¢255 000	¢102 000
<b>I Clase</b>	144	¢1 000	¢144 000	¢2 000	¢288 000	¢144 000
<b>Clase</b>	41	¢1 000	¢41 000	¢2 000	¢82 000	¢41 000
<b>I Chatarra</b>	134	¢500	¢67 000	¢800	¢107 200	¢40 200
<b>Chatarra</b>	43	¢500	¢21 500	¢800	¢34 400	¢12 900
<b>TOTALES</b>			¢5 166 500		¢24 466 600	¢19 300 100
<b>Total Ingresos</b>						<b>¢19 300 100</b>
<b>Gastos</b>						<b>¢5 640 000</b>
<b>Pérdidas o ganancias antes de los impuestos</b>						<b>¢13 660 100</b>
<b>I.V.A. 13%</b>						<b>¢1 775 813</b>
<b>Pérdida o ganancia después de impuestos</b>						<b>¢11 884 287</b>

Fuente: Ramírez Sandoval 2020

## Cuadro 6

## Ventas mes de febrero-2018

Producto	Cantid.	Precio de Venta	Total precio Venta	Precio de Mercado	Total precio Mercado	Diferencia
<b>Camarón</b>	1303	¢3 000	¢3 909 000	¢5 500	¢7 166 500	¢3 257 500
<b>Pinky</b>						
<b>Camarón</b>	21	¢2 000	¢42 000	¢3 000	¢63 000	¢21 000
<b>Fidel</b>						
<b>I Clase</b>	300	¢1 000	¢300 000	¢2 000	¢600 000	¢300 000
<b>I</b>	98	¢500	¢49 000	¢800	¢78 400	¢29 400
<b>Chatarra</b>						
<b>Chatarra</b>	100	¢500	¢50 000	¢800	¢80 000	¢30 000
<b>TOTALES</b>			¢4 350 000		¢7 987 900	¢3 637 900
<b>Ingresos</b>						<b>¢3 637 900</b>
<b>Gastos</b>						<b>¢5 640 000</b>
<b>Ganancias antes de los impuestos</b>						<b>-¢2 002 100</b>
<b>IVA 13%</b>						<b>-¢260 273</b>
<b>Ganancia o pérdida después de impuestos</b>						<b>-¢1 741 827</b>

Fuente: Ramírez Sandoval 2020

Al realizar un análisis de ambas tablas, se infiere que para el mes de enero la empresa Camaronera R.C., posiblemente presencié un buen panorama en relación con sus utilidades, pues para ese mes se presume que sus ganancias rondaron los once millones de colones. No obstante, para el mes de febrero no siguió la misma línea, se considera que se dio una pérdida superior al millón de colones. Al colocar en una balanza estos resultados, se puede decir que la actividad comercial era relativamente sustentable, además de ser generadora de empleo y fuente recaudadora de impuestos.

La pesca en general es una actividad poco predecible, va más allá de los planeamientos anuales y parámetros presupuestarios que se fijan la mayoría de empresas, pues su éxito depende de muchos factores, especialmente del entorno y este no es nada certero. Si bien es cierto la experiencia y los años en alta mar, así como, sistemas satelizados que permiten detectar dónde se encuentra la pesca objetivo, han venido a facilitar un poco la faena, no se puede dejar de lado que la sobreexplotación de los camarones en los suelos marinos a consecuencia de la pesca de arrastre, vino a mermar en gran medida el volumen de la población de camarón del litoral Pacífico, así como la fauna acompañante que mayormente no había alcanzado su talla de madurez sexual, lo que afecta, de manera paralela, otras artes de pesca.

Teniendo claro que la pesca de camarón con red de arrastre generaba una afectación al ecosistema marino, no se puede ignorar que son muy pocas las actividades económicas amigables con el ambiente; claro ejemplo son las grandes industrias que contaminan con sustancias, químicos y humo tóxico, el cual acelera el tan avanzado daño de la capa de ozono. Lo cierto del caso es que, al igual que la pesca de camarón con red de arrastre, estas prácticas hacen uso de los recursos disponibles y a su vez, son generadores de empleo, así como dinamizadores de la economía.

La diferencia entre estos ejemplos, es que las grandes industrias se encuentran ubicadas mayormente en zonas urbanas, donde los intereses de por medio pesan más que las acrecentadas necesidades de los pueblos rurales. Lo cierto es que el Sr. Carranza aportaba capital al comercio local y era dador de empleo, y ahora ha dejado de percibir tan importante capital.

#### 4.1.4. Deterioro de los activos inactivos

Se realiza un estudio de los activos inactivos de la empresa camaronera R.C. con el objetivo de dar a conocer los daños percibidos y estimar las pérdidas materiales que se produjeron al cese de las operaciones de pesca. La empresa contaba con un vehículo de carga pesada, color blanco, para dos personas, placa C 155851, adquirido el 28 de junio de 2010, año de fabricación 2004, con valor de Hacienda de 11, 150,000.00 y su valor de contrato 22, 000,000.00 (ver anexo 17).

Para realizar el cálculo del vehículo se aplicará el método de línea recta que consiste en dividir el valor del activo entre sus años de vida útil. Para realizar el cálculo de años de vida útil del vehículo, se toma como referencia la tabla publicada por el Ministerio de Hacienda que detalla los años de vida útil y porcentajes de depreciación permitidos en Costa Rica; se muestra que para un camión de transporte de carga el porcentaje para la depreciación anual es del 20% para línea recta y una vida útil de 5 años.

**Figura 1**

**Tabla depreciación de activos (camión)-Ministerio de Hacienda.**

<b>Años de vida útil y porcentajes de depreciación</b>		
<b>Bien o Actividad</b>	<b>Porcentaje Anual de Depreciación (Método línea recta)</b>	<b>Años de Vida Útil</b>
Camiones (Transporte de carga)	20	5

Fuente: “Hacienda Pública activa para el desarrollo económico y social” CN-001-2009

Se aplicó el método de línea recta para el cálculo de la depreciación del vehículo de transporte de carga de la empresa Camaronera R.C., y los datos obtenidos fueron los siguientes.

**Cuadro 7**  
**Cálculo de depreciación Camión**

<b>Valor de Hacienda</b>	<b>Porcentaje anual de deprec.</b>	<b>Valor Residual</b>	<b>Años de vida útil</b>	<b>Total por depre- ciar</b>
₡ 22.000.000,00	20%	₡ 4.400.000,00	5	₡ 3.520.000,00

Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

Es decir que el vehículo se depreciará por un total de 3.520.000,00 por cada año de vida útil con el que cuenta y son estos 5 años establecidos por la ley, en caso que el sr. Carranza quisiera vender el camión este goza en la actualidad de un valor de mercado entre los nueve y diez millones de colones, siendo este un monto atractivo ya que a pesar de tenerlo hace poco más de dieciséis años en uso, podría obtener por este un aproximado de un 40% de su valor de contrato. (Ver anexo 18)

Debido a la falta de información, el cálculo se realizó por elaboración propia, ya que no existió acceso a la contabilidad de la empresa, y no se tiene certeza si para este vehículo se aplicó algún tipo de revaluación después de los 5 años de vida útil. El vehículo se adquirió en 2010 y el cese de las operaciones se presentaron en el 2018. Además, la empresa contaba con una embarcación para sus labores de pesca de camarón, el buque tenía el nombre de San Luis II, construido en el año de 1985, marca ALFA ROMEO, construido en hierro y madera por el Señor Humberto Guadamuz en Puntarenas, matrícula P-2640, con un valor de contrato de 20.000.000 (ver anexo 19).

Por disposiciones establecidas en la norma de Valoración, Renovación, Depreciación de la propiedad, Planta y Equipo del Ministerio de Hacienda, se aplicará el método de línea recta para el respectivo cálculo de depreciación del buque. Para efectos del

cálculo de años de vida útil del buque, se toma como referencia la tabla publicada por el Ministerio de Hacienda que detalla los años de vida útil y porcentajes de depreciación permitidos en Costa Rica, lo cual muestra que, para un buque de pesca, el porcentaje para la depreciación anual es del 10%, para línea recta y una vida útil de 10 años.

**Figura 2**

**Tabla depreciación de activos (embarcación)-Ministerio de Hacienda.**

<b>Años de vida útil y porcentajes de depreciación</b>		
<b>Bien o Actividad</b>	<b>Porcentaje Anual de Depreciación (Método línea recta)</b>	<b>Años de Vida Útil</b>
Buques pesqueros	10	10

Fuente: “Hacienda Pública activa para el desarrollo económico y social” CN-001-2009

Se realizó el cálculo de la depreciación con el método de línea recta para el buque de pesca de empresa Camaronera R.C., el cual arrojó los siguientes datos:

**Cuadro 8**

**Cálculo de depreciación Buque de pesca**

<b>Valor de Hacienda</b>	<b>Porcentaje anual de depreciación</b>	<b>Valor Residual</b>	<b>Años de vida útil</b>	<b>Total por depreciar</b>
₡ 20.000.000,00	10%	₡ 2.000.000,00	10	₡ 1.800.000,00

Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

Entonces, la embarcación se deprecia por un monto de 1.800.000 por cada año de vida útil, bajo los términos que el Ministerio de Hacienda dicta.

Como ya se mencionó, la empresa no colaboró con los datos necesarios para elaborar, bajo sus propios números, la depreciación y se hizo por elaboración propia. No se tienen datos concretos de que la embarcación haya tenido, durante estos años, algún tipo de mejoras, las cuales permiten que esta pueda seguir circulando y realizar sus labores, pues la ley permite que, si el activo está en buenas condiciones, aún puede seguir su funcionamiento, mientras se apliquen las revaluaciones necesarias para este.

Existen algunas generalidades para la inspección técnica de las embarcaciones y para sus remodelaciones, las cuales están disponibles en la página oficial de MOPT; algunas de ellas son las siguientes:

En la inspección técnica se verificarán las condiciones mínimas de conservación de la estructura, maquinaria, instrumentos y equipo, con el objetivo de salvaguardar la vida humana y prevenir la contaminación en medios acuáticos. La embarcación debe estar en condiciones óptimas para la navegación.

El deterioro de los activos no fue desarrollado de manera oportuna debido a la falta de información antes mencionada, mas, se debe recalcar que la embarcación en cuestión, al estar varada y por la falta de uso, culminó su vida útil y fue desechada, mas no podía ser restaurada.

#### Generalidades

Toda embarcación que presente reconstrucción o modificaciones en su diseño original debe presentar de previo el correspondiente visado y/o visto bueno de construcción emitido por la Dirección de Navegación y Seguridad.

Todo el equipo de seguridad y dispositivos de salvamento deben estar debidamente rotulado con el nombre registral y la matrícula registral de la embarcación a la cual pertenece. La rotulación no debe ser fácil de borrar.

Aplicación de la Ley 7600 (Ley sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad) y su reglamento. Obligatorio para embarcaciones de clase cabotaje o servicios públicos.

Es recomendable que los tripulantes porten el certificado de zafarrancho, este requisito será obligatorio a partir del 1 diciembre 2014. Al mismo tiempo, las embarcaciones de clase cabotaje y pasajeros con una eslora mayor a 12 m., deben portar en un lugar visible el Cuadro de Zafarrancho (obligatorio a partir de 1 diciembre 2015). (División Marítimo Portuario, Dirección de Navegación y Seguridad, 2019, pág. 2).

Estos datos se obtuvieron a la visita realizada a las oficinas de la Capitanía de Puerto, ubicadas en el edificio de la Junta Promotora de Turismos del INCOP (Avenida 2 y 4 calle 1, Paseo de los Turistas), atendió a las suscritas, el Capitán del Puerto el Ing. Miguel Boza Hidalgo, quien brindó la información necesaria para la circulación de las embarcaciones.

Para realizar este tipo de revaluaciones de activos, existen métodos permitidos por ley, que las empresas optan por aplicar para obtener más beneficios de sus activos depreciables. En la Ley de Impuesto sobre la Renta en su Art. 8 inciso F., se menciona:

Las depreciaciones para compensar el desgaste, el deterioro o la obsolescencia económica, funcional o tecnológica de los bienes tangibles productores de rentas gravadas, propiedad del contribuyente, así como la depreciación de las mejoras

con carácter permanente. La Administración Tributaria, a solicitud del contribuyente, podrá aceptar métodos especiales de depreciación técnicamente aceptable, para casos debidamente justificados por el contribuyente. Asimismo, la Administración Tributaria podrá autorizar, por resolución general, métodos de depreciación acelerada sobre activos nuevos, adquiridos por empresas dedicadas a actividades económicas que requieran constante modernización tecnológica, mayor capacidad instalada de producción y procesos de reconversión productiva, a efecto de mantener y fortalecer sus ventajas competitivas (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 1988, art. 8).

Esto permite que las empresas puedan mejorar sus activos y hacer uso de ellos por un periodo más prolongado, para con esto ayudar en sus finanzas. En la NIC 16, hay un párrafo en donde se menciona un modelo de revaluación de activos, el cual dice:

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del periodo sobre el que se informa (NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD, 2014, párr. 31).

Esta NIC muestra que sí existe la posibilidad de aplicar una revaluación del activo, mientras las mejoras que se apliquen sean fiables y se hagan con regularidad.

#### 4.1.5. *Afectación socioeconómica*

Como parte de las variables que se formularon en el desarrollo del tema de investigación, la afectación económica percibida, tanto por parte de personal que dependía directamente de la Camaronera R.C., así como el sector comercial, el cual brindaba sus servicios a dicha empresa, fue una de las de mayor relevancia para desarrollar.

La Constitución Política de Costa Rica ratifica el deber que tiene el Estado para con los ciudadanos de garantizar que estos dispongan de un trabajo remunerado como lo hace ver explícitamente en su artículo 56.

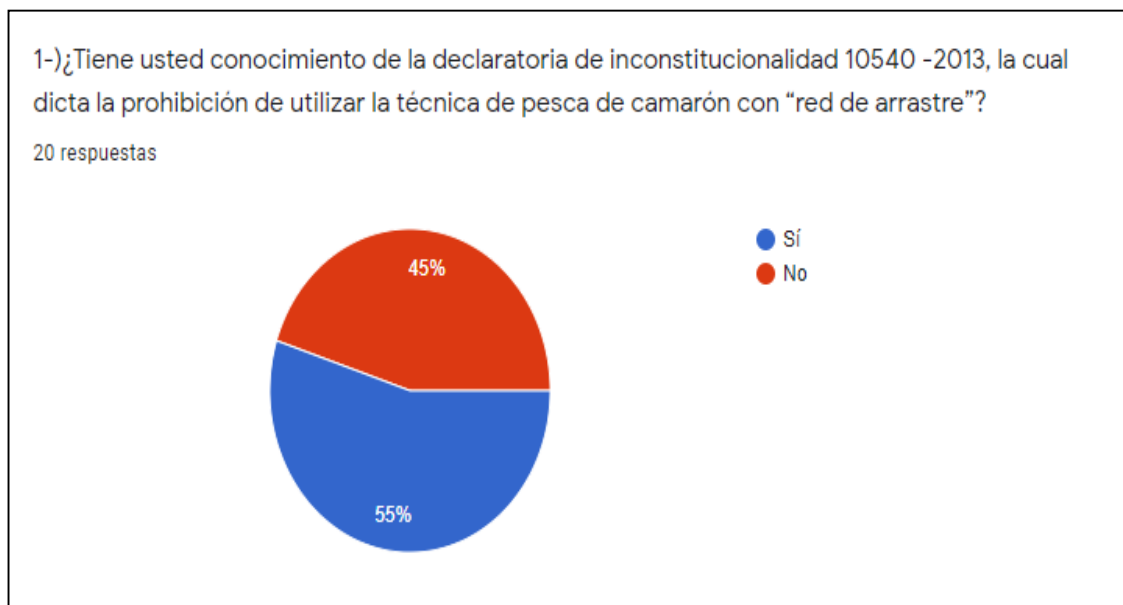
ARTÍCULO 56.- El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo (Sistema Costarricense de Información Jurídica, 1949, Derechos y garantías sociales párr.7).

Para propósitos de la investigación, es importante enfatizar la importancia de relacionar este artículo con las variables por abordar, pues si es deber del Estado procurar que todos tengan ocupación honesta y útil debidamente remunerada, ¿por qué se declara inconstitucional una actividad que vino a dejar desempleada a una gran parte del Cantón Central de Puntarenas?

A continuación, se denotarán, mediante gráficas, los datos obtenidos de la encuesta aplicada tanto al sector trabajador, como, al sector comercial que mantenían dependencias con la empresa Camaronera R.C., dándose primeramente inicio con el recurso humano.

### Gráfico 1

#### Conocimiento de la declaratoria 10540-2013

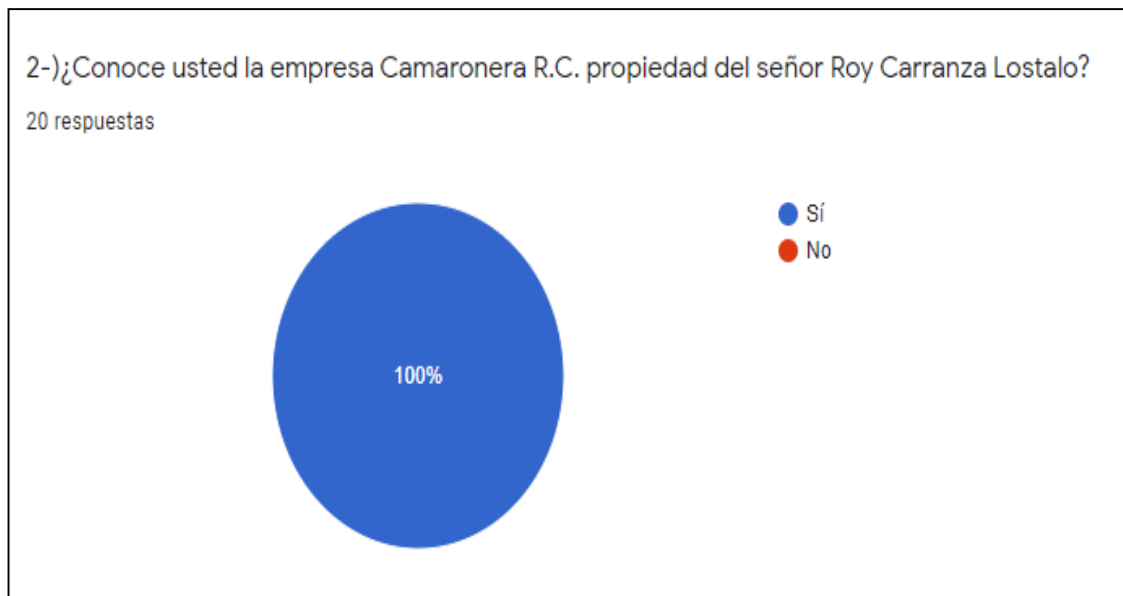


Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

En el gráfico anterior se observa que el 55% de las personas encuestadas no tienen conocimiento del voto de la sala constitucional 10540-2013, el cual dicta que la actividad de pesca de camarón con red de arrastre es inconstitucional en Costa Rica. Las personas comentan que sí saben sobre la prohibición, debido a que se vieron afectados directamente por este, mas no exactamente sobre el voto. Este porcentaje representa a 11 personas de la muestra total de 20 encuestados.

Se refleja que la mayor parte de la muestra no tiene conocimiento sobre por qué se dictaminó como inconstitucional la pesca de camarón y no se han informado sobre el tema.

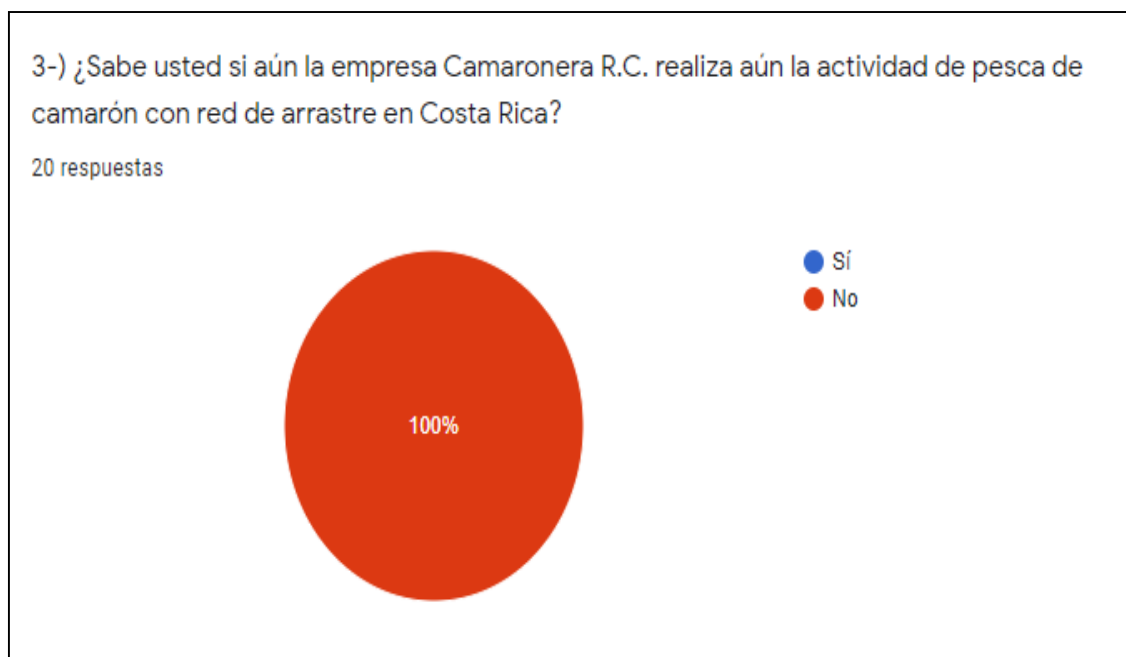
**Gráfico 2**  
**Conocimiento de la empresa Camaronera R.C.**



Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

Al preguntarles a las personas sobre el conocimiento de la empresa Camaronera R.C. de don Roy Carranza Lostalo, el 100% de la población encuestada aseguró sí tener conocimiento sobre esta.

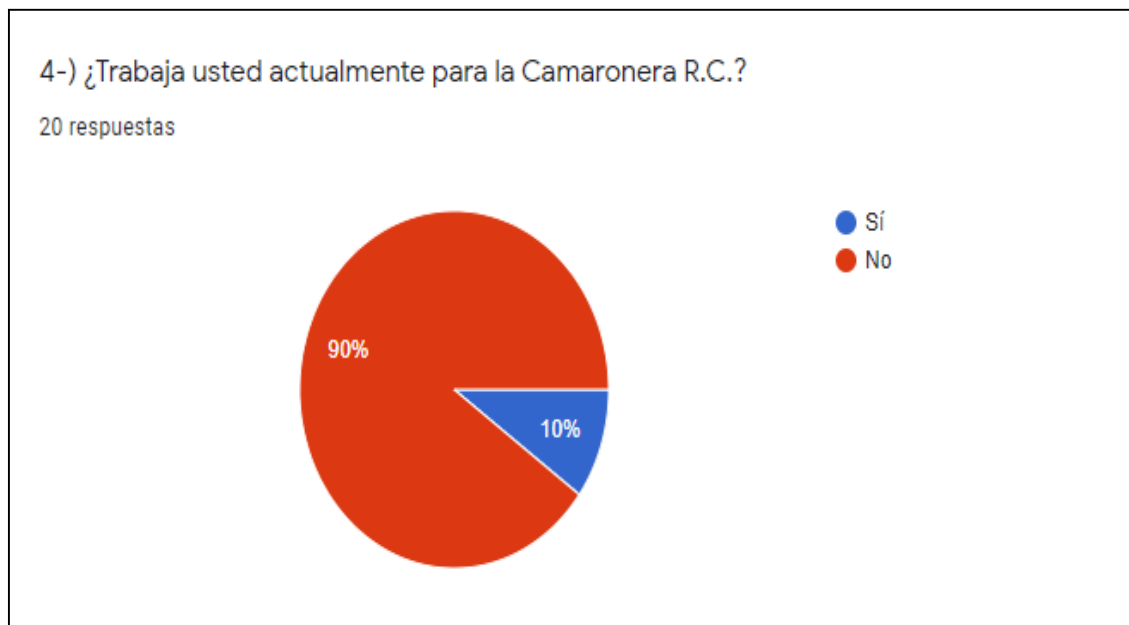
Un total de 20 personas de una población de 20 en estudio, afirma conocer las actividades de pesca que se realizaban en la empresa Camaronera R.C.

**Gráfico 3****Conocimiento sobre realizar la actividad en C.R.**

Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

El 100 % de las personas encuestadas de una muestra total de 20, afirman que la empresa Camaronera R.C., no está realizando la actividad de pesca de camarón en Costa Rica, debido a que la última licencia de pesca del Señor Roy Carranza Lostalo venció en el año 2018, y aún está en debate la aprobación de la actividad en la Sala Constitucional, para poder renovar las licencias y retomar la pesca y con esto reactivar la economía de la provincia.

**Gráfico 4**  
**Trabajadores actuales**

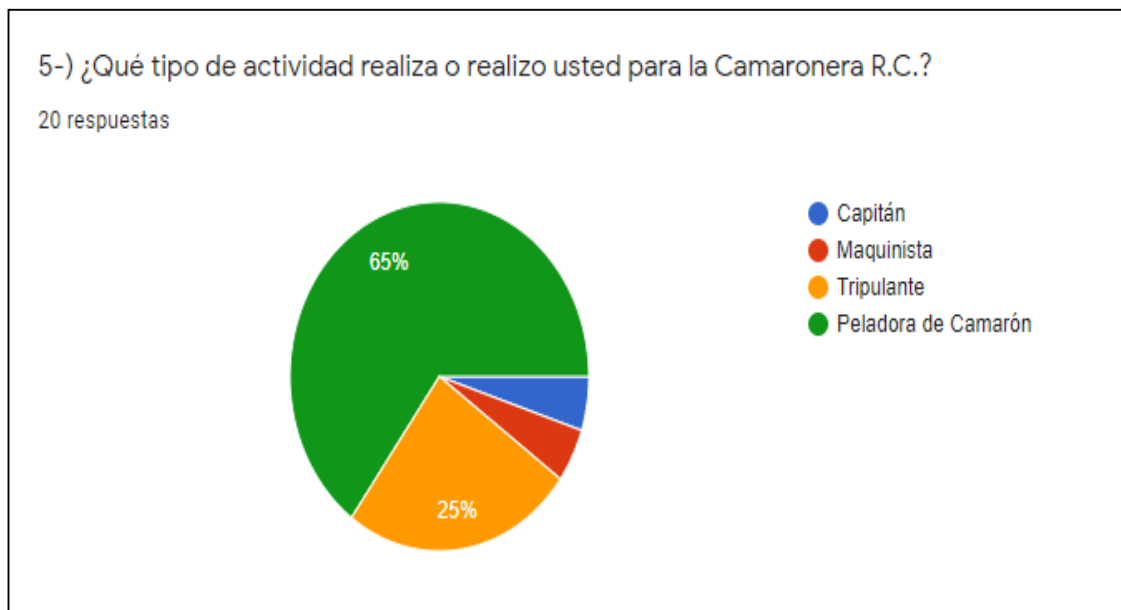


Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

Al preguntarles a las personas sobre si actualmente laboran para la empresa Camaronera R.C., el 90% contestó que no, lo que corresponde a la mayoría de los encuestados que respondió negativamente a la pregunta, mientras el restante 10% sí trabaja actualmente para la empresa.

La mayor parte de la población no labora en la empresa, es decir, 18 de las personas encuestadas, de un total de 20, respondieron de manera negativa a la pregunta.

**Gráfico 5**  
**Tipo de actividad**

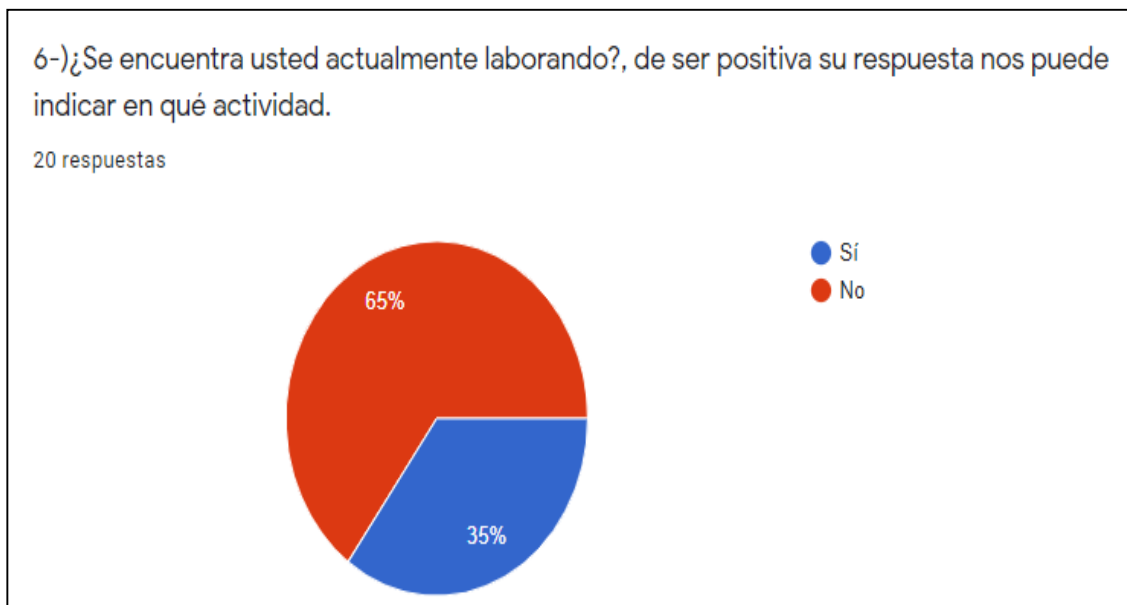


Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

Al consultar a los encuestados sobre la actividad que realizaban en la empresa Camaronera R.C., el 65% corresponde a peladoras de camarón, los tripulantes corresponden a un total del 25% de la población, 5% capitán y 5% maquinista.

La mayor parte de la población corresponde a la actividad de peladoras de camarón, las cuales son un total de 13 personas de la muestra total en estudio, 1 persona corresponde al capitán, 1 maquinista y también 5 personas de la muestra respondieron que su puesto era el de tripulante.

**Gráfico 6**  
**Labora actualmente**

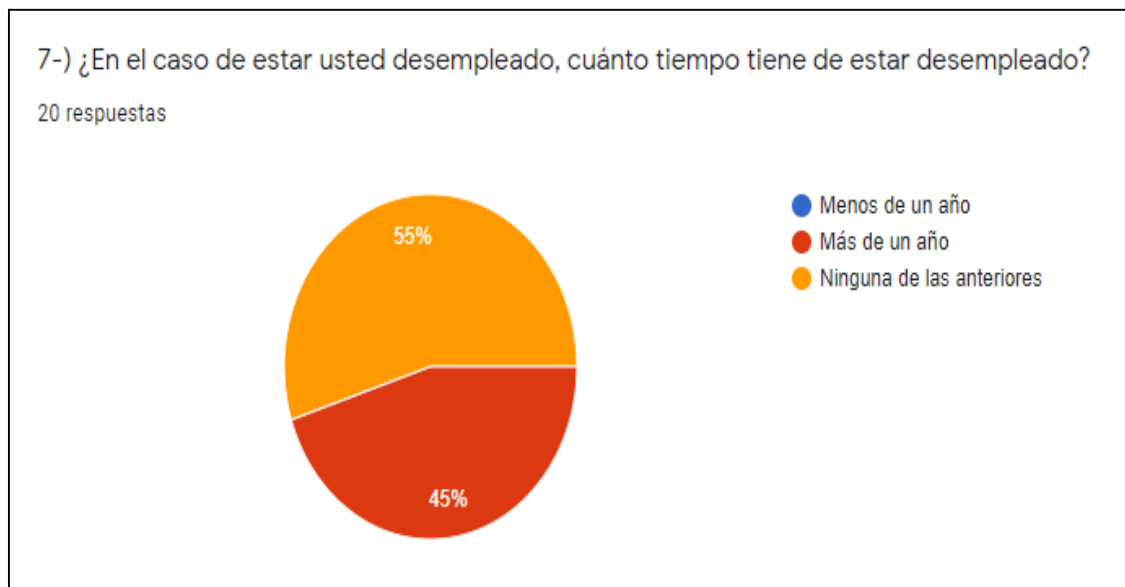


Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

Al preguntarle a las personas sobre si laboran en la actualidad, la mayor parte de la población respondió que no laboran, con un total del 65% de la población en estudio, el restante 35% confirma que sí están trabajando en la actualidad.

Este comportamiento refleja que la mayor parte de la muestra, correspondiente a 13 personas, no laboran y con esto se observa que el desempleo es notorio; más del 50% no cuenta con un trabajo fijo, el cual les brinde una entrada de dinero fija en sus hogares.

**Gráfico 7**  
**Tiempo de desempleo**



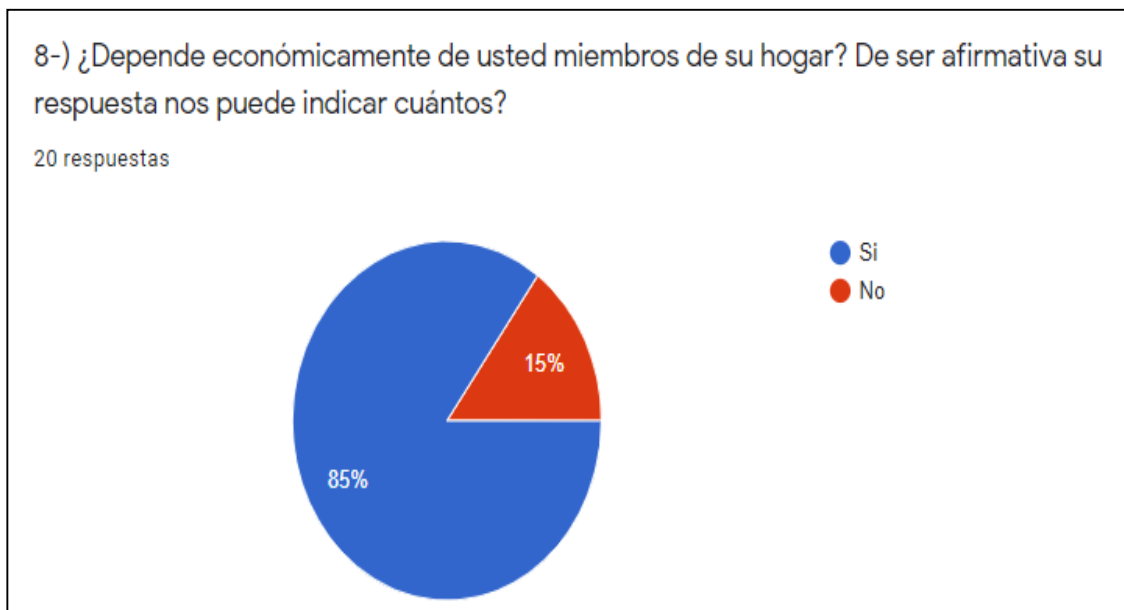
Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

Respecto al tiempo que han estado desempleados, el correspondiente al 55% de los encuestados menciona que ninguna de las anteriores alternativas, mas, aclaran que tienen más de 2 años desempleados desde el cese de las primeras licencias del Señor Roy Carranza. El restante 45% tiene un poco más de un año de desempleo.

La última licencia que permitía la pesca de camarón en esta empresa venció en el año 2018 y con esto deja desempleados a los colaboradores de ella.

### Gráfico 8

#### Dependencia económica



Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

Al consultarles a las personas sobre si en su familia tienen miembros que dependen de ellos económicamente, el 85% responde que sí tienen en su núcleo familiar personas que dependen de ellos, en su mayoría son hijos menores de edad, además de esposas y otros familiares que fueron mencionados por las personas encuestadas. El restante 15% menciona que por el momento no tienen personas a su cargo económicamente. Esto refleja que la situación es preocupante, analizando que la mayoría de los encuestados en la actualidad no cuentan con un empleo estable debido a que en Puntarenas no hay fuentes de empleos y cada vez es menos el comercio en la provincia.

Gráfico 9

**Desempleo en el núcleo familiar**

Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

Al consultar a los encuestados sobre la desempleabilidad en su núcleo familiar, la mayor parte, correspondiente al 85%, afirma que sí tienen familiares desempleados actualmente, es decir, se sigue la misma tendencia: el mayor porcentaje de la población no cuenta con un empleo en la actualidad.

El correspondiente a 17 personas encuestadas, tienen familiares desempleados y solo las restantes 3 personas, de un total de 20 de la muestra total, dan una respuesta negativa.

Gráfico 10

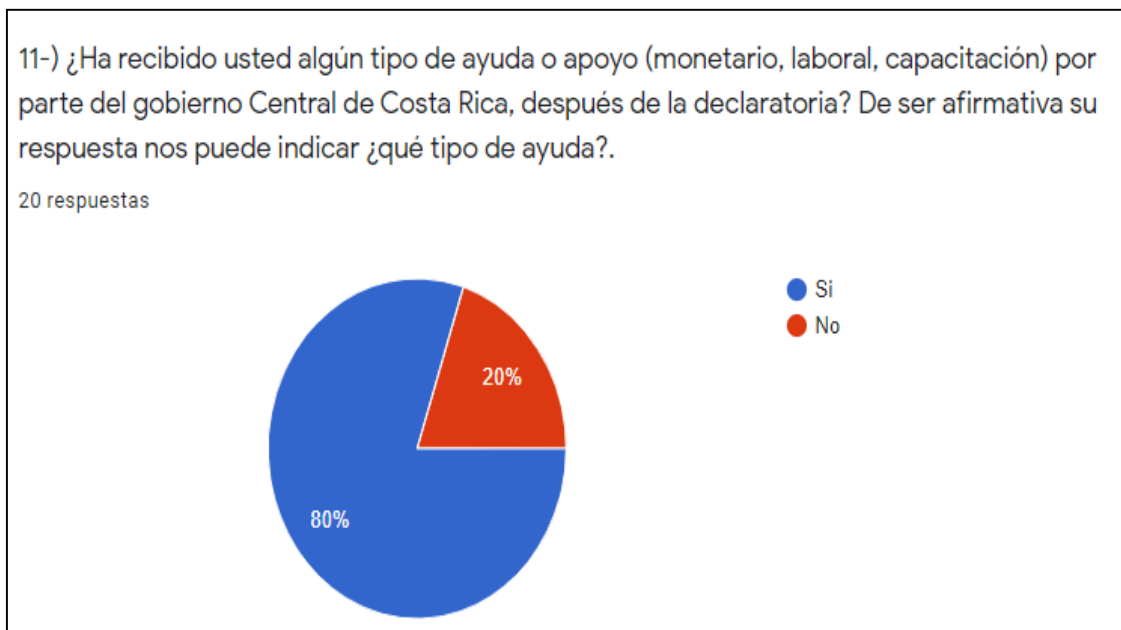
## Movimiento inyector de empleo



Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

Al realizar la pregunta a la muestra total, el 100% de la población concuerda con que, en la provincia de Puntarenas, más específicamente en el Cantón Central, no se cuenta con una fuente ni un movimiento inyector de empleo para las personas que no tienen empleo en la actualidad. Esto es preocupante, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad de pesca de camarón con red de arrastre, muchas familias se quedaron sin su fuente de empleo y ahora no existe nada que pueda compensar esa pérdida, cada vez son más las personas desempleadas de la provincia y se ve a la baja el comercio del cantón.

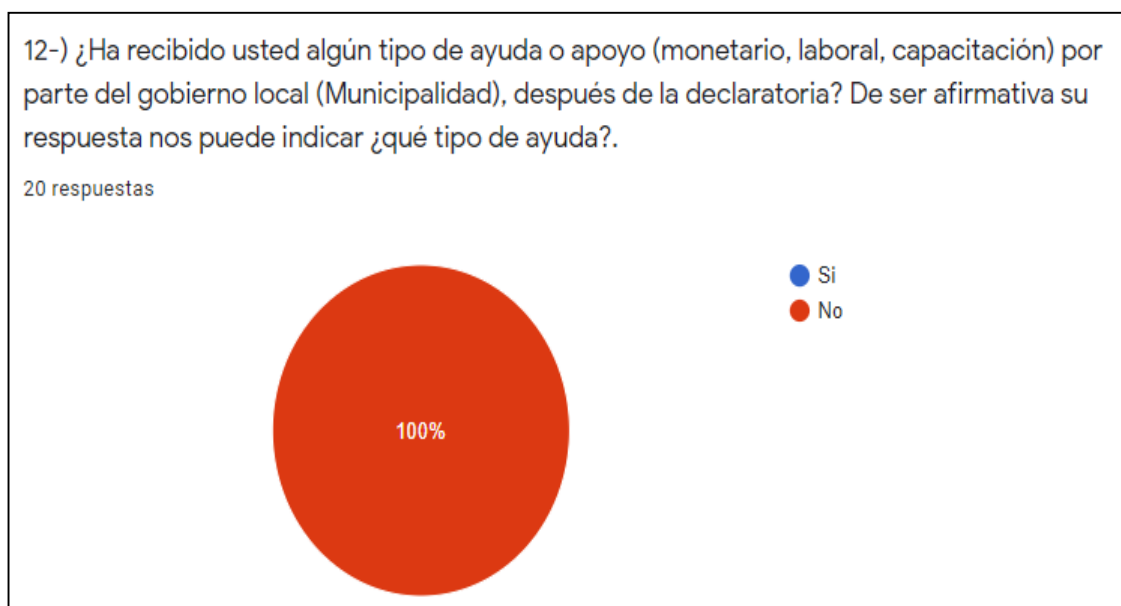
**Gráfico 11**  
**Ayudas por parte del Gobierno Central**



Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

La mayoría de la población asegura que tiene ayudas por parte del Gobierno, específicamente del IMAS, que fue la entidad más mencionada por las personas encuestadas; un subsidio de aproximadamente 75.000 colones que los ayuda momentáneamente a subsistir y aunque es muy poco, es algo que los ayuda mes a mes, para poder llevar sustento a sus hogares. Esto es lo único que el Gobierno ha podido hacer para ayudar a las familias que se quedaron sin sus trabajos, luego de la declaratoria y que no han podido encontrar un trabajo estable.

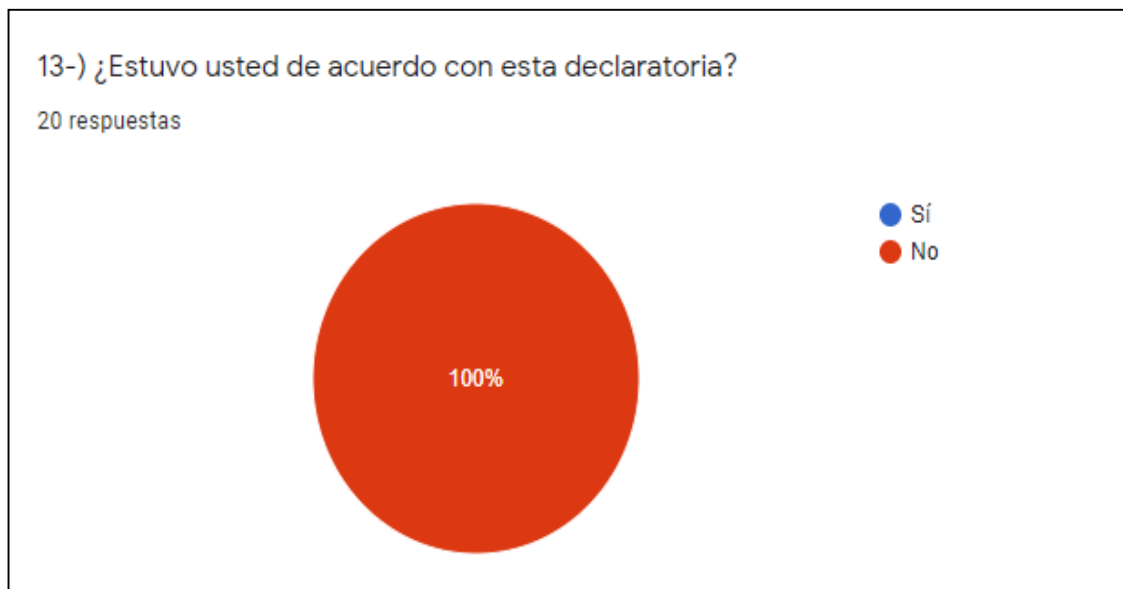
**Gráfico 12**  
**Ayudas por parte del Gobierno local**



Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

Respecto a las ayudas por parte del gobierno local, la población en estudio menciona que la municipalidad de Puntarenas no les ha brindado la mano ante esta situación y que no ha existido ningún movimiento de ayuda ni de inyección de empleo por parte de ellos; mencionan que es muy indignante que el gobierno local no esté dispuesto a ayudar a su pueblo ante esta emergencia que está afectando tanto a la provincia y que cada vez es más notorio el cambio.

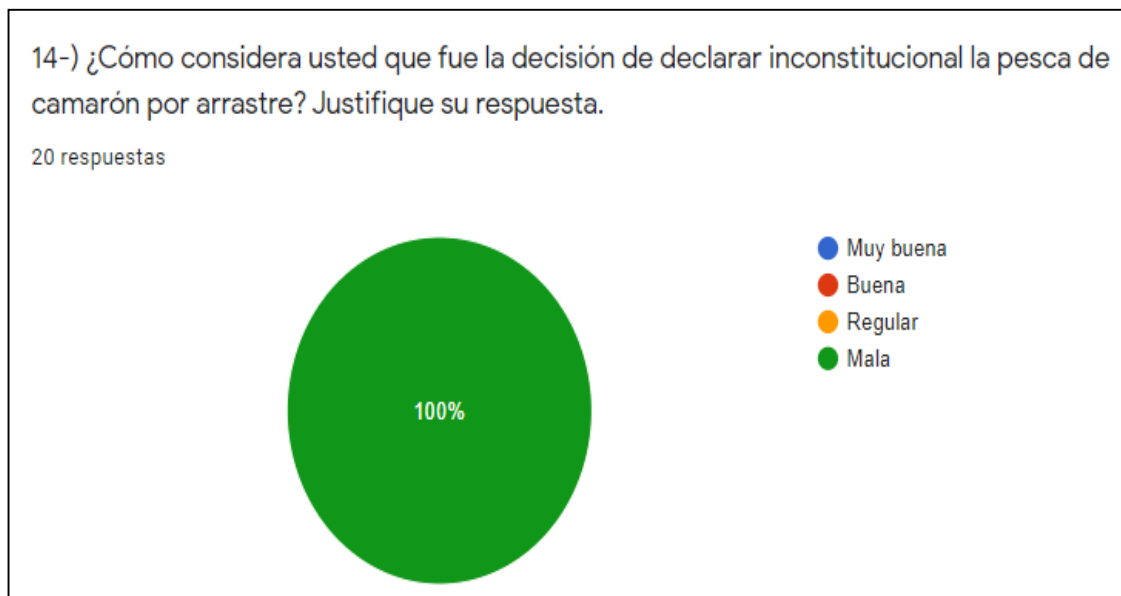
**Gráfico 13**  
**Estuvo de acuerdo con la declaratoria**



Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

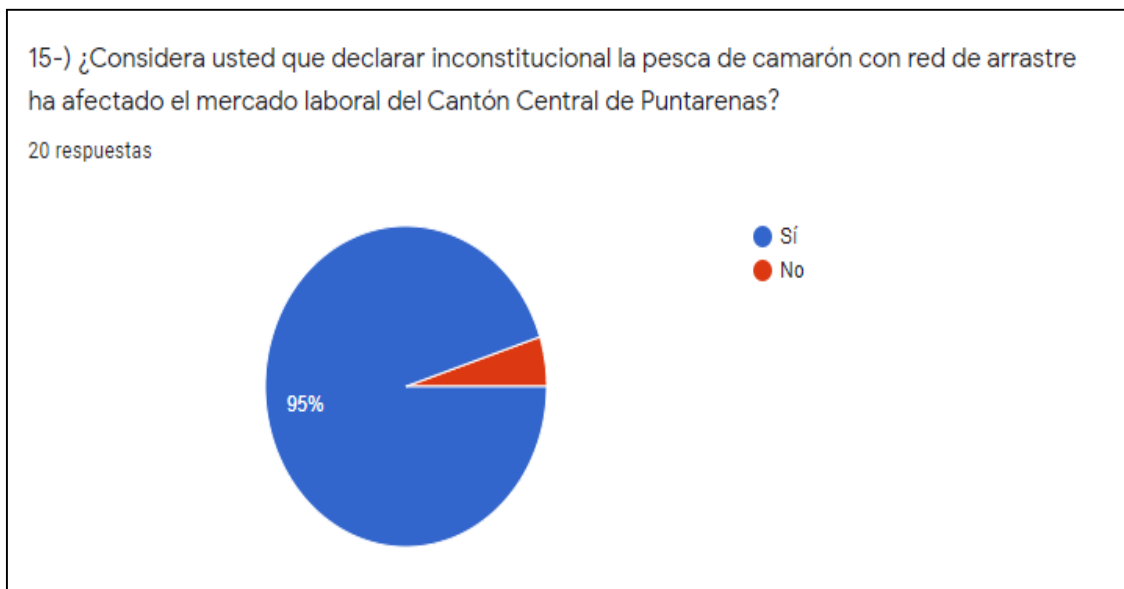
Respecto a la pregunta realizada sobre si estuvieron de acuerdo con el voto de la Sala Constitucional de declarar inconstitucional la pesca de camarón con red de arrastre, el 100% de la población en estudio respondió que no, nunca estuvieron de acuerdo con esta decisión de la Sala Constitucional, debido a que ya sabían que les afectaría mucho a las personas que laboraban en esta actividad y no solo a ellos, sino, a la provincia en general, que de una forma u otra se veía beneficiada de esta; por ejemplo, las verdulerías, ferreterías, carnicerías, centro de abarrotes, restaurantes, entre otros, a los cuales se les hacían comprar bastantes grandes.

**Gráfico 14**  
**Perspectiva acerca de la declaratoria**



Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

Al realizar esta pregunta, el 100% de la población dio respuestas negativas. Concedan en que declarar la pesca con red de arrastre de manera inconstitucional fue una decisión muy mala, que los afectó directamente y aún más, elevó la pobreza y el desempleo en el Cantón Central de Puntarenas. Algunas de las respuestas afirman que no pensaron en la población, en la afectación que se estaba realizando y más aún, no vieron cómo afectaría esto al futuro de estas familias y de una provincia que ya venía con muchos problemas económicos, de delincuencia y desempleo.

**Gráfico 15****Afectación del mercado laboral del Cantón Central de Puntarenas**

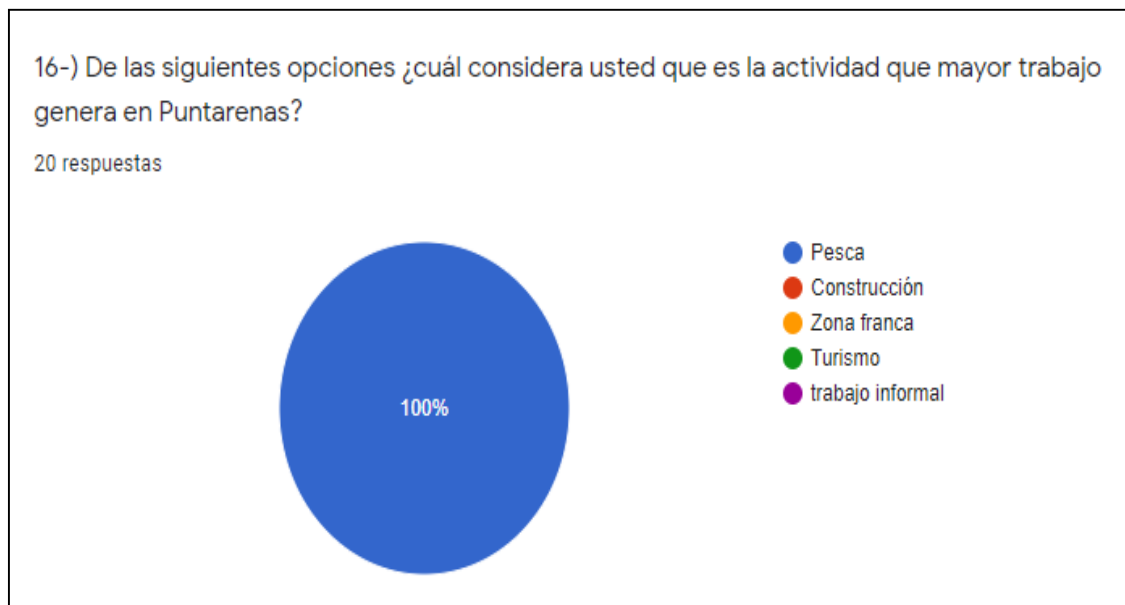
Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

Considerando la tendencia de respuestas anteriores, en esta pregunta se observas el mismo comportamiento: el 95% de la muestra concuerda en que el Cantón Central de Puntarenas sí se vio afectado en cuanto al mercado laboral y solo el 5% de la muestra afirma que no se dio así.

Un total de 19 personas, de una población de 20 personas encuestadas, afirman que el mercado laboral sí ha sido fuertemente afectado. Similar a respuestas anteriores, la población concuerda en que el voto de la Sala Constitucional de declarar inconstitucional la pesca de camarón, solo trajo consigo consecuencias negativas para la provincia en general.

Gráfico 16

## Mayor actividad laboral del Cantón Central de Puntarenas



Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

En cuanto a qué actividad consideran que más inyecta trabajo en la provincia de Puntarenas, el 100% de la población en estudio, está de acuerdo en que la pesca es el mayor generador de empleo en la provincia, y por esta razón, declarar inconstitucional la pesca de camarón afectó de manera significativa la empleabilidad; se vieron afectadas muchas familias cuya entrada de dinero era gracias a esta actividad y que ahora no cuentan con los recursos necesarios para lograr sustento económico.

**Gráfico 17****Afectación directa de la economía**

Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

Respecto a si su economía se vio directamente afectada debido al voto de la Sala Constitucional, el 100% de las personas encuestadas, afirman que sí, sus vidas cambiaron mucho después del cese de la actividad de pesca; este era el único sustento de sus familias y en la provincia no existe un movimiento inyector de empleo, cada vez hay más pobreza, delincuencia, sin opción alguna de poder salir adelante.

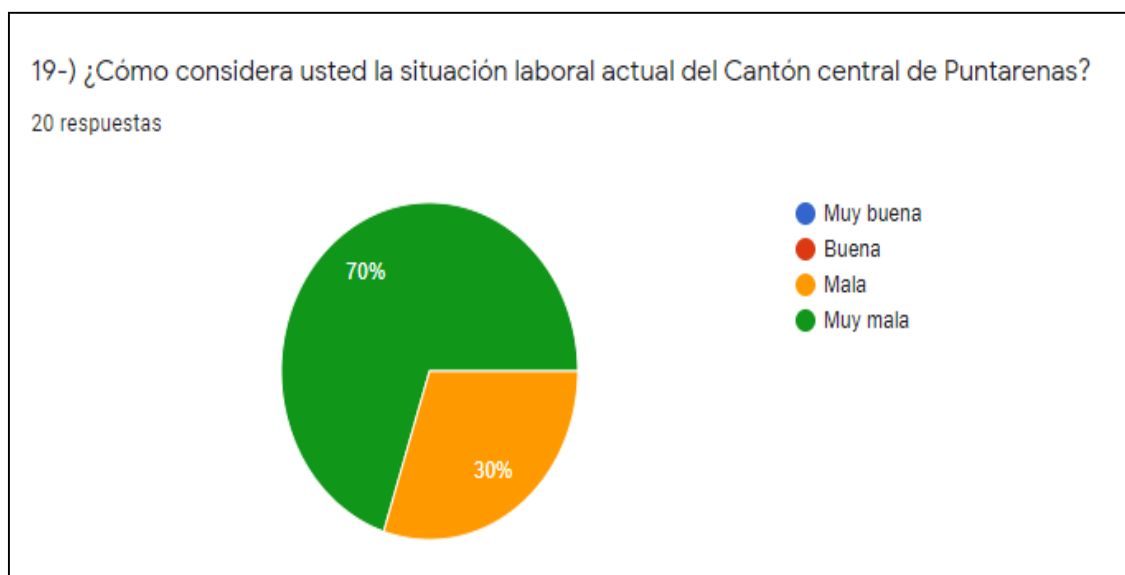
**Gráfico 18**  
**Comentarios acerca de la economía**



Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

Algunos de los comentarios obtenidos en cuanto a esta pregunta, fueron bastante negativos, la población comenta que su economía se vio muy afectada luego del voto de la Sala Constitucional, que todo ha sido muy difícil desde entonces, sus familias ya no tienen la misma capacidad con la que contaban y no logran encontrar empleo, solo cuentan con subsidios que les da el IMAS y no se compara con el salario que ganaban antes del cierre de la pesca. La mayoría son sus jefes de familia y la frustración llega al ver que la provincia se encuentra en total abandono y no ven la posibilidad de que algo mejore mientras el gobierno no reactive la actividad de pesca de camarón, la cual sería la mejor opción de inyección de empleo para la provincia.

**Gráfico 19**  
**Situación laboral actual**



Fuente: Sandí, Sandoval 2020

Al realizar el análisis de la situación laboral del Cantón Central de Puntarenas, el 70% de la muestra considera que está en muy mala condición; el restante 30% confirma que es mala, es decir, prácticamente, en su mayoría concuerdan en que la situación en la provincia no es nada buena ni favorable para sus familias y las personas directamente afectadas con la actividad de pesca, las cuales son muchas.

**Gráfico 20****Solución para mermar la pesca incidental**

Fuente: Sandí, Sandoval 2020

Al consultar a la población sobre el problema que existía de la pesca incidental debido a la pesca de camarón con red de arrastre y la decisión de la Sala Constitucional de declarar esta actividad inconstitucional, mencionan que debieron existir otros métodos para mermar la FACA y no solo dejar a la población sin trabajo, además, se debieron buscar otras opciones; estos son algunos de los comentarios realizados por la muestra. No se debió llegar a tal punto de acabar con una actividad que mantenía a todo un cantón y realizar los estudios antes de finalizar tal actividad.

**Gráfico 21**  
**Afectación social**

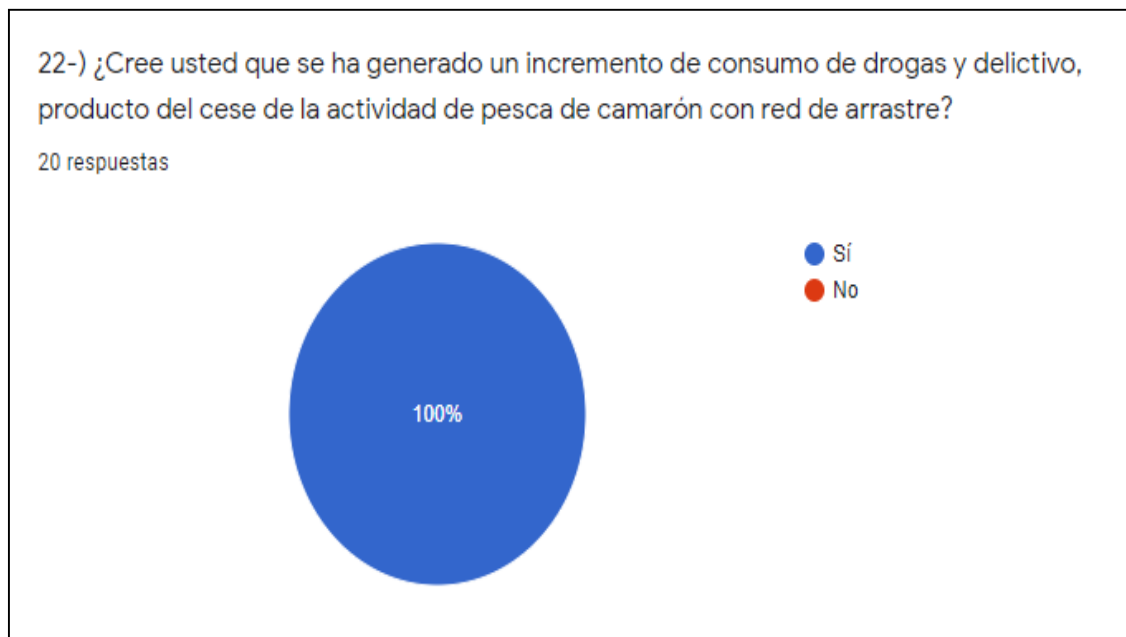


Fuente: Sandí, Sandoval 2020

El 100% de la población en estudio está de acuerdo en que la declaratoria de inconstitucionalidad afectó mucho y de diferentes formas al Cantón Central de Puntarenas y una de ellas fue la parte social; muchas familias, negocios y la población en general se vieron afectados de manera directa o indirecta por esta decisión.

Muchas situaciones se desataron debido a la merma de la pesca, entre ellas, familias disueltas por situaciones a raíz del cese de la pesca, empresas las cuales no se pensaría que están ligadas a esta actividad fueron afectadas, por ejemplo, las empresas autobuseras que vieron una baja significativa en sus ingresos por pases diarios.

**Gráfico 22**  
**Incremento en la delincuencia**



Fuente: Sandí, Sandoval 2020

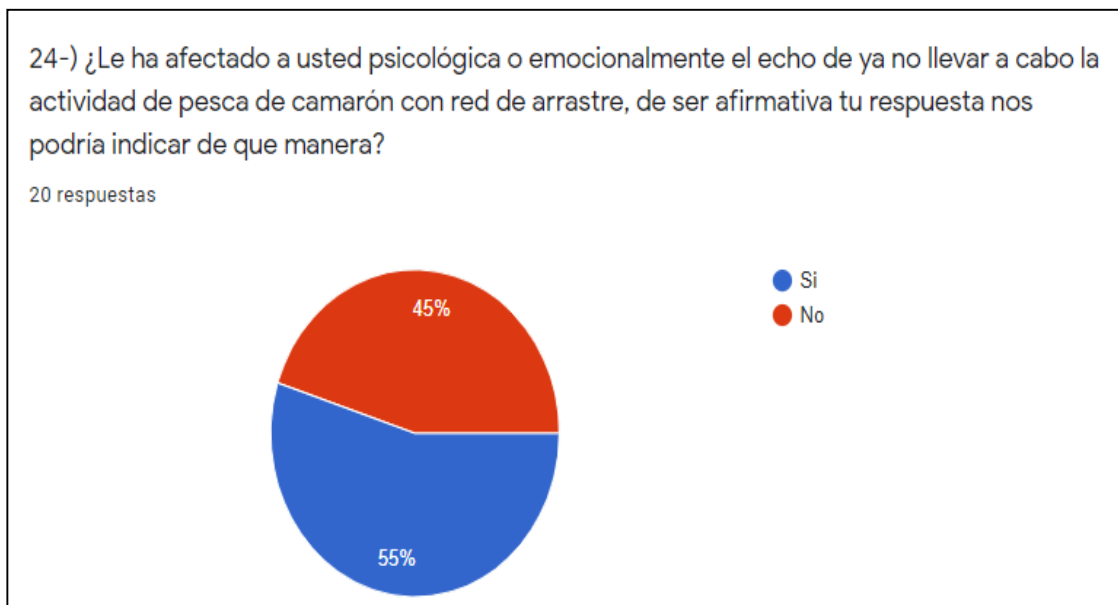
Ante la consulta sobre el aumento delictivo y el consumo de drogas, la población total responde que sí se ha visto un aumento significativo en la delincuencia de la provincia; es un tema que ya venía bastante mal y debido a la mala situación de muchas familias en cuanto a su economía, se ha desatado una ola de delincuencia. Comentan que existen muchos casos en los cuales se les ofrecen propuestas delictivas y acceden por no tener dinero para subsistir. Esto no fue previsto en ningún punto y es algo que va en aumento día con día.

**Gráfico 23**  
**Comentarios sobre el impacto económico**



Fuente: Sandí, Sandoval 2020

La población en estudio realizó pequeños comentarios respecto de su punto de vista sobre el impacto económico que vivieron y pudieron percibir en la provincia, luego de que la actividad de pesca de camarón llegara a su fin, y es que el 100% nos comenta que todo ha sido malo, la economía no mejora, no hay empleos, no hay solución por medio del gobierno central para mejorar la situación de todas estas familias que quedaron desprotegidas.

**Gráfico 24****Afectación psicológica y emocional**

Fuente: Sandí, Sandoval 2020

A raíz de la medida tomada por el Gobierno de declarar inconstitucional la pesca de camarón con red de arrastre, las personas directamente ligadas a esta actividad se vieron afectadas de manera significativa. Algunos comentarios indican que no ha sido nada fácil subsistir y que muchos pensamientos van y vienen, entre ellos, se han mencionado pensamientos suicidas, debido a la falta de dinero y a no tener dinero para el diario vivir o pagar las deudas esenciales de un hogar. Otros comentan que existe nostalgia al no poder volver al mar, pues esto no es solo un trabajo es una posición que tienen por la pesca y que no pueden realizar.

En la entrevista realizada al señor Berny Marín, jefe del departamento de investigación de biología, se le consulto, cuál ha sido la postura de INCOPECA respecto de la comunidad pesquera afectada por la prohibición de la pesca de camarón de red de arrastre.

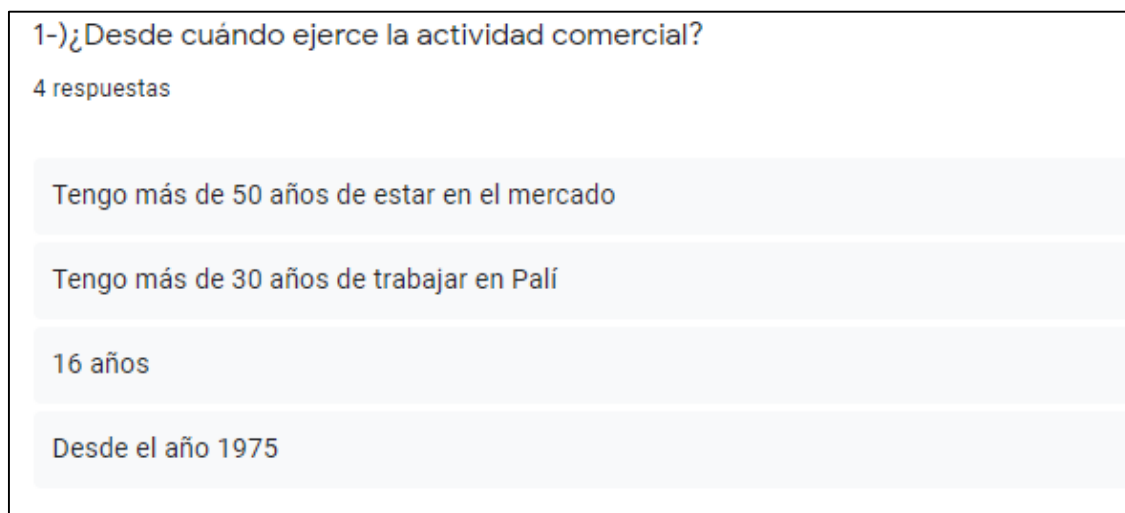
- 1) ¿Le ha brindado INCOPELCA algún tipo de acompañamiento, asesoría o capacitación a las personas que ejercían la actividad de pesca de camarón con red de arrastre en procura de que puedan realizar alguna otra actividad sustentable y legal? De ser afirmativa su respuesta nos podría indicar.**

Si vea, con respecto a esto nosotros, bueno lo más importante fue la investigación que se hizo entonces, ya casi que nosotros cumplimos y la investigación ya fue positiva, pero después vimos que de eso puede venir un problema ahora, porque si ustedes leen el informe de documentaciones, nosotros decíamos, si bien es cierto que se habían obtenido buenos resultados, pero todavía hace falta más investigación, se deben estudiar más las épocas de reproducción y apareamiento para hacer pausas en la pesca en esas épocas. Ya sería algo que se sale de nuestras manos si se dan los permisos, sin estos estudios y nosotros seguimos haciendo la investigación o una posición muy cerrada que dice no, no vamos a dar licencias y hasta que se haga la investigación a fondo (Comunicación personal B. Marín, 09 de marzo, 2020).

Marín, desde su posición de jefatura del Departamento de Investigación de Biología de INCOPELCA, considera que este órgano ya cumplió con su parte al realizar los estudios que le asignó la Sala Constitucional, esto, a fin de corroborar si las nuevas propuestas de pesca sostenible, a fin de contrarrestar los incisos impugnados en la declaratoria 10540-2013, cumplían con lo establecido.

Comenta que la reactivación de la pesca ya es algo que no le compete a INCOPELCA como tal, sino, que es algo más a nivel legislativo. No hizo referencia si INCOPELCA ha realizado algún tipo de capacitación o asesoramiento a las personas afectadas en primera línea, para contrarrestar el cese de actividad.

## 4.1.5.1. Entes externos

**Gráfico 25****Tiempo de ejercer la actividad comercial**

Fuente: Sandí, Sandoval 2020

El sector comercial con el cual la empresa del señor Lostalo mantenía relaciones comerciales, con el fin de adquirir los suministros requeridos para llevar a cabo sus operaciones es bastante sólido, pues todos superan la década de estar en el mercado, e incluso, algunos toda una vida de mantenerse activos.

**Gráfico 26**  
**Dependientes en el hogar**



Fuente: Sandí, Sandoval 2020

La población en estudio hizo referencia a que un cincuenta por ciento de ellos tienen en sus hogares a una persona que dependiente, y el otro cincuenta por ciento mencionó que en sus hogares dos personas dependen de ellos.

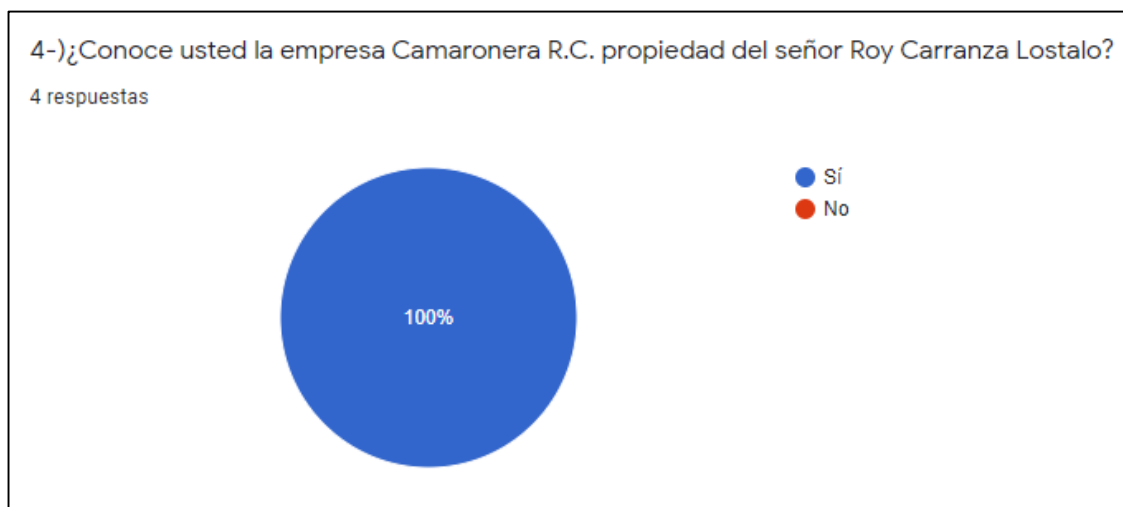
Esto denota la gran necesidad de la presencia de un ingreso en sus hogares, a fin de poder solventar los requerimientos básicos, tales como alimentación, vestimenta, calzado, salud, hogar entre otros, a fin de brindarle a cada uno de los miembros del núcleo familiar, calidad de vida.

**Gráfico 27****Conocimiento del voto 10540-2013**

Fuente: Sandí, Sandoval 2020

En referencia a la pregunta número tres, el cien por ciento de la población afirmó tener desconocimiento del voto 10540-2013, el cual declara inconstitucional la pesca de camarón con red de arrastre.

No obstante, esto no quiere decir que el sector comercial en estudio esté ajeno al conocimiento de la prohibición existente de la pesca de camarón con red de arrastre, lo que se ignoraba era la parte jurisdiccional que pesó para darse dicha prohibición.

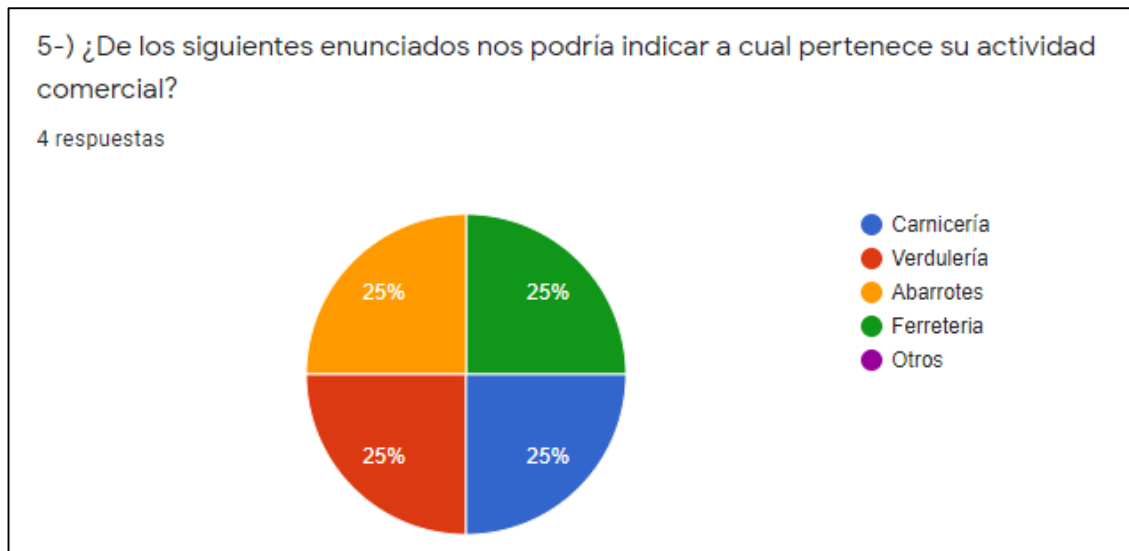
**Gráfico 28****Conocimiento de la empresa Camaronera R.C.**

Fuente: Sandí, Sandoval 2020

En relación con el gráfico cuatro se infiere que el cien por ciento de la población en estudio conoce al señor Carranza, también afirmaron haber mantenido una estrecha relación comercial con este empresario; esto, en vista de que estos locales en específico y por carácter de la investigación, eran los comercios donde el señor Carranza Lostalo concurría a fin de abastecer y adquirir los suministros indispensables para poder llevar a cabo la actividad.

Gráfico 29

## Actividad comercial

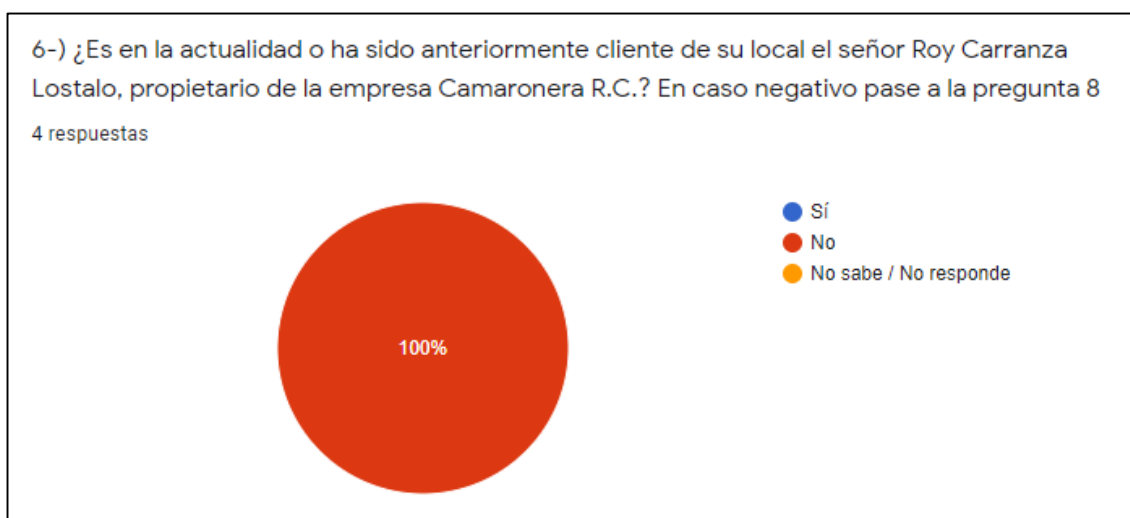


Fuente: Sandí, Sandoval 2020

Al consultarle a la población en estudio a qué actividad comercial pertenecían, se aprecia que las respuestas son muy variadas. Un veinticinco por ciento afirmó pertenecer al sector de cárnicos, otro veinticinco por ciento al sector de verdulería, el mismo porcentaje al área de abarroses y el otro veinticinco por ciento restante al sector de ferreteria.

La pesca de camarón con red de arrastre era una actividad comercial que le brindaba ingresos no solo a los propietarios de las licencias y su respectiva tripulación, como todo en la economía, era de cadena de personas que se beneficiaban con la actividad.

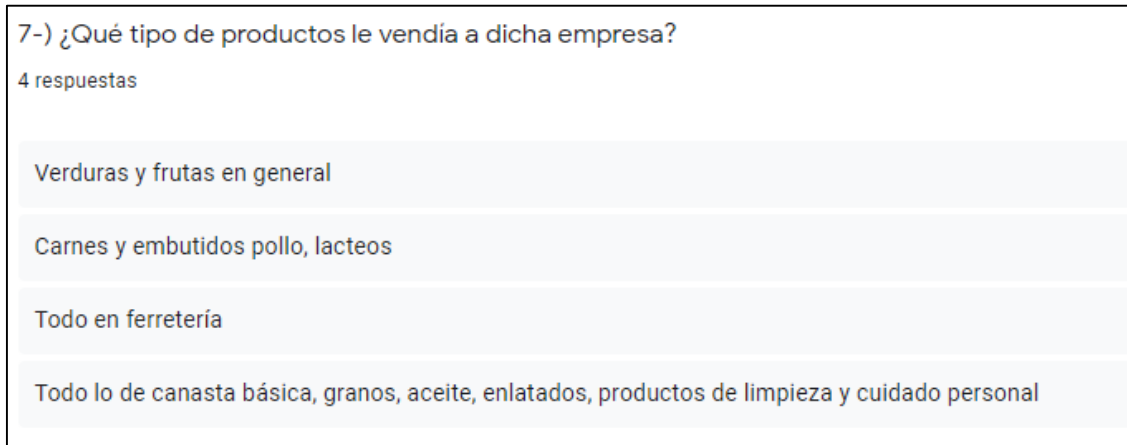
Gráfico 30

**Brinda servicios a la Camaronera R.C.**

Fuente: Sandí, Sandoval 2020

De la gráfica número seis se interpreta que, al cien por ciento de la población en la actualidad, ningún local objeto de estudio le está brindando servicios a la empresa Camaronera R.C. Según expresan, desde que el Señor Carranza Lostalo perdió su licencia de pesca, él no volvió a realizar las compras habituales requeridas para llevar a cabo sus operaciones de pesca de camarón con red de arrastre.

**Gráfico 31**  
**Productos que le vendía**



Fuente: Sandí, Sandoval 2020

Al consultarle a la población en estudio qué productos le vendía a la empresa Camaronera R.C. se obtuvieron diversas respuestas. Se denota lo fundamental que era la actividad de pesca de camarón con red de arrastre, para que la economía fluyera, pues no se compraban todos los insumos en un mismo lugar; el señor Carranza podía obtener sin ningún inconveniente las carnes, verduras y abarrotes en un mismo establecimiento, pero a fin de apoyar al comercio local, lo realizaba en diferentes lugares.

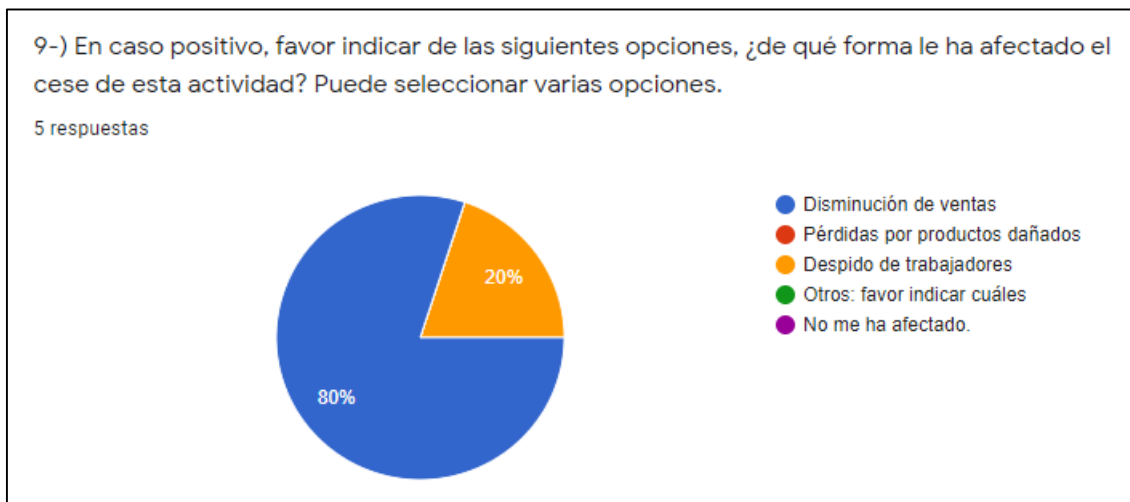
Para poder llevar a cabo la actividad de pesca de camarón con red de arrastre es indispensable tener en cuenta que no solo se requiere de la embarcación y su respectiva mano de obra, estas flotas pesqueras, por lo general, se internan más de quince días en alta mar, donde se generan necesidades que saciar, como básicas de la tripulación, tales como alimentación, higiene personal, medicinas, entre otras, así como el mantenimiento y resguardo de la embarcación.

**Gráfico 32****Se ha visto afectado su negocio**

Fuente: Sandí, Sandoval 2020

Al plantear la pregunta ocho el resultado obtenido es realmente alarmante, el cien por ciento de la población afirma que sí se ha visto afectado su negocio, e incluso mencionaron que no solo ellos se han visto afectados, y es que era evidente ver la cantidad de locales que se han visto en la necesidad de cerrar sus puertas de manera definitiva, tal como los tramos de las peladoras de camarón en el Mercado Municipal de Puntarenas, que ya no cuentan con la metería prima para seguir operando.

El propietario del tramo de verduras comentó que nunca había presenciado una disminución en sus ventas tan significativa en sus años de estar en el mercado, y que él incluso, se ha visto en la necesidad de pedir dinero prestado para poder hacer frente al pago de los gastos fijos del local, esto para evitar a toda costa tener que despedir a uno de sus dos ayuntes.

**Gráfico 33****Tipo de afectación**

Fuente: Sandí, Sandoval 2020

Como lo hizo saber el resultado de la gráfica anterior, el cien por ciento de la población en estudio afirmó presenciar una afectación en su local, por ello se indaga la manera en que se ha visto afectado; el resultado obtenido el siguiente: de los cuatro locales encuestados todos expresaron haber presenciado una disminución en sus ventas y adicionalmente, uno de estos también expresó haberse visto en la necesidad de incurrir en despido de sus trabajadores.

### Gráfico 34

#### Ha sufrido disminución en ventas



Fuente: Sandí, Sandoval 2020

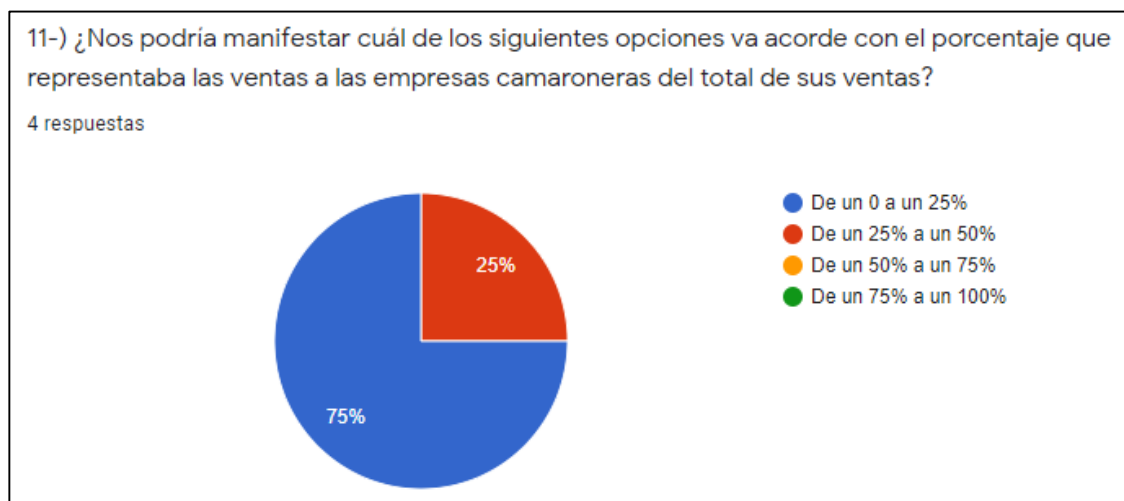
De la gráfica anterior se infiere que el cien por ciento de la población ha presenciado una afectación en sus ventas, estos mencionaron que del momento en que se empezaron a ir venciendo las licencias de pesca de camarón con red de arrastre, fueron percibiendo poco a poco una baja en sus ventas, al punto que debieron incurrir en toma de medidas para buscar cómo contrarrestar dichas pérdidas.

En el caso del sector de cárnicos, la propietaria comentó que en total, los alistos de los camareros representaban un aproximado de un veinte por ciento del total de las ventas, por otra parte, el sector de ferretería considera que las compras efectuadas por las flotas pesqueras reflejaban entre un quince y un veinte por ciento de sus ventas, en la misma línea, respecto de los alistos de abarrotes que se efectuaban en el Palí de Puntarenas, la administradora comentó que solo un barco camaronero realizaba compras superiores a los setecientos cincuenta mil colones, y desde que estos dejaron de realizarlas, empezaron a quedar muy por debajo de la proyección de ventas estimada, con afectación

del rendimiento del local y, como consecuencia, un reajuste de personal, a fin de disminuir los gastos. De los resultados obtenidos, el que expresó haber percibido un mayor impacto fue el sector de verdulería, pues el propietario del establecimiento comentó que los alistos de los barcos camaroneros representaban un aproximado del cincuenta por ciento de sus ventas, y que al darse el cese de esta actividad, su local se ha visto severamente afectado, que ha llegado a pensar incluso en el cierre de su establecimiento, pues ha habido meses que en lugar de generar ganancias solo ha tenido pérdidas, ya que no se genera ni para pagar los servicios básicos.

Gráfico 35

### Porcentaje que representaban las ventas a la Camaronera R.C.



Fuente: Sandí, Sandoval 2020

En concordancia con la pregunta número once, la mayor parte de la población muestra una semejanza en su respuesta, esto, en vista de que un setenta y cinco por ciento afirma que el porcentaje representado por las empresas camaroneras al total de sus ventas oscilaba de un cero a un veinticinco por ciento; por otra parte, el veinticinco por ciento restante de los encuestados asegura haber percibido una afectación más significativa y el porcentaje que mayormente los representaba es de un veinticinco a un cincuenta por ciento.

En ambos escenarios, se ratifica la afectación generada directamente en sus ventas por la no percepción de estos ingresos, que solían integrar lo que se estimaba iba a formar parte a sus utilidades, y que además, favorecía a gesticular la economía del país en general, pues al no realizar estas ventas, los comercios dejaban de ser retenedores de impuestos, que iban directamente a las aras del Estado.

### Gráfico 36

#### Diferencia en ventas 2018 vs 2019



Fuente: Sandí, Sandoval 2020

El análisis de la gráfica número doce denota que el cien por ciento de la población afirma, de manera contundente, haber presenciado una diferencia relevante en sus ingresos, y en la misma línea de la redacción de la pregunta, los encuestados ratifican los motivos por los cuales ellos consideran esta percepción.

El factor en común de que estos comercios coinciden en su respuesta, es que los cuatro locales encuestados eran proveedores directos de la empresa Camaronea R.C. propiedad del empresario Roy Carranza Lostalo, el cual perdió el permiso de hacer uso de su licencia semiindustrial de pesca de camarón por arrastre en el año 2018; se dejó, de manera abrupta, de inyectar dinero a la economía local del cantón.

### Gráfico 37

#### Estado de su economía



Fuente: Sandí, Sandoval 2020

En relación con interpretación de la gráfica del ítem número trece, la población expresó lo siguiente: un veinticinco por ciento externó que su economía era relativamente buena, en la misma línea, otro veinticinco por ciento afirmó que su economía era mala, y el cincuenta por ciento que resta, coincidió es que su economía era regular.

Gran parte de los comentarios suministrados reflejaron una homogeneidad, debido a que se mostraron disconformes e incluso, alegaron en cuanto al abandono que ellos han presenciado por parte del gobierno de Costa Rica, pues al dictar inconstitucional la pesca de camarón con red de arrastre, no pensaron en el pequeño comerciante que dependía directamente de los ingresos percibidos de manera directa e indirecta por dicha actividad.

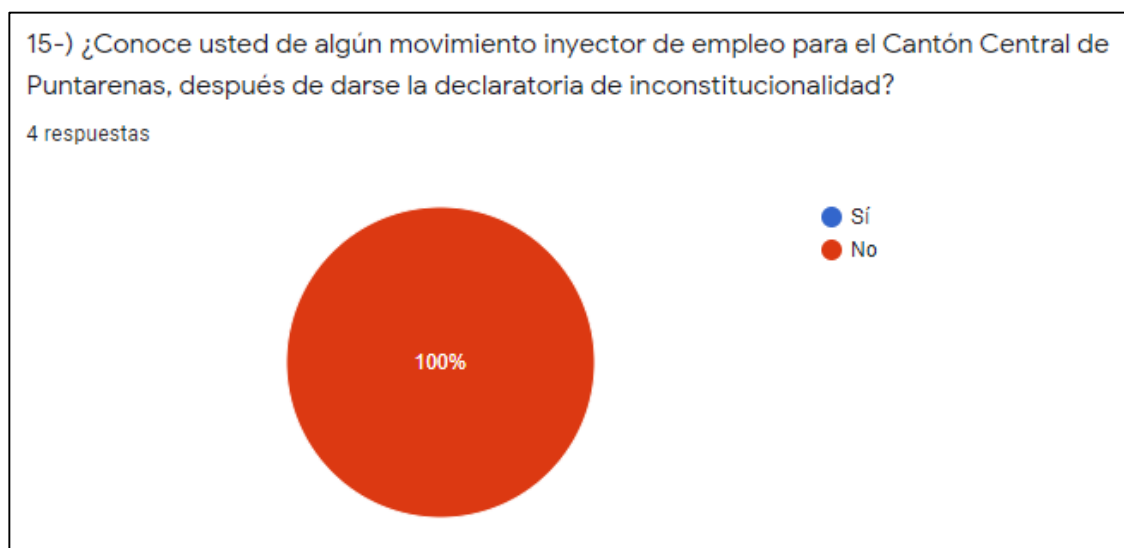
Si bien en cierto los alisos de las embarcaciones de pesca de camarón eran compras de alto volumen, ciertamente, una vez que estas embarcaciones llegaban a tierra, la tripulación venía a vitalizar la economía al satisfacer sus necesidades.

**Gráfico 38****Ha incurrido en reducciones laborales**

Fuente: Sandí, Sandoval 2020

Al consultarle a la población si se ha visto en la necesidad de aplicar despidos, mermar jornadas o suspensiones laborales en consecuencia del cese de la actividad de pesca de camarón con red de arrastre, un cincuenta por ciento expresó no haberse visto en esa necesidad, el otro cincuenta por ciento manifestó la dolorosa decisión de tener que aplicar despidos, esto a fin de contrarrestar esa no percepción de ingresos.

Uno de los principios de contabilidad es el de negocio en marcha, y para que este aplique muchas de las veces los comercios se ven en la obligación de reducir costos; por ello, desdichadamente, aunque es una de las últimas medidas en ser implementadas, las entidades optan por reducir la mano de obra.

**Gráfico 39****Inyector de empleo para el Cantón Central de Puntarenas**

Fuente: Sandí, Sandoval 2020

Al consultar a los encuestados si tenían conocimiento de algún inyector de empleo para el Cantón Central de Puntarenas, a fin de contrarrestar la desaparición de la pesca de arrastre como fuente de empleo, el resultado obtenido demuestra que el cien por ciento de la población afirma que no conoce de ninguna nueva alternativa, y más bien, han visto un aumento notorio de desempleo y pobreza; comentaron que es notorio el crecimiento de indigentes y personas dependientes de psicotrópicos.

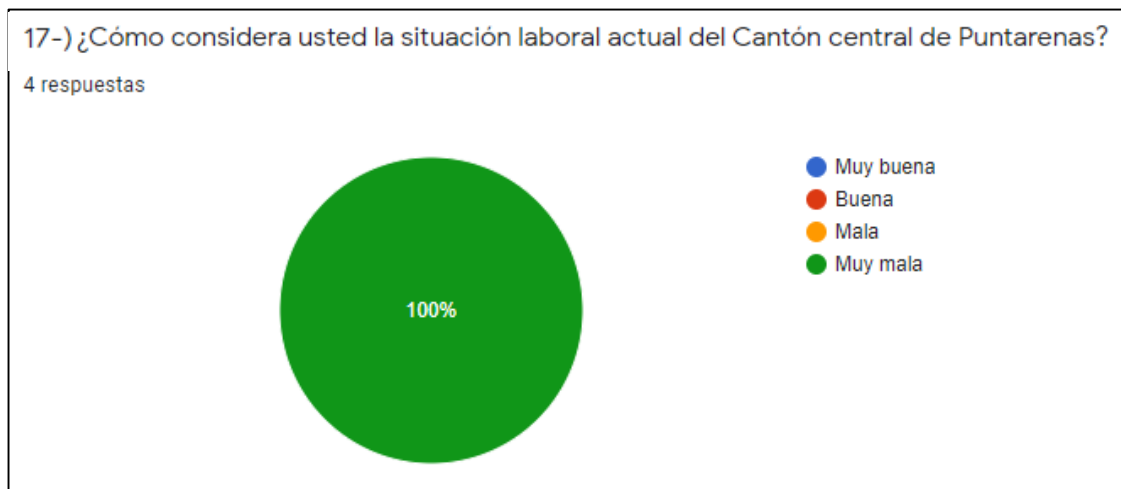
**Gráfico 40**  
**Miembros desempleados en el núcleo familiar**



Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

Los resultados obtenidos en el desarrollo de la pregunta número dieciséis, denotan una igualdad con respecto a la respuesta de los encuestados, pues el cien por ciento de la población en análisis expresa que efectivamente hay miembros en su núcleo familiar en condición de desempleo, e incluso, manifestaron que se han visto en la necesidad de emigrar a la Gran Área Metropolitana, en busca de nuevas oportunidades, pues emplearse en Puntarenas lo han visto como toda una proeza inalcanzable.

Gráfico 41

**Situación laboral del Cantón Central de Puntarenas**

Fuente: Sandí, Sandoval 2020

Se le consultó a la población cómo considera la condición laboral actual del Cantón Central de Puntarenas, y estos, en su totalidad, afirmaron que es muy mala, pese a ser esta la peor calificación por elegir de los ítems.

Los alegatos proporcionados que justifican esta opinión, son en vista del aumento de desempleo presenciado, no solo a nivel de provincia, también en su núcleo familiar, además, que al disminuir sus ingresos también se han visto en la necesidad de disminuir jornadas laborales e incluso, llegar al despido de personal.

**Gráfico 42**  
**Mayor generador de empleo**

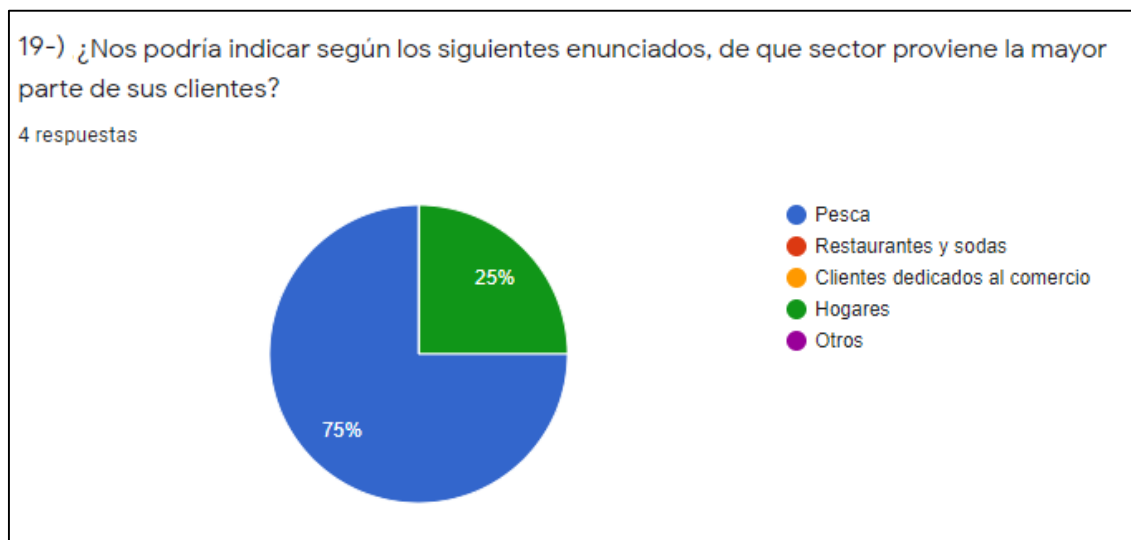


Fuente: Sandí, Sandoval 2020

En relación con la gráfica número cuarenta y dos, los resultados obtenidos demuestran que un setenta y cinco por ciento de la población en estudio considera que la pesca es una de las actividades que mayor fuente de empleo genera para la provincia de Puntarenas, el veinticinco por ciento que resta, considera que es el trabajo informal. Se debe destacar que la actividad económica de los encuestados, depende, en mayor parte, de la pesca y que gran parte de los habitantes del Cantón Central de Puntarenas ven esta actividad como una de las principales fuentes generadoras de empleo, pues existe una conexión cultural que los familiariza con la actividad.

La razón por la cual la mayor parte de la muestra coincide en su pensar, se debe a que Puntarenas es una provincia de pescadores y esta actividad, además de ser una de las actividades más trascendentales es considerada como una tradición generacional y que desde muy temprana edad se enseña el oficio a los pequeños de la casa, ligándolos a seguir con el legado.

**Gráfico 43**  
**Grueso clientela**



Fuente: Sandí, Sandoval 2020

Al consultarle a los encuestados de qué sector proviene la mayor parte de sus clientes, un setenta y cinco por ciento de la muestra afirma que estos provienen de la pesca, incluso, ratifican que debido a esta actividad, años atrás ellos vieron una oportunidad de mercado, pues al ser una de las actividades que mayormente se ejecutaba, como efecto secundario era la que tenía más necesidades por satisfacer.

El otro veinticinco por ciento de la población considera que la mayor parte de su clientela proviene de los hogares.

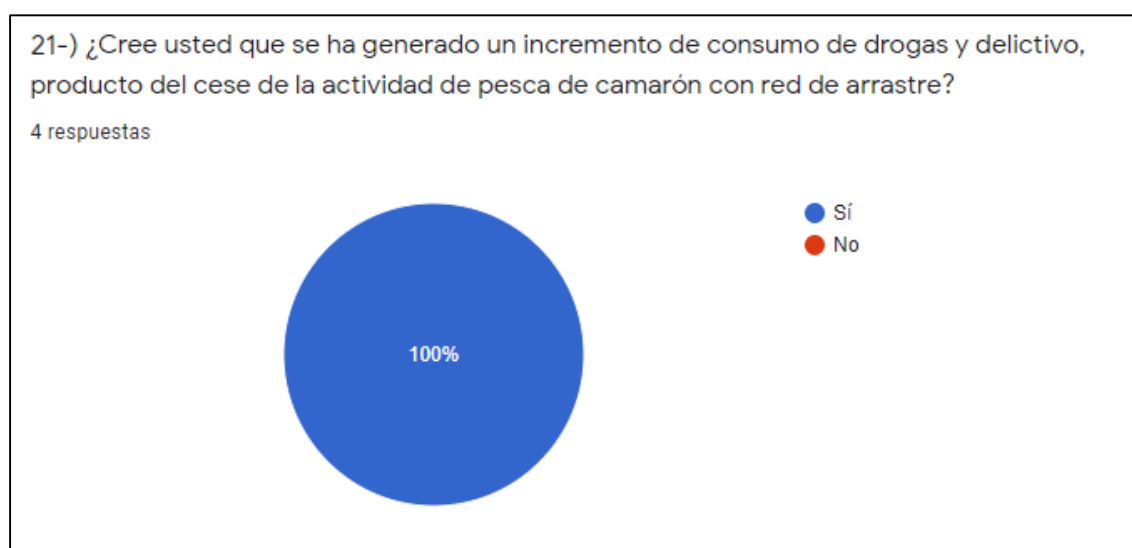
**Gráfico 44****Afectación social al Cantón Central de Puntarenas**

Fuente: Sandí, Sandoval 2020

Al efectuar la interrogante a la población en estudio, de si han percibido una afectación a la parte social del cantón Central de Puntarenas, estos opinaron en su totalidad, que en efecto sí es notoria dicha afectación, e incluso, hicieron énfasis en lo consternados que se encontraban al ver locales aledaños a los de ellos, tomar la radical decisión de cerrar de manera definitiva sus puertas al público; esto, debido a que la mayoría dependían de manera directa de la pesca de camarón con red de arrastre.

Otro de los aportes brindados fue que gran parte del estero se ha convertido en un cementerio de embarcaciones encalladas, que se quedaron sin permiso por la declaratoria de inconstitucionalidad 10540-2013, y dejaron sin empleo a aquellos técnicos en reparación y mantenimiento de estas embarcaciones e igual, que los dueños de estas ven cómo el mar las deteriora día con día, por la salinidad.

**Gráfico 45**  
**Incremento de delincuencia y drogadicción**



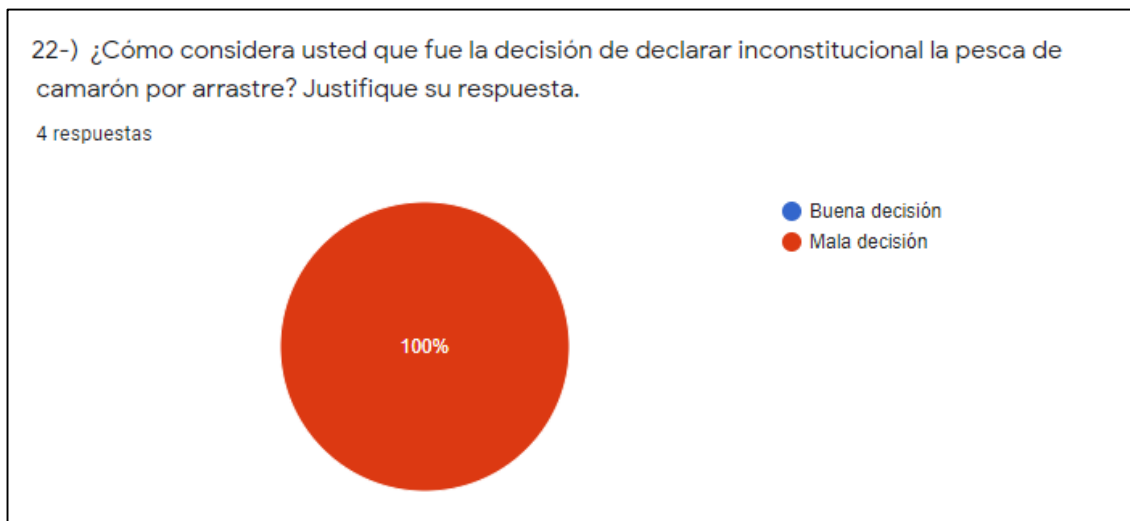
Fuente: Sandí, Sandoval 2020

Al consultarle al sector comercial objeto de estudio, sobre si consideraba que se había generado un incremento en el consumo de drogas y en lo delictivo, se percibe que el total de la población asegura que efectivamente sí se ha percibido un incremento en el consumo de drogas y en el delinquir; incluso, comentaron que la situación es muy preocupante, pues la mayor afluencia de este tipo de personas se da en la cercanías donde se encuentran situados sus locales y eso genera muy mala apariencia e inseguridad para los transeúntes, quienes temen por su seguridad, esto debido que asaltan y protagonizan riñas.

Otro aspecto por destacar de los comentarios citados, fue que se ha presenciado un aumento de narcotráfico, trafican y venden drogas con toda la naturalidad del mundo, e incluso, comentaron conocer casos de personas que dependían de pesca de camarón con red de arrastre, involucrarse en este mundo.

### Gráfico 46

#### Consideración de la declaratoria inconstitucionalidad



Fuente: Sandí, Sandoval 2020

En la gráfica número veintidós, se logra interpretar que el cien por ciento de la población confirma no estar de acuerdo con haber declarado inconstitucional la pesca de camarón con red de arrastre. Justifican su respuesta aduciendo que fue una medida muy precipitada, considerando que, en lugar de prohibir la actividad de manera radical, hubiesen realizado algún método o alternativa, a fin de mitigar el impacto ambiental que esta estaba generando.

Si bien es cierto estaban anuentes del daño que se estaba provocando al ecosistema marino la pesca de camarón con red de arrastre, también tenían en claro que esta actividad era de las pocas que robustecía la economía del Cantón Central de Puntarenas, que la dejó en una condición socioeconómica aún más vulnerable de la que ya tenía la provincia puntarenense. Afirman que esta se encontraba en abandono por parte del Estado y ha sido poco o nada lo que se ha preocupado por vitalizar de nuevas fuentes de empleo la tan débil economía.

### Gráfico 47

#### Punto de vista del impacto económico

23-) ¿Cuál es su punto de vista del impacto económico que se generó a raíz de esta declaratoria de inconstitucionalidad a las empresas camaroneras y al comercio en general del Cantón Central de Puntarenas?

4 respuestas

El impacto a sido muy grande a nivel económico, se a visto afectado en gran manera el sector comercial y eso es muy notorio, no hay fuentes de empleo generando mayor pobreza y delincuencia en la provincia.

Es demasiado el impacto económico que se a dado, son muchos los comercios que han cerrado, este Palí es de paso, orientado principalmente al sector pesquero y al turismo, y desde que dejaron de venir los alistos de camaroneras se ha notado la baja en las ventas.

Definitivamente si se a visto afectado en gran medida el cantón de Puntarenas, la pesca de camarón llenaba de vitalidad la economía, es triste ver como muchos han tenido de cerrar, y para males la pandemia vino a empeorar aún más las cosas.

Esta situación vino a quebrar más a Puntarenas, no hay donde trabajar y los pocos que quedamos la estamos pasando mal, el estero se ha convertido en un cementerio de embarcaciones, de equipo de pesca, motores, todo eso se está pudriendo.

Fuente: Sandí, Sandoval 2020

Al consultarle a la población en estudio acerca del punto de vista que tienen en relación con el impacto económico que se generó, tanto a la empresa Camaronera R.C., como al sector comercial del Cantón Central de Puntarenas, se percibe una similitud en sus opiniones. Aseveran que el impacto percibido a nivel de comercio en general ha sido considerable, han percibido el cierre de muchos locales, el decrecimiento de la economía, un aumento desmedido de pobreza, una inestabilidad de mercado a causa de una merma de clientes, crecimiento en la tasa de desempleo, así como de delincuencia y vandalismo.

El deterioro que ha sufrido la economía del Cantón Central de Puntarenas llena de incertidumbre la estabilidad de quienes aún persisten y luchan por mantener su negocio en marcha, aferrados a la esperanza de que en un momento aflore algún proyecto inyector de empleo, que estabilice tan debilitado cantón.

# Capítulo V

## 5. Conclusiones

La pesca de camarón con red de arrastre fue por muchos años una actividad económica representativa para la provincia de Puntarenas y marcó una transcendencia en la historia de los pobladores, quienes consideraban este arte más que una fuente de empleo, como algo meramente cultural. En el año 2013, la Sala Constitucional dictó la resolución 10540-2013 y declara inconstitucional la pesca de camarón con red de arrastre.

### *5.1. Inconstitucionalidad*

La inconstitucionalidad es un procedimiento a través del cual el Tribunal Constitucional garantiza la supremacía de la Constitución y enjuicia la conformidad o disconformidad con ella de las leyes, disposiciones normativas y actos con fuerza de la ley del Estado y de las comunidades autónomas. La pesca de camarón con red de arrastre se declaró inconstitucional el 07 de agosto del 2013, esto, porque varios entes elevaron un recurso de inconstitucionalidad por dicha actividad, alegando que violentaba la Constitución Política, específicamente el párrafo dos del artículo 50, considerando que se da una vulneración al derecho de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado por lo tanto en contra de lo establecido por la Constitución Política.

Esta ocupación contaba con los avales y permisos que la acreditaban a realizar la faena dentro del marco legal. INCOPECA es la entidad encargada de velar por la protección y buen uso de los recursos marinos, así como realizar las inspecciones atinentes, para corroborar que toda actividad sea llevada dentro del marco de lo permitido. Si se hubiesen realizado estudios de manera oportuna, probablemente no se hubiese llegado al punto de declarar inconstitucional una actividad comercial generadora de empleo y dinamizadora de la economía.

Se denota una contraposición a los artículos de la Ley de pesca y acuicultura N° 8436 y a la misma constitución política, la ley 8346 permitía la pesca de camarón con red de arrastre y la Constitución Política en su artículo 56 indica que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación, así como también menciona que el Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil con la sociedad, por lo que resulta contradictoria la declaración de inconstitucionalidad. Además de lo anterior, se cuenta ya con los estudios precisos para resolver los problemas, por lo cual parece no ser razonable alargar la solución y puesta en marcha de la pesca, para reactivar la economía en las zonas pesqueras de camarón.

En el proyecto de Ley 21478 destaca la elaboración de la red doble AA, la cual cumple con los lineamientos establecidos por la Sala Constitucional y fue avalada por INCOPESCA, pues se logró demostrar la disminución de pesca incidental, mediante su uso. Ahora bien, se deben realizar más estudios técnicos y científicos, según INCOPESCA, después de realizar el estudio en el año 2018, a fin de validar la efectividad de la malla doble AA en relación a sostenibilidad y reducción de FACA, por cuanto, quedaron asuntos por aclarar como lo son los tiempos de veda para la reproducción y apareamiento de los camarones, pues no se sabe, a ciencia cierta, por falta de estos estudios, si estos varían de una especie a otra, o de una zona a otra. Lo cierto es que se ve poco interés por parte del Gobierno en llevar a cabo estos estudios complementarios, pues a INCOPESCA no se le han asignado los recursos económicos ni humanos a fin de realizarlos.

A pesar que han pasado siete años de haberse declarado inconstitucional la pesca de camarón con red de arrastre, no se ha visto por parte de ninguna de las autoridades competentes la creación de una fuente de empleo alternativa a la pesca de camarón con red de arrastre, a fin de volver a crear empleos que en primera instancia le permita a los perjudicados por el cese de la actividad poder ganarse el sustento de cada día.

## **5.2. Análisis FLOA**

Al realizar el análisis FLOA a la empresa Camaronera R.C., se determina que esta gozaba de estabilidad y solidez en el mercado, con una trayectoria que le permitía ser líder en el mercado nacional, sin embargo, al declararse inconstitucional la actividad comercial, esta solidez y estabilidad que la caracterizaba se ve interrumpida con un futuro incierto, ya que no depende del sector camaronero reactivar la actividad, por lo tanto es totalmente impredecible tener un panorama de cuánto tiempo va a pasar para volver a ejercer la actividad en el mejor de los casos.

Dentro de los puntos evaluados en el análisis FLOA destaca la parte de lo susceptible que es la empresa ante las leyes y políticas, esto en vista que aunque una actividad funcione bajo el marco de la ley como el caso de la empresa Camaronera R.C., no quiere decir que tenga asegurado su continuidad; así como su reactivación en el caso de ser cesado como lo fue la pesca de camarón con red de arrastre, la cual fue declarada inconstitucional, y aunque se presentó el proyecto de ley 21478 ante la Sala Constitucional que hacía constar que brindaba una respuesta a los puntos impugnados, así como todo tipo de accionar judicial para lograr el restablecimiento de la actividad comercial, lo cierto del caso es que percibimos el día 30 de octubre del 2020 por parte del señor presidente de la República don Carlos Alvarado ejercer su facultad constitucional de vetar la ley que reactivaba la actividad comercial, aun así cuando en primer debate el día 29 de noviembre del 2019 un total 28 diputados votaron a favor y 18 en contra y en un segundo debate el día 18 de octubre del 2020 fue un total de 28 diputados a favor y 16 en contra del proyecto de ley 21478, aunque la decisión del presidente fue política y formal sin irrespetar a los demás poderes de la república, no goza de un estudio técnico como el llevado a cabo por INCOPECA.

En resumen, la actividad comercial llevada a cabo por la empresa Camaronera R.C. favorecía la economía del Cantón Central de Puntarenas, de manera que, al ser una productora de empleo, dinamizaba el comercio local y contribuía con el Gobierno central, al generar relaciones comerciales, mediante las cuales contribuía con los impuestos correspondientes, en su accionar.

### ***5.3. Efectos económicos***

Al hablar de economía se evidencia que existe una relación entre la producción, distribución, comercio y consumo de bienes y servicios, para el desarrollo pleno de cualquier sociedad; es ahí en donde se ve una afectación directa, no solo en la economía de la empresa Camaronera R.C., sino también para los recursos humanos y entidades que dependían directa o indirectamente de esta actividad de pesca, la cual mermó radicalmente esa inyección de capital al Cantón Central de Puntarenas.

Al tener un futuro incierto en cuanto a la reactivación de la pesca de Camarón con red de arrastre, la empresa Camaronera R.C., debió asumir medidas drásticas, ya que al no existir la fuente generadora de ingresos, esta no pudo hacerle frente a sus obligaciones, fue un total de veintiún personas las que quedaron desempleadas de manera directa, cinco de ellos conformaban la tripulación de la embarcación, catorce desempeñan la labor de pelar y procesar los camarones y dos de ellos distribuían el producto en el camión repartidor.

De manera externa también se percibió una afectación a varios sectores, entre ellos el sector comercial ya que para poder llevar a cabo la actividad se debía adquirir lo necesario, tanto para el mantenimiento de la embarcación, así como los gastos de alimentación de la tripulación por lo tanto realizaba compras en los comercios locales como verdulería, carnicería, supermercados, ferretería, entre otros; otro sector que se vio perjudicado fue

el profesional ya que al no llevar a cabo la actividad ya no requeriría más del contador para que le llevara la parte tributaria, ni de los técnicos de mantenimiento tanto de la embarcación como de refrigeración y por su puesto el sector informal también sufrió las consecuencias del cese de la actividad, vemos como los rederos que arreglaban las mallas dañadas, los encargados de dar mantenimiento a las instalaciones de la empresa, los vendedores informales que se beneficiaban de la dinamización de la economía que de daba una vez los camareros llegaban.

El acto inconstitucional inició desde el año 2013, desde ese momento hasta la actualidad, han pasado tres gobiernos y de ninguno de estos se ha percibido el interés por brindar una solución viable a esta problemática, a pesar de que tanto la flotilla camaronera, como INCOPECA, han cumplido con una propuesta viable para reanudar la actividad.

#### ***5.4. Las pérdidas materiales por la no percepción de ingresos***

Se denota que la afectación económica percibida por la empresa Camaronera R.C. es irrefutable. Son bastantes notorias las pérdidas causadas a consecuencia del voto de inconstitucionalidad 10540-2013, estas van desde la afectación a sus finanzas por la no percepción de ingresos, el deterioro de los activos e instalaciones y la pérdida del talento humano por causa de los despidos inevitables, en marzo de 2018 esta empresa dejó de llevar a cabo la actividad de pesca de camarón con red de arrastre y desde ese momento hasta ahora, había esperado la resolución de la aprobación del proyecto de ley 21478 para retomar las actividades con las nuevas disposiciones; sin embargo, el presidente de la República se opuso a aprobar dicha ley, amparado en su facultá constitucional a oponerse a la ley, aun así cuando esta recibió el visto bueno de la mayor parte del parlamento, alegando la falta de estudios técnicos y científicos.

La empresa Camaronera R.C. realizo por última vez la actividad comercial en los meses de enero y febrero del año 2018, para el periodo 2019 no contó con ningún tipo de ingreso ni registro contable derivado de la pesca de camarón con red de arrastre, debido al vencimiento de la licencia que lo autorizaba llevar a cabo la faena, a pesar de que se dio una limitante al intentar obtener los estados financieros de la empresa a fin de evidenciar el nivel de solvencia y rentabilidad que gozaban; se nos concedió acceder a los registros de las últimas facturas del años 2018 ubicadas en el registro de INCOPECA.

Lo que nos permitió realizar un cálculo estimado del estado de resultados de la entidad tomando como herramientas el registro de las facturas de INCOPECA para los meses de enero y febrero, las tablas establecidas de precios y volúmenes de productos pesqueros y acuícolas (PIMA), y los datos suministrados de los gastos en que incurría el Sr. Carranza mensualmente. De la elaboración de la tabla se concluye que aunque en el mes de enero posiblemente obtuvo ganancias significativas ya que se estima estas superaron los once millones de colones, el mes de febrero no siguió la misma línea, ya que se estima una pérdida superior al millón de colones, se determina que la actividad es muy susceptible a factores externos como lo son el clima, vedas entre otros, es difícil poder realizar una proyección de ventas anual, más sin embargo no dejaba de generar ingresos, mantener activa una planilla laboral y dinamizar el comercio local.

### ***5.5. Deterioro de los activos inactivos***

Una de las consecuencias de mayor impacto en la economía de la empresa Camaronera R.C., luego de esta declaratoria, es el deterioro inminente percibido por sus activos. La falta de uso provocó que la embarcación San Luis II y vehículo destinado para comercio y transporte de los mariscos, se dañaran con el pasar el tiempo. Una de las causas por

las cuales el deterioro se aceleró, además de la falta de recursos económicos para dar el respectivo mantenimiento, fue la salinidad en donde se encontraban; el material con el que están fabricados estos activos, son propensos a los deterioros por el salitre, lo que provoca su destrucción, poco a poco, por la corrosión que este ocasiona. Producto de estas amenazas el señor Carranza se vio en dura posición de optar por destruir la embarcación San Luis 2 la cual estaba destinada a la licencia de pesca de la empresa Camaronera R.C., percibiendo por lo tanto una pérdida total del activo.

En el caso del camión repartidor este aún se encuentra en poder de la empresa Camaronera R.C., en la actualidad goza con un valor de mercado que ronda entre los nueve y diez millones de colones.

#### ***5.6. Afectación socioeconómica***

Un efecto colateral de esta declaratoria de inconstitucionalidad, fue el despido inevitable del recurso humano con el cual contaban las empresas dedicadas a la actividad. El desempleo de la población dependiente de la pesca de camarón con red de arrastre, generó transcendencias drásticas, porque los trabajadores dependían de estos ingresos para solventar sus necesidades y las de las personas que dependían de ellos, así como, para contribuir con la economía.

La mayor parte del gremio de pescadores no conoce otra actividad que la pesca, además de ser personas con un grado de escolaridad bajo, por lo tanto, se les dificulta insertarse en el mercado laboral. No se observó, dicho sea de paso, ningún tipo de propuesta o solución por parte de los gobiernos, para mitigar la escasez de empleo, a razón de declarar inconstitucional la actividad. Se evidenció, a la hora de aplicar las encuestas, que muchos de los que trabajaban para la empresa Camaronera R.C., se encuentran desempleados, algunos reciben un subsidio por parte del IMAS, pero estos apelan a que es

insuficiente ya que no se asemeja a lo que ganaban producto de la pesca, hacen un llamado a las autoridades competentes que ellos lo que quieren es un trabajo digno y remunerado para poder honrar las obligaciones por suplir en sus hogares.

No se puede dejar de lado que dentro de los efectos colaterales que dejan el desempleo y la angustia de poder ganarse el sustento de cada día lleva en muchas ocasiones a que las personas tomen decisiones equivocadas como lo es involucrarse en temas de venta y consumo de drogas, delinquir perjudicando y haciendo daño al patrimonio ajeno y de la sociedad.

### ***5.7. Entes externos***

Para llevar a cabo la pesca de camarón con red de arrastre, la empresa Camaronera R.C., debía incurrir en gastos, a fin de solventar las necesidades que conllevaba la actividad. El Sr. Carranza vitalizaba la economía del Cantón Central de Puntarenas al adquirir los bienes y servicios atinentes a la actividad. En el momento en que se vence la licencia de pesca de la entidad, es notoria la afectación sufrida por los empresarios del Cantón Central, pues al darse el decreto, dejaron de percibir los ingresos que generaban los alistos de los barcos camaroneros, los cuales ascendían a sumas bastantes altas y hasta ahora no ha habido otra actividad que pueda remplazar estos números en sus finanzas.

Mediante una encuesta se logró evidenciar la afectación percibida por una parte de este sector, el sr. Carranza mantenía lazos comerciales con varios de los locales del cantón Central de Puntarenas esto a fin de abastecer los suministros tanto de consumo de la tripulación, así como el mantenimiento y adquisición de materiales propios de la pesca, es por ello que era muy común que don Roy realizara visitas una o dos veces al mes a los comercios locales tales como verdulerías, carnicerías, supermercados, ferreterías, entre

otros, significando estas visitas en el caso del tramo de verduras hasta el 50% de sus ingresos.

## **6. Recomendaciones**

### ***6.1. Inconstitucional***

A las instituciones correspondientes, evaluar si es factible permitir que se siga llevando a cabo la actividad con condiciones y sugerencias; asimismo, asignar los recursos económicos y los responsables de llevar a cabo dichas sugerencias, a fin de corregir la problemática, en lugar declarar inconstitucional una actividad. Ello, por cuanto, resulta contradictorio que una actividad debidamente regulada y amparada por la ley haya quedado cesada por un decreto de inconstitucionalidad y dejar a cientos de personas sin su diario vivir.

A las autoridades competentes, abordar de manera más profunda la redacción y el contenido de las leyes, ya que el artículo en cuestión que se alega se estaba violentando es el artículo 50, considerando que se da una vulneración al derecho de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado por lo tanto en contra de lo establecido por la Constitución Política. Sin embargo, la misma constitución Política en su artículo 56 indica que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación, así como también menciona que el Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil con la sociedad; Por lo tanto, se declara inconstitucional la pesca de camarón con red de arrastre debido al daño generado a los recursos hidrológicos, pero se deja sin fuente de empleo a miles de personas.

Dotar al departamento de Investigación de INCOPESCA los recursos económicos, humanos y materiales para llevar a cabo inspecciones oportunas.

## **6.2. Análisis FLOA**

Capacitar y dar a conocer a todo el personal las nuevas medidas que se pretenden incorporar con la reactivación de la pesca de camarón con arrastre, esto, para concienciar del buen manejo de los recursos y, además, que la pesca sea amigable con el ambiente.

La Cámara Puntarenense de Pescadores debe incentivar a sus agremiados a utilizar los dispositivos señalados en el proyecto de ley, como mejora y crecimiento personal y profesional, además, de mejorar su arte sin lastimar los suelos marinos, para así verse beneficiados todos.

## **6.3. Efectos económicos**

A fin de mitigar la afectación económica percibida en la parte comercial del Cantón Central de Puntarenas, se considera viable impulsar a los pobladores a adquirir y consumir productos y servicios de la provincia; con esto, se garantiza una activación total de la economía en el Cantón Central de Puntarenas, como un acto recíproco, en donde se vean beneficiados todos los comerciantes porteños.

Adaptarse al cambio es lo más recomendable en caso de ser aprobada la ley por la cual la pesca de camarón con red de arrastre sea legal nuevamente. Eso generaría la posibilidad de retomar dicha actividad y lo que se invierta en el equipo nuevo de pesca se pueda recuperar con facilidad, por la alta producción que debe existir en este momento, debido a la no explotación del recurso desde hace siete años.

## **6.4. Las pérdidas materiales por no percepción de ingresos**

Debido al panorama actual de las empresas pescadoras de camarón, se ve la necesidad de aplicar una reingeniería dentro de ellas y optar por diferentes opciones que permitan resurgir al amoldarse a las necesidades en los mercados.

El Sr. Carranza cuenta con el recurso material, financiero y tiene disponible una amplia demanda de camarón producto de su cartera de clientes, por ello, se le recomienda la posibilidad de incursionar en el cultivo de camarón o la propuesta por parte del gobierno de la maricultura, con lo cual es más probable obtener ganancias que pérdidas.

#### ***6.5. Deterioro de los activos inactivos***

Se señala al Sr. Carranza la alternativa de obtener financiamiento para la adquisición de nuevos activos, así como los nuevos dispositivos establecidos por el proyecto de ley N° 21478, en caso de reactivarse la pesca de camarón con red de arrastre. Esto podría representar una gran inversión, la cual será recuperada en corto tiempo, debido a la gran oportunidad de percepción de ingresos que tendrá, por contar con activos modernos y actualizados, entre otros aspectos. En otro escenario, en el caso de ser viable, se pueden realizar las mejoras a los activos ya existentes, con el fin de reevaluarlos, al haber métodos permitidos por ley que las empresas optan por aplicar, para obtener más beneficios de sus activos.

Se debe considerar adquisición de la flota pesquera, dado el deterioro de esta, lo cual le permitiría, a su vez, la introducción de nuevas artes de pesca.

#### ***6.6. Afectación socioeconómica***

Realizar un cambio de mentalidad, no ser empleado, ser empleador, buscar opciones para generar sus propios ingresos, esto en el caso de los colaboradores; utilizar los recursos que brinda el Estado para las personas que deseen superarse y ser pequeños emprendedores y PYMES, con la ayuda de instituciones como el IMAS, PROCOMER, INAMU, entre otros. Estas instituciones poseen programas que ayudan a las personas que quieren tener sus propios ingresos; esto es la mejor opción y lo más factible en el Cantón Central, por la falta de trabajo existente.

Incurrir en nuevos mercados. Una gran opción de viabilidad es emprender en nuevos mercados y no solo pensar en la pesca de camarón, sino, extender los horizontes; por ejemplo, pensar en la opción de camarón de cultivo que es un nuevo mercado, poco explorado al menos en el Cantón Central, o bien, la búsqueda de nuevas opciones de explotación como atún, por ejemplo.

A las autoridades competentes, asumir el deber y la responsabilidad de brindar fuentes de empleo a fin de contrarrestar la afectación económica generada a causa de declarar inconstitucional la pesca de camarón con red de arrastre; ya sea mediante la búsqueda de inversión de capital a nivel nacional o extranjero, para poder dar vida a las tantas propuestas existentes solo en papel, como lo es la maricultura y la acuicultura, de esta manera poder seguir consumiendo productos nacionales y no exportándolos del extranjero, ya que es paradójico que el camarón importado de los países vecinos que estamos consumiendo es obtenido mediante las antiguas artes de pesca de red de arrastre.

### ***6.7. Entes externos***

Trabajar de la mano con el sector camaronero en caso de reactivarse la pesca de camarón con red de arrastre y hacer la reinserción más viable; ayudarse mutuamente para que la reactivación económica sea todo un éxito y todos los factores se vean beneficiados. Realizar alianzas comerciales en donde ambas partes obtengan beneficios y que ninguno se vea afectado; ejemplo de ello, sería brindar créditos a los camaroneros que están haciendo su retorno al mercado.

Brindar valor agregado a los servicios suministrados; con esto, obtener mayor población meta a lo largo del cantón y no solo centrarse en el mercado de Puntarenas, para obtener más clientes.

A las autoridades competentes tales como PYME, Bancas para el desarrollo, PROCOMER, PIMA, CENADA, MAG, IMAS, entre otras, gestar en las zonas afectadas por el cese de la actividad de pesca de camarón con red de arrastre más campos feriales, e incluso promover pluses atractivos para atraer consumidores de todo el país, así como otorgar préstamos de inversión a tasas bajas y fijas de interés y en moneda local.

## Bibliografía

- Bernal C., (2010) *Metodología de la investigación*. Tercera Edición. Pearson educación.
- Carlos A., (2019) *Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica*. Recuperado de [http://www.asamblea.go.cr/Centro\\_de\\_informacion/Consultas\\_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx](http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx)
- Días (2019) *Incopesca contrató barco camaronero de exdirectivo para investigar pesca de arrastre por dos meses*. Recuperado de <https://semanariouniversidad.com/pais/incopesca-contrato-barco-camaronero-de-exdirectivo-para-investigar-pesca-de-arrastre-por-dos-meses/>
- Ecología Verde (2019) *Qué es la sostenibilidad ambiental y social*. Recuperado de <https://www.ecologiaverde.com > ... > Sociedad y cultura>
- Economía simple (2016) *Términos de contabilidad* (párr.1) Recuperado de <https://www.economiasimple.net/terminos/contabilidad>
- Gaceta 78 (2005) *LEY DE PESCA Y ACUICULTURA* (Definiciones). Recuperado de [https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2005/04/25/COMP\\_25\\_04\\_2005.html#\\_Toc101945500](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2005/04/25/COMP_25_04_2005.html#_Toc101945500)
- Hernández R, Fernández C y Baptista M (2014). *Metodología de la investigación*. Sexta Edición. McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. Recuperado de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

- Herrera V. et al (2015) *Estrés en la comunidad íctica en la pesca de arrastre del camarón en el norte del Golfo de California*. Recuperado de biblioteca virtual <http://w.w.w.utn.ac.cr>
- Jorge. A., Erick. R (2010) *La Pesca de Arrastre en Costa Rica*. Recuperado de [http://www.marviva.net/Publicaciones/PESCA\\_ARRASTRE\\_CR.pdf](http://www.marviva.net/Publicaciones/PESCA_ARRASTRE_CR.pdf)
- Mankiw G (2014). *Principios de economía*. Sexta Edición, Ediciones Paraninfo. Obtenido, S.A., 2ª reimposición).
- Mar Viva (2010) *La Pesca de Arrastre en Costa Rica*. Recuperado de <file:///F:/1%20Tesis%20pura/Cuadro%20especies%20de%20camaron.pdf>
- Mar Viva (2013). *Licencia para pesca de arrastre sostenible se niega a morir*. Recuperado de <http://www.marviva.net/en/node/1012>
- Mar Viva (2016). *Historia*. Recuperado de <https://www.marviva.net/es/historia>
- Ministerio de Agricultura y Riego (2015) *Ministerio de Agricultura y Riego* Recuperado de <https://www.minagri.gob.pe/portal/41-sector-agrario/recursos-%20naturales/320-hidrobiologico>
- Ministerio de Hacienda (2009). *Hacienda Pública activa para el desarrollo económico y social*. Recuperado de [https://www.hacienda.go.cr/docs/5218af6c4f22c\\_DirectrizCN0012009PropiedadPlantayEquipo.pdf](https://www.hacienda.go.cr/docs/5218af6c4f22c_DirectrizCN0012009PropiedadPlantayEquipo.pdf)
- NIIF -NIC (2010) *Glosario de términos*. Recuperado de [https://www.nicniif.org/files/normas2010/parte%20b/70\\_glossary%20of%20terms%20f\\_139.pdf](https://www.nicniif.org/files/normas2010/parte%20b/70_glossary%20of%20terms%20f_139.pdf)
- NIIF 15 (2014). *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publ/con\\_nor\\_co/vigentes/niif/NIIF15\\_2014\\_v12112014.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/NIIF15_2014_v12112014.pdf)

- NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD (2014). *Propiedad, Planta y Equipo*. Recuperado de <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%2016%20-%20Propiedades,%20Planta%20y%20Equipo.pdf>
- Núñez (2016) *Efectos económicos de políticas sociales y energéticas en México*. Recuperado de biblioteca virtual <http://w.w.w.utn.ac.cr>
- Oconitrillo D y Sánchez I (2013) “*La acción de inconstitucionalidad por omisión en Costa Rica*”. Recuperado de <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/La-Acci%C3%B3n-de-Inconstitucionalidad-por-Omisi%C3%B3n-en-Costa-Rica.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2010) *Estudio mundial sobre las pesquerías del camarón*. Recuperado de <http://www.fao.org/3/i0300s/i0300s00.htm>
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (2019) *FAO Procurement*. Recuperado de <http://www.fao.org/unfao/procurement/general-information/es/>
- Poder Ejecutivo (1949) *Constitución Política de Costa Rica* (Derechos y garantías sociales). Recuperado de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871)
- Poder Ejecutivo (1949) *Constitución Política de Costa Rica* (La educación y la cultura). Recuperado de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871)

Poder Ejecutivo (1949) *Constitución Política de Costa Rica* (Derechos y garantías individuales). Recuperado de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871)

Poder Ejecutivo (1949) *Constitución Política de Costa Rica* (La República). Recuperado de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871)

Poder Ejecutivo (1988). *Ley del Impuesto sobre la Renta*. Recuperado de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=10969#:~:text=AR-TICULO%208%C2%BA.,deducibles%20de%20la%20renta%20bruta%3A&text=No%20ser%C3%A1n%20deducibles%2C%20por%20considerarlos,de%20sociedades%20de%20responsabilidad%20limitada](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=10969#:~:text=AR-TICULO%208%C2%BA.,deducibles%20de%20la%20renta%20bruta%3A&text=No%20ser%C3%A1n%20deducibles%2C%20por%20considerarlos,de%20sociedades%20de%20responsabilidad%20limitada)

Poder Ejecutivo (2005) *Ley de Pesca y Acuicultura N°* (Principios rectores). Recuperado de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=54688&nValor3=95742&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=54688&nValor3=95742&strTipM=TC)

Poder Ejecutivo (2013) *Sala Constitucional Resolución N°10540-2013* (Contenido de Interés). Recuperado de <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-583694>

Poder Ejecutivo (2018) *Plan de atención integral al sector de pesca de arrastre de camarón* (Art. 2, 43, 47). Recuperado de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86448&nValor3=112177&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86448&nValor3=112177&strTipM=TC)

- Poder Ejecutivo (2009) *Considerando* Recuperado de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm\\_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=66020&nValor3=77450&nValor4=-1&nValor5=2&nValor6=07/08/2009&str-TipM=FA#:~:text=1%C2%BA%E2%80%94Que%20de%20conformidad%20con,el%20aprovechamiento%20y%20el%20uso](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=66020&nValor3=77450&nValor4=-1&nValor5=2&nValor6=07/08/2009&str-TipM=FA#:~:text=1%C2%BA%E2%80%94Que%20de%20conformidad%20con,el%20aprovechamiento%20y%20el%20uso)
- Poder Ejecutivo (2019) *Reforma integral a la ley Orgánica del poder Judicial N°7333*. Recuperado de <http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/utilitarios/PagError.aspx?nError=5>
- R, Fernández C y Baptista P. (2014). *Metodología de la investigación*. Sexta Edición. MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A
- R. Gillett (2010) *Estudio mundial sobre las pesquerías del camarón*. Recuperado de <http://www.fao.org/3/i0300s/i0300s.pdf>
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2019) *Diccionario de la lengua española*. Recuperado de <https://dle.rae.es>
- Sala constitucional (2020) *Funciones y Competencias*. Recuperado de <https://salaconstitucional.poder-judicial.go.cr/index.php/que-hace-la-sala-constitucional>
- Sergio B. et al (2010) *Aplicación de la legislación costarricense relacionada con las tortugas marinas*. Recuperado de [https://www.law.ufl.edu/\\_pdf/academics/academic-programs/study-abroad/costa-rica/sea\\_turtle\\_report.pdf](https://www.law.ufl.edu/_pdf/academics/academic-programs/study-abroad/costa-rica/sea_turtle_report.pdf)
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (2020) *Recursos Pesqueros*. Recuperado de <http://www.sernapesca.cl/que-es-sernapesca>

Sistema Costarricense de Información Jurídica (1988). *Ley del Impuesto sobre la Renta*.

Recuperado de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=10969#:~:text=AR-TICULO%208%C2%BA.,deducibles%20de%20la%20renta%20bruta%3A&text=No%20ser%C3%A1n%20deducibles%2C%20por%20considerarlos,de%20sociedades%20de%20responsabilidad%20limitada](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=10969#:~:text=AR-TICULO%208%C2%BA.,deducibles%20de%20la%20renta%20bruta%3A&text=No%20ser%C3%A1n%20deducibles%2C%20por%20considerarlos,de%20sociedades%20de%20responsabilidad%20limitada)

Umaña V. (2019) *Diputados aprueban ley de pesca de arrastre de camarón*. Recuperado

de [http://www.asamblea.go.cr/p/Lists/Noticias/AllItems.aspx?Page=TRUE&p\\_ID=8936&PageFirstRow=91&&View=%7B4E59C779-ADE0-43E1-BCEF-C9ED4D9E6A8A%7D](http://www.asamblea.go.cr/p/Lists/Noticias/AllItems.aspx?Page=TRUE&p_ID=8936&PageFirstRow=91&&View=%7B4E59C779-ADE0-43E1-BCEF-C9ED4D9E6A8A%7D)

Vlex CR. *Sentencia n° 10540 de Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia,*

*de 7 de Agosto de 2013, Recuperado de <https://vlex.co.cr/vid/-500318562>*

Wehrtmann (2019) *¿Estamos científicamente preparados para abrir la pesca de arrastre*

*de camarón en Costa Rica?* Recuperado de <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2019/11/21/voz-experta-estamos-cientificamente-preparados-para-abrir-la-pesca-de-arrastre-de-camaron-en-costa-rica.html>

## Anexos

## Anexo N°1

## Matriz de Congruencia

## Cuadro 9

<b>Tema</b>			
Efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C., por causa de la no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad, según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, al periodo 2018-2019.			
<b>Objetivo General</b>			
Evaluar el efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C., por causa de la declaratoria de no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad, según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, al periodo 2018-2019			
<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Variables</b>	<b>Conclusiones</b>	<b>Recomendaciones</b>
Describir en qué consiste la declaratoria de inconstitucionalidad según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013.	Inconstitucional	La inconstitucionalidad es un procedimiento a través del cual el Tribunal Constitucional garantiza la supremacía de la Constitución y enjuicia la conformidad o disconformidad con ella de las leyes, disposiciones normativas y actos con fuerza de la ley del Estado y de las comunidades autónomas. La pesca de camarón con red de arrastre se declaró inconstitucional el 07 de agosto del 2013, esto, porque varios entes elevaron un recurso de inconstitucionalidad por dicha actividad, alegando que violentaba la Constitución Política, específicamente el párrafo dos del artículo 50, considerando que se da una vulneración al derecho de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado por lo tanto en contra de lo establecido por la Constitución Política.	A las instituciones correspondientes, evaluar si es factible permitir que se siga llevando a cabo la actividad bajo condiciones y sugerencias; asimismo, asignar los recursos económicos y los responsables de llevar a cabo dichas sugerencias, a fin de corregir la problemática, en lugar declarar inconstitucional una actividad. Ello, por cuanto, resulta contradictorio que una actividad debidamente regulada y amparada por la ley haya quedado cesada por un decreto de inconstitucionalidad y dejar a cientos de personas sin su diario vivir.

---

La pesca de camarón con red de arrastre contaba con los avales y permisos que le acreditaban a realizar la faena dentro del marco legal. INCO-PESCA es la entidad encargada de velar por la protección y buen uso de los recursos marinos, así como realizar las inspecciones atinentes para corroborar que toda actividad sea llevada dentro del marco de lo permitido. Si se hubiesen realizado estudios, de manera oportuna, probablemente no se hubiese llegado al punto de declarar inconstitucional una actividad comercial generadora de empleo y dinamizadora de la economía.

Se denota una contraposición a los artículos de la Ley de pesca y acuicultura N° 8436 y a la misma constitución política, la ley 8346 permitía la pesca de camarón con red de arrastre y la Constitución Política en su artículo 56 indica que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación, así como también menciona que el Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil con la sociedad.

En el proyecto de Ley 21478 destaca la elaboración de la red doble AA, la cual cumple con los lineamientos establecidos por la Sala Constitucional y avalada por INCOPEPESCA, donde se logró demostrar la disminución de pesca incidental. Si bien es cierto, se deben realizar más estudios técnicos y científicos, como lo dijo INCOPEPESCA, lo cierto es que se ve poco interés por parte del gobierno en llevar a cabo dicho estudio, pues a INCOPEPESCA no se le han asig-

A las autoridades competentes, abordar de manera más profunda la redacción y el contenido de las leyes, ya que el artículo en cuestión que se alega se estaba violando es el artículo 50, considerando que se da una vulneración al derecho de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado por lo tanto en contra de lo establecido por la Constitución Política. Sin embargo, la misma constitución Política en su artículo 56 indica que el trabajo es un derecho del individuo y una obligación, así como también menciona que el Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil con la sociedad; Por lo tanto, se declara inconstitucional la pesca de camarón con red de arrastre debido al daño generado a los recursos hidrológicos, pero se deja sin fuente de empleo a miles de personas.

Dotar al departamento de Investigación de INCOPEPESCA los recursos económicos, humanos y materiales para llevar a cabo inspecciones complementarias al estudio que llevaron a cabo en el 2018.

---

nado los recursos económicos ni humanos para efectuar estos estudios complementarios.

A pesar que han pasado siete años de haberse declarado inconstitucional la pesca de camarón con red de arrastre, no se ha visto por parte de ninguna de las autoridades competentes la creación de una fuente de empleo alternativa a la pesca de camarón con red de arrastre, a fin de volver a crear empleos que en primera instancia de le permita a los perjudicados por el cese de la actividad poder ganarse el sustento de cada día.

<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Variables</b>	<b>Conclusiones</b>	<b>Recomendaciones</b>
Identificar mediante la aplicación de un análisis de FLOA a la empresa Camaronera R.C., los efectos económicos generados a causa de la no renovación de las licencias de pesca, debido a la resolución de inconstitucionalidad, para el Cantón Central	Análisis de FLOA	Al realizar el análisis FLOA a la empresa Camaronera R.C., se determina que esta gozaba de estabilidad y solidez en el mercado, con una trayectoria que le permitía ser líder en el mercado nacional, sin embargo, al declararse inconstitucional la actividad comercial esta solidez y estabilidad que la caracterizaba se ve interrumpida con un futuro incierto, ya que no depende del sector camaronero reactivar la actividad, por lo tanto es totalmente impredecible tener un panorama de cuánto tiempo va a pasar para volver a ejercer la actividad en el mejor de los casos. Dentro de los puntos evaluados en el análisis FLOA destaca la parte de lo susceptible que es una entidad ante las leyes y políticas, esto en vista que aunque una actividad funcione bajo el marco de la ley como el caso de la empresa Camaronera R.C., no quiere decir que tenga asegurado su	A los empresarios camaroneros en el caso de reactivarse la pesca de camarón con red de arrastre, capacitar y dar a conocer a todo el personal las nuevas medidas propuestas en el proyecto de ley 21478 que se pretenden incorporar con la reactivación de la pesca de camarón con arrastre, esto, para concientizar del buen manejo de los recursos y, además, que la pesca sea amigable con el ambiente. A la Cámara Puntarenense de Pescadores debe incentivar a sus agremiados a utilizar los dispositivos señalados en el proyecto de ley,

---

de Puntarenas, periodo 2018-2019.

continuidad; así como su reactivación en el caso de ser cesado como lo fue la pesca de camarón con red de arrastre, la cual fue declarada inconstitucional, y aunque se presentó el proyecto de ley 21478 ante la Sala Constitucional que hacía constar que brindaba una respuesta a los puntos impugnados, así como todo tipo de accionar judicial para lograr el restablecimiento de la actividad comercial lo cierto del caso es que en temas de leyes y políticas el futuro de un caso es incierto.

Claro ejemplo de ello percibimos el día 30 de octubre del 2020 por parte del señor presidente de la República don Carlos Alvarado ejercer su facultad constitucional de vetar la ley que reactivaba la actividad comercial, aun así cuando en primer debate el día 29 de noviembre del 2019 un total 28 diputados votaron a favor y 18 en contra y en un segundo debate el día 18 de octubre del 2020 fue un total de 28 diputados a favor y 16 en contra del proyecto de ley 21478, aunque la decisión del presidente fue política y formal sin irrespetar a los demás poderes de la república, no goza de un estudio técnico como el llevado a cabo por INCOPECA.

En resumen, la actividad comercial llevada a cabo por la empresa Camaronera R.C. favorecía la economía del Cantón Central de Puntarenas, de manera que, al ser una productora de empleo, dinamizaba el comercio local y contribuía con el Gobierno central, al generar relaciones comerciales, mediante las cuales contribuía con los impuestos correspondientes, en su accionar.

---

como mejora y crecimiento personal y profesional, además, de mejorar su arte sin lastimar los suelos marinos, para así verse beneficiados todos.

---

Efectos económicos	<p>Al hablar de economía se evidencia que existe una relación entre la producción, distribución, comercio y consumo de bienes y servicios, para el desarrollo pleno de cualquier sociedad; es ahí en donde se ve una afectación directa, no solo en la economía de la empresa Camaronera R.C., sino también para los recursos humanos y entidades que dependían directa o indirectamente de esta actividad de pesca, la cual mermó radicalmente esa inyección de capital al Cantón Central de Puntarenas.</p> <p>Al tener un futuro incierto en cuanto a la reactivación de la pesca de Camarón con red de arrastre, la empresa Camaronera R.C., debió asumir medidas drásticas, ya que al no existir la fuente generadora de ingresos, esta no pudo hacerle frente a sus obligaciones, fue un total de veintiún personas las que quedaron desempleadas de manera directa, cinco de ellos conformaban la tripulación de la embarcación, catorce desempeñan la labor de pelar y procesar los camarones y dos de ellos distribuían el producto en el camión repartidor.</p> <p>De manera externa también se percibió una afectación a varios sectores, entre ellos el sector comercial ya que para poder llevar a cabo la actividad se debía adquirir lo necesario, tanto para el mantenimiento de la embarcación, así como los gastos de alimentación de la tripulación por lo tanto realizaba compras en los comercios locales como verdulería, carnicería, supermercados, ferretería, entre otros; otro sector que se vio perjudicado fue el profesional ya que al no llevar a cabo la actividad</p>	<p>A fin de mitigar la afectación económica percibida en la parte comercial del Cantón Central de Puntarenas, se considera viable impulsar a los pobladores a adquirir y consumir productos y servicios de la provincia; con esto, se garantiza una activación total de la economía en el Cantón Central de Puntarenas, como un acto recíproco, en donde se vean beneficiados todos los comerciantes porteños.</p> <p>Adaptarse al cambio es lo más recomendable en caso de ser aprobada la ley por la cual la pesca de camarón con red de arrastre sea legal nuevamente. Eso generaría la posibilidad de retomar dicha actividad y lo que se invierta en el equipo nuevo de pesca se pueda recuperar con facilidad, por la alta producción que debe existir en este momento, debido a la no explotación del recurso desde hace siete años.</p>
--------------------	---	---

---

ya no requeriría más del contador para que le llevara la parte tributaria, ni de los técnicos de mantenimiento tanto de la embarcación como de refrigeración y por su puesto el sector informal también sufrió las consecuencias del cese de la actividad, vemos como los rederos que arreglaban las mallas dañadas, los encargados de dar mantenimiento a las instalaciones de la empresa, los vendedores informales que se beneficiaban de la dinamización de la economía que de daba una vez los camareros llegaban.

El acto inconstitucional inició desde el año 2013, desde ese momento hasta la actualidad, han pasado tres gobiernos y de ninguno de estos se ha percibido el interés por brindar una solución viable a esta problemática, a pesar de que tanto la flotilla camaronera, como INCOPECA, han cumplido con una propuesta viable para reanudar la actividad.

Objetivos Específicos	Variables	Conclusiones	
Estimar las pérdidas materiales por la no percepción de ingresos, así como el deterioro de los activos inactivos, de la empresa Camaronera R.C.	Las pérdidas materiales por la no percepción de ingresos.	Se denota que la afectación económica percibida por la empresa Camaronera R.C. es irrefutable. Son bastantes notorias las pérdidas causadas a consecuencia del voto de inconstitucionalidad 10540-2013, estas van desde la afectación a sus finanzas por la no percepción de ingresos, el deterioro de los activos e instalaciones y la pérdida del talento humano por causa de los despidos inevitables, en marzo de 2018 esta empresa dejó de llevar a cabo la actividad de pesca de camarón con red de arrastre y desde ese momento	Debido al panorama actual de las empresas pesqueras de camarón, se ve la necesidad de aplicar una reingeniería dentro de ellas y optar por diferentes opciones que permitan resurgir al amoldarse a las necesidades en los mercados. El Sr. Carranza cuenta con el recurso material, financiero y tiene disponible una amplia demanda de camarón producto de su cartera de

---

hasta ahora, había esperado la resolución de la aprobación del proyecto de ley 21478 para retomar las actividades con las nuevas disposiciones; sin embargo, el presidente de la República se opuso a aprobar dicha ley, amparado en su facultá constitucional a oponerse a la ley, aun así cuando esta recibió el visto bueno de la mayor parte del parlamento, alegando la falta de estudios técnicos y científicos.

La empresa Camaronera R.C. realizó por última vez la actividad comercial en los meses de enero y febrero del año 2018, para el periodo 2019 no contó con ningún tipo de ingreso ni registro contable derivado de la pesca de camarón con red de arrastre, debido al vencimiento de la licencia que lo autorizaba llevar a cabo la faena, a pesar de que se dio una limitante al intentar obtener los estados financieros de la empresa a fin de evidenciar el nivel de solvencia y rentabilidad que gozaban; se nos concedió acceder a los registros de las últimas facturas del años 2018 ubicadas en el registro de INCO-PESCA.

Lo que nos permitió realizar un cálculo estimado del estado de resultados de la entidad tomando como herramientas el registro de las facturas de INCO-PESCA para los meses de enero y febrero, las tablas establecidas de precios y volúmenes de productos pesqueros y acuícolas (PIMA), y los datos suministrados de los gastos en que incurría el Sr. Carranza mensualmente. De la elaboración de la tabla se concluye que aunque en el mes de enero posible-

clientes con la que contaba, por ello, se le recomienda la posibilidad de incursionar en el cultivo de camarón o la propuesta por parte del gobierno de la maricultura, con lo cual es más probable obtener ganancias que pérdidas.

---

---

mente obtuvo ganancias significativas ya que se estima estas superaron los once millones de colones, el mes de febrero no siguió la misma línea, ya que se estima una pérdida superior al millón de colones, se determina que la actividad es muy susceptible a factores externos como lo son el clima, vedas entre otros, es difícil poder realizar una proyección de ventas anual, más sin embargo no dejaba de generar ingresos, mantener activa una planilla laboral y dinamizar el comercio local.

Deterioro de los activos inactivos	<p>Una de las consecuencias de mayor impacto en la economía de la empresa Camaronera R.C., luego de esta declaratoria, es el deterioro inminente percibido por sus activos. La falta de uso provocó que la embarcación San Luis II y vehículo destinado para comercio y transporte de los mariscos, se dañaran con el pasar el tiempo. Una de las causas por las cuales el deterioro se aceleró, además de la falta de recursos económicos para dar el respectivo mantenimiento, fue la salinidad en donde se encontraban; el material con el que están fabricados estos activos, son propensos a los deterioros por el salitre, lo que provoca su destrucción, poco a poco, por la corrosión que este ocasiona. Producto de estas amenazas el señor Carranza se vio en dura posición de optar por destruir la embarcación San Luis 2 la cual estaba destinada a la licencia de pesca de la empresa Camaronera R.C., percibiendo por lo tanto una pérdida total del activo.</p> <p>En el caso del camión repartidor este aún se encuentra en poder de la em-</p>	<p>Se señala al Sr. Carranza la alternativa de obtener financiamiento para la adquisición de nuevos activos, así como los nuevos dispositivos establecidos por el proyecto de ley N° 21478, en caso de reactivarse la pesca de camarón con red de arrastre. Esto podría representar una gran inversión, la cual será recuperada en corto tiempo, debido a la gran oportunidad de percepción de ingresos que tendrá, por contar con activos modernos y actualizados, entre otros aspectos. En otro escenario, en el caso de ser viable, se pueden realizar las mejoras a los activos ya existentes, con el fin de reevaluarlos, al haber métodos permitidos por ley que las empresas optan por aplicar, para obtener más</p>
------------------------------------	--	---

---

presa Camaronera R.C., en la actualidad goza con un valor de mercado que ronda entre los nueve y diez millones de colones.

beneficios de sus activos.

Se debe considerar adquisición de la flota pesquera, dado el deterioro de esta, lo cual le permitiría, a su vez, la introducción de nuevas artes de pesca.

<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Variables</b>	<b>Conclusiones</b>	
Mostrar parte de la afectación socioeconómica de los entes externos que se beneficiaban indirectamente de la actividad que ejecutaba la Camaronera R.C.	Afectación socioeconómica	<p>Un efecto colateral de esta declaratoria de inconstitucionalidad, fue el despido inevitable del recurso humano con el cual contaban las empresas dedicadas a la actividad. El desempleo de la población dependiente de la pesca de camarón con red de arrastre, generó trascendencias drásticas, porque los trabajadores dependían de estos ingresos para solventar sus necesidades y las de las personas que dependían de ellos, así como, para contribuir con la economía del Cantón Central de Puntarenas.</p> <p>La mayor parte del gremio de pescadores no conoce otra actividad que la pesca, además de ser personas con un grado de escolaridad bajo, por lo tanto, se les dificulta insertarse en el mercado laboral. No se observó, dicho sea de paso, ningún tipo de propuesta o solución por parte de los gobiernos, para mitigar la escasez de empleo, a razón de declarar inconstitucional la actividad. Se evidenció, a la hora de aplicar las encuestas, que muchos de los que trabajaban para la empresa Camaronera R.C., se encuentran desempleados, algunos reciben un subsidio por parte del</p>	<p>Realizar un cambio de mentalidad, no ser empleado, ser empleador, buscar opciones para generar sus propios ingresos, esto en el caso de los colaboradores; utilizar los recursos que brinda el Estado para las personas que deseen superarse y ser pequeños emprendedores, con la ayuda de instituciones como el IMAS, PYMES, PROCOMER, INAMU, entre otros. Estas instituciones poseen programas que ayudan a las personas que quieren tener sus propios ingresos; esto es la mejor opción y lo más factible en el Cantón Central, por la falta de trabajo existente.</p> <p>Incurrir en nuevos mercados. Una gran opción de viabilidad es emprender en nuevos mercados y no solo pensar en la pesca de camarón, sino, extender los horizontes;</p>

IMAS, pero estos apelan a que es insuficiente ya que no se asemeja a lo que ganaban producto de la pesca, hacen un llamado a las autoridades competentes que ellos lo que quieren es un trabajo digno y remunerado para poder honrar las obligaciones por suplir en sus hogares.

No se puede dejar de lado que dentro de los efectos colaterales que dejan el desempleo y la angustia de poder ganarse el sustento de cada día lleva en muchas ocasiones a que las personas tomen decisiones equivocadas como lo es involucrarse en temas de venta y consumo de drogas, delinquir perjudicando y haciendo daño al patrimonio ajeno y de la sociedad.

por ejemplo, pensar en la opción de camarón de cultivo que es un nuevo mercado, poco explotado al menos en el Cantón Central, o bien, la búsqueda de nuevas opciones de explotación como atún, por ejemplo.

A las autoridades competentes, asumir el deber y la responsabilidad de brindar fuentes de empleo a fin de contrarrestar la afectación económica generada a causa de declarar inconstitucional la pesca de camarón con red de arrastre; ya sea mediante la búsqueda de inversión de capital a nivel nacional o extranjero, para poder dar vida a las tantas propuestas existentes solo en papel, como lo es la maricultura y la acuicultura, de esta manera poder seguir consumiendo productos nacionales y no importados del extranjero, ya que es paradójico que el camarón de los países vecinos que estamos consumiendo es obtenido mediante las antiguas artes de pesca de red de arrastre.

Entes ex-  
ternos

Para llevar a cabo la pesca de camarón con red de arrastre, la empresa Camaronera R.C., debía incurrir en gastos, a fin de solventar las necesidades que conllevaba la actividad.

Trabajar de la mano con el sector camaronero en caso de reactivarse la pesca de camarón con red de arrastre y hacer la

---

El Sr. Carranza vitalizaba la economía del Cantón Central de Puntarenas al adquirir los bienes y servicios atinentes a la actividad. En el momento en que se vence la licencia de pesca de la entidad, es notoria la afectación sufrida por los comerciantes del Cantón Central, pues al darse el decreto, dejaron de percibir los ingresos que generaban los alistos de los barcos camaroneros, los cuales ascendían a sumas bastantes altas y hasta ahora no ha habido otra actividad que pueda remplazar estos números en sus finanzas.

Mediante una encuesta se logró evidenciar la afectación percibida por una parte de este sector, el sr. Carranza mantenía lazos comerciales con varios de los locales del cantón Central de Puntarenas esto a fin de abastecer los suministros tanto de consumo de la tripulación, así como el mantenimiento y adquisición de materiales propios de la pesca, es por ello que era muy común que don Roy realizara visitas una o dos veces al mes a los comercios locales tales como verdulerías, carnicerías, supermercados, ferreterías, entre otros, significando estas visitas en el caso del tramo de verduras hasta el 50% de sus ingresos.

reinserción más viable; ayudarse mutuamente para que la reactivación económica sea todo un éxito y todos los factores se vean beneficiados. Realizar alianzas comerciales en donde ambas partes obtengan beneficios y que ninguno se vea afectado; ejemplo de ello, sería brindar créditos a los camaroneros que están haciendo su retorno al mercado.

Brindar valor agregado a los servicios suministrados; con esto, obtener mayor población meta a lo largo del cantón y no solo centrarse en el mercado de Puntarenas, para obtener más clientes.

A las autoridades competentes tales como PYME, Bancas para el desarrollo, PROCOMER, PIMA, CENADA, MAG, IMAS, entre otras, gestar en las zonas afectadas por el cese de la actividad de pesca de camarón con red de arrastre más campos feriales, e incluso promover pluses atractivos para atraer consumidores de todo el país, así como otorgar préstamos de inversión a tasas bajas y fijas de interés, en moneda local.

**Anexo N°2**

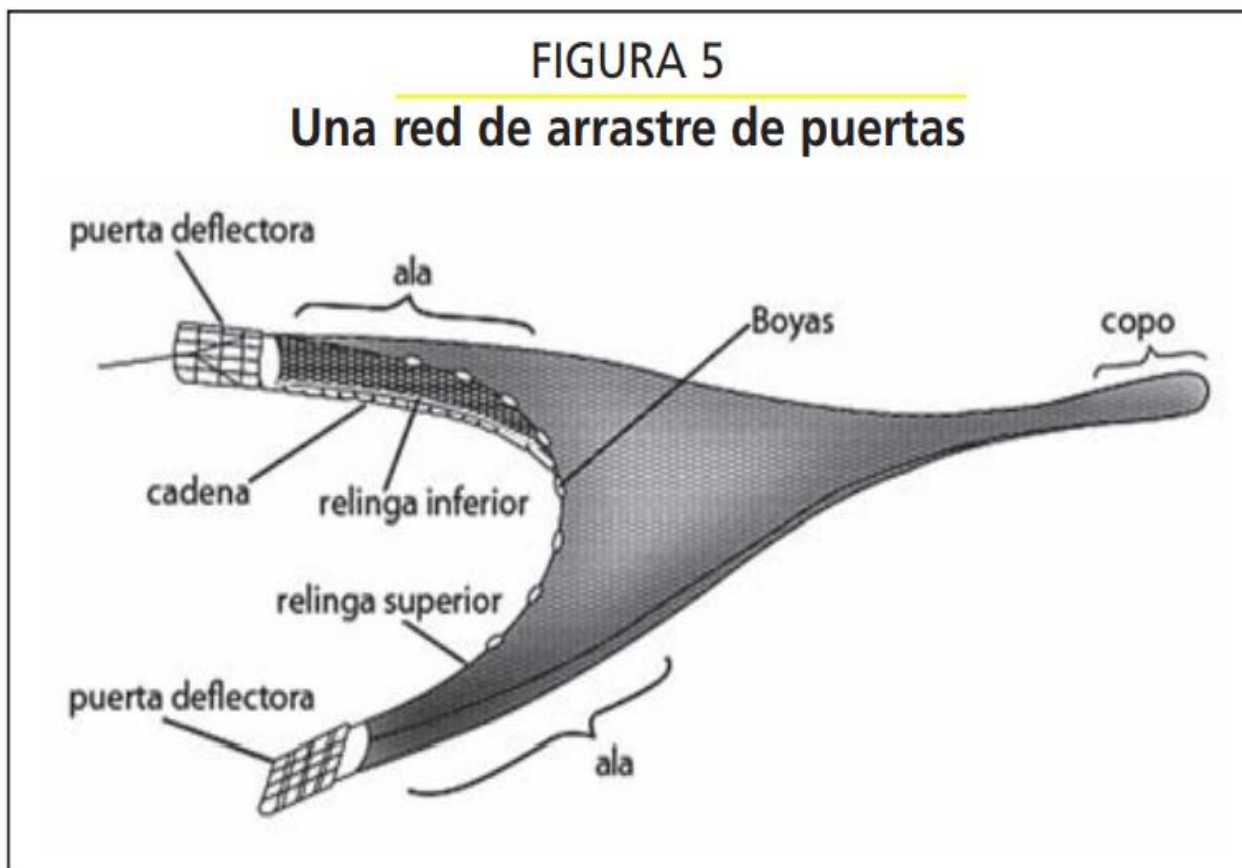
Índice porcentual de pobreza 2018-2018 según zona y región.

<b>Cuadro 1</b>										
<b>Costa Rica: Distribución porcentual de los hogares</b>										
<b>Por año y nivel de pobreza LP</b>										
<b>Según zona y región de planificación</b>										
<b>Julio 2018 y julio 2019</b>										
Zona y región de planificación	2018					2019				
	Total	No pobres	Pobres			Total	No pobres	Pobres		
			Total	Pobreza no extrema	Pobreza extrema			Total	Pobreza no extrema	Pobreza extrema
<b>Total</b>	100,00	78,94	21,06	14,72	6,34	100,00	79,02	20,98	15,14	5,84
<b>Zona</b>										
Urbana	100,00	80,48	19,52	13,92	5,60	100,00	80,23	19,77	14,34	5,43
Rural	100,00	74,89	25,11	16,81	8,30	100,00	75,83	24,17	17,23	6,93
<b>Región de planificación</b>										
Central	100,00	83,30	16,70	12,28	4,43	100,00	83,01	16,99	12,68	4,32
Chorotega	100,00	74,04	25,96	17,16	8,80	100,00	79,74	20,26	14,84	5,42
Pacífico Central	100,00	74,27	25,73	16,93	8,79	100,00	70,21	29,79	20,67	9,11
Brunca	100,00	67,76	32,24	22,18	10,05	100,00	69,65	30,35	21,11	9,24
Huetar Caribe	100,00	72,55	27,45	17,41	10,04	100,00	70,76	29,24	20,34	8,90
Huetar Norte	100,00	71,33	28,67	19,37	9,30	100,00	72,41	27,59	18,70	8,89

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos

**Anexo N°3**

Red de arrastre de puertas



Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (2010)

**Anexo N°4**

Porcentaje de camarón y FACA capturados mediante el método de pesca de arrastre en varios países y su correspondiente proporción, incluyendo la propuesta de esta investigación.

**Cuadro 1: Porcentaje de camarón y FACA capturados mediante el método de pesca de arrastre en varios países y su correspondiente proporción, incluyendo la propuesta de esta investigación.**

% Captura camarones	% Captura Faca	Proporción camarón Faca	Fuentes	Lugar/país
69	31	2,23	MSC (2011)	Surinam
52	48	1,08	Bourgeois <i>et al.</i> (2016)	G. de México
45	57,1	0,79	Bourgeois <i>et al.</i> (2016)	G. de México
34	68	0,50	Bourgeois <i>et al.</i> (2016)	G. de México
30	70	0,32	Eighani <i>et al.</i> (2013)	G. Pérsico
<b>30</b>	<b>70</b>	<b>0,32</b>	<b>Propuesta esta investigación</b>	<b>Costa Rica 2018</b>
23	77	0,30	Maharaj (1991)	Trinidad
20	80	0,25	Kelleher (2005) (FAO)	Bangladesh
20	80	0,25	Kelleher (2005) (FAO)	India
18	82	0,22	Harrington <i>et al.</i> (2005)	G. de California
17,25	82,75	0,21	Rebyc I-LAC (2017) camarón pinky (DEP)	Costa Rica
16,2	83,8	0,19	Scott (2007)	G. de California
12	88	0,14	Kelleher (2005) (FAO)	Argentina
10	90	0,11	Kelleher (2005) (FAO)	Brasil
10	90	0,11	Marcano y Alió (2006)	Venezuela
9	91	0,10	Villón (2007)	Ecuador
8,8	91,2	0,10	Alverson <i>et al.</i> (1994)	G. de México
6,6	93,4	0,07	Girón <i>et al.</i> (2010)	Colombia
6	94	0,06	Alverson <i>et al.</i> (1994)	Sri Lanka
<b>5,88</b>	<b>94,12</b>	<b>0,06</b>	<b>Rebyc (2008) camarón pinky</b>	<b>Costa Rica</b>
<b>5,26</b>	<b>94,74</b>	<b>0,06</b>	<b>Rebyc (2008) camarón blanco</b>	<b>Costa Rica</b>
<b>4,84</b>	<b>95,16</b>	<b>0,05</b>	<b>Rebyc I-LAC (2017) camarón fidel (DEP)</b>	<b>Costa Rica</b>
2,4	97,6	0,02	Morán-Silva <i>et al.</i> (2017)	México

**Nota: Dentro de la Faca se incluyó a los peces comerciales en todos los casos, ya que en el caso de Costa Rica la única pesca objetivo sería el camarón**

Fuente: INCOPECA

**Anexo N°5**

Propuesta de reformas planteadas por el proyecto de Ley 21478 en respuesta a lo solicitado por la declaratoria de inconstitucionalidad 10540-2013.

**Reforma al artículo 2 punto 27 inciso d):**

<b>Ley N° 8436 de Pesca y Acuicultura</b>	<b>Reforma Propuesta</b>	<b>Texto original antes de la nulidad Constitucional. Ley 8436</b>
<p><b>Artículo 2°-</b> Para los efectos de la presente Ley, se definen los siguientes términos:</p> <p>27. Pesca comercial: La pesca comercial se realiza para obtener beneficios económicos y se clasifica así:</p> <p><b>d) Semiindustrial:</b> Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, a bordo de embarcaciones orientadas</p>	<p>a) Se reforma el inciso d) del numeral 27 del artículo 2, el inciso d) del artículo 43, los artículos 46, 47 y 48, para que se lean de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2- Para los efectos de la presente Ley, se definen los siguientes términos:</p> <p>(...)</p> <p>27- Pesca comercial: La pesca comercial se realiza para obtener beneficios económicos y se clasifica así:</p> <p>(...)</p> <p>d) Semiindustrial: Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, a bordo de embarcaciones orientadas</p>	<p>d) <b>Semiindustrial:</b> Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, a bordo</p>

<p><del>a la extracción</del>, de la sardina y del atún con red de cerco.</p>	<p>al <b><u>aprovechamiento sostenible del camarón</u></b>, de la sardina y del atún con red de cerco.</p> <p><b>El aprovechamiento sostenible de camarón con redes de pesca debe contar con dispositivos excluidores de peces y tortugas, ajustados a las regulaciones técnicas y científicas para la disminución significativa de la captura de fauna de acompañamiento. Las regulaciones específicas serán establecidas por el INCOPECA. Toda embarcación debe tener instalada su baliza satelital y en correcta operación, según la zonificación legalmente establecida.</b></p> <p>(...)</p>	<p>de embarcaciones orientadas <b><u>a la extracción del camarón con red de arrastre</u></b>, de la sardina y del atún con red de cerco.</p>
---	---	--

Fuente: Ley 21478 Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica.

**Reforma al Artículo 43:** Se propone modificar el inciso d) en los siguientes términos:

Ley N° 8436 de Pesca y Acuicultura	Reforma Propuesta
<p><b>Artículo 43.-</b> La pesca comercial se realizará para obtener beneficios económicos y se clasificarán en:</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 43.-</b> La pesca comercial se realizará para obtener beneficios económicos y se clasificarán en:</p> <p>(...)</p>

<p>d) <b>Semiindustrial:</b> Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, <del>utilizando embarcaciones orientadas a la extracción de la sardina y el atún con red de cerco.</del></p>	<p>d) Semiindustrial: Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, <b>a bordo de embarcaciones orientadas al aprovechamiento sostenible del camarón, de la sardina y del atún con red de cerco.</b></p> <p><b>El aprovechamiento sostenible de camarón con redes de pesca debe contar con dispositivos excluidores de peces y tortugas, ajustados a las regulaciones técnicas y científicas para la disminución significativa de la captura de fauna de acompañamiento. Las regulaciones específicas serán establecidas por el INCOPECA. Toda embarcación debe tener instalada su baliza satelital y en correcta operación, según la zonificación legalmente establecida”.</b></p>
---	---

Fuente: Ley 21478 Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica.

#### **Reforma al Artículo 46:**

<b>Ley N° 8436 de Pesca y Acuicultura</b>	<b>Reforma Propuesta</b>
<p><b>Artículo 46.-</b>Prohíbese dentro de los esteros del país la pesca de camarones en cualquiera de sus estados biológicos.</p>	<p><b>Artículo 46- Se prohíbe realizar la pesca de camarón con redes en áreas de</b></p>

	<p><b>arrecifes de coral. Las áreas con arrecifes de coral deberán de ser delimitadas por el INCOPECA.</b></p>
--	--

Fuente: Ley 21478 Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica.

#### **Reforma al Artículo 47:**

<b>Ley N° 8436 de Pesca y Acuicultura</b>	<b>Reforma Propuesta</b>
<p><b>Artículo 47.-</b> Las licencias para capturar camarones con fines comerciales en el Océano Pacífico, únicamente se otorgarán a las embarcaciones de bandera y registro nacionales; asimismo, a las personas físicas o jurídicas costarricenses, las cuales se clasifican en tres categorías:</p> <p><b>a) (Nota:</b> La Sala Constitucional en su resolución N° 2013-010540 de 7 de agosto de 2013, declara inconstitucional el inciso a) de este artículo 47. Esta sentencia es de-</p>	<p><b>Artículo 47-</b> Las licencias para el <b>aprovechamiento sostenible</b> de camarón con fines comerciales únicamente se otorgarán a las embarcaciones de bandera y registro nacionales, así como a las personas físicas y jurídicas costarricenses. Estas licencias se clasifican <b>en dos categorías:</b></p> <p><b>a) Categoría A (licencia para pesca de camarón semiindustrial Océano Pacífico): embarcaciones con licencia o permiso para el aprovechamiento sostenible de camarón con fines comerciales,</b></p>

<p>clarativa y retroactiva a la fecha de vigencia de las normas citadas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.)</p> <p><b>b) (Nota:</b> La Sala Constitucional en su resolución N° 2013-010540 de 7 de agosto de 2013, declara inconstitucional el inciso b) de este artículo 47. Esta sentencia es declarativa y retroactiva a la fecha de vigencia de las normas citadas, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.)</p>	<p><b>utilizando como arte de pesca <u>redes que incorporan las tecnologías y condiciones técnicas establecidas por el INCO-PESCA</u>, únicamente en la zona económica del Océano Pacífico.</b></p> <p><b>b) Categoría B: (licencia para <u>embarcaciones pequeña escala</u>): embarcaciones de pequeña escala con licencia o permiso para el aprovechamiento sostenible de camarón con fines comerciales, utilizando como arte de pesca redes de enmalle o suripera legalmente permitidas, según las medidas, los tamaños y las condiciones técnicas establecidas por INCOPEPESCA, en la zona económica del Océano Pacífico.</b></p>
--	---

Fuente: Ley 21478 Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica.

**Reforma al Artículo 48:**

<b>Ley N° 8436 de Pesca y Acuicultura</b>	<b>Reforma Propuesta</b>
<p><b>Artículo 48.</b>-Las licencias para capturar camarones con fines comerciales en el mar Caribe, serán permitidas de conformidad con los criterios técnicos y científicos que emita la autoridad ejecutora. No se darán licencias para la captura en los parques nacionales y otras áreas protegidas</p>	<p><b>Artículo 48-</b> <b>Las licencias o permisos de embarcaciones de pequeña escala, para el aprovechamiento sostenible de camarón con fines comerciales en el mar Caribe, deberán utilizar como arte de pesca redes, que incorporen tecnologías recomendadas por el INCOPECA.</b> No se darán licencias para la captura en los parques nacionales y otras áreas protegidas.</p>

Fuente: Ley 21478 Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica.

**Reforma al artículo 14:**

El numeral 14 de la Ley de Pesca y Acuicultura, regula las funciones del INCOPECA.

La reforma que se plantea propone a adicionar dos nuevos incisos a saber:

- f) **Impulsar y apoyar los procesos de certificación de pesca sostenible de las pesquerías nacionales con el propósito de potenciar la exportación de sus productos, además de promover el aprovechamiento sostenible de los recursos.**

**g) El INCOPECA promoverá con los licenciatarios programas de limpieza de los mares de conformidad con las especificaciones técnicas que establezca.**

Sobre el particular, esta asesoría es del criterio que se encuentran acordes a la realidad y necesidad ambiental.

## **Artículo 2**

Adiciona un sub inciso f) al inciso 2 del artículo 15 de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, Ley N° 8634 de 23 de abril de 2008 y sus reformas.

Dice así la propuesta:

## **Artículo15- Creación del Fondo Nacional para el Desarrollo**

### **2) Política sobre instrumentos financieros:**

(...)

**f) El sistema de Banca para el desarrollo y las entidades financieras nacionales deberán ejecutar programas especiales de financiamiento y acompañamiento a los sectores pesqueros. Estos tendrán como fines: promover mejoras a la industria productiva, a efecto, de realizar renovaciones a las embarcaciones pesqueras, promover tecnologías amigables con el ambiente para la extracción sostenible de los recursos marinos y la creación o desarrollo de plantas de proceso que fomenten nuevas, mejores y mayores oportunidades de empleo y desarrollo a las comunidades.**

## Anexo N°6

Figura 3

Especies de camarón capturados en el litoral Pacífico de Costa Rica

Nombre Común	Nombre Científico	Talla Máxima (cm)	Lugar de Pesca (Profundidad, m)
Camarón blanco	<i>Litopenaeus occidentalis</i>	24	5-50
	<i>Litopenaeus stylirostris</i>	21,4 (macho) 26,3 (hembra)	
	<i>Litopenaeus vannamei</i>	23	
Camarón tití	<i>Xiphopenaeus riveti</i>	17	5-50
Camarón conchudo o carabalí	<i>Trachypenaeus byrdii</i>	13,4 (macho), 18,9 (hembra)	3,5-20
Camarón rosado	<i>Farfantepenaeus brevirostris</i>	21	35-120
Camarón café	<i>Farfantepenaeus californiensis</i>	24	35-120
Camarón fidel	<i>Solenocera agassizi</i>	11,5 (macho) 14,0 (hembra)	120-350
Camello corriente o camellito	<i>Heterocarpus vicarius</i>	12	350-1.000
Camello real o camellón	<i>Heterocarpus affinis</i>	15	350-1.000

Fuente: Mar Viva

## Anexo N°7

Figura 4

Cuadro establecido de las tallas de primera madurez de especies marinas de interés en las actividades de pesca comercial.

<b>CUADRO N°. 2: CRUSTÁCEOS</b>				
<b>Especie</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Porcentaje(%) de tolerancia permitido con respecto a la TPM</b>	<b>Talla Primera madurez Poblacional Criterio Lt50%</b>	<b>Plazo máximo para alcanzar la talla de primera madurez</b>
<b>FAMILIAS: PENAEIDAE, CARIIDAE Y GALATHEIDAE</b>				
<i>Litopenaeus occidentalis</i> (15)	Camarón blanco	10	38.7 mm Lcefalotorax (30 colas por kilogramo)	12 meses
<i>Litopenaeus stylirostris</i> (15)	Camarón blanco	20	38.0 mm Lcefalotorax (30 colas por kilogramo)	12 meses
<i>Trachypenaeus byrdi</i> (16)	Camarón conchudo	10	87.0 mm Lt	12 meses
<i>Pleuroncodes planipes</i> (17)	Langostino, chicharra	10	26.3 mm Lc	0 meses (inmediato)

Fuente: INCOPECA.

**Anexo N°8**

## Certificado de Personería Jurídica

<b>REPUBLICA DE COSTA RICA</b> <b>REGISTRO NACIONAL</b> <b>CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA</b> <b>NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-8077857-2017</b> <b>PERSONA JURIDICA: 3-101-281387</b>	
<b>DATOS GENERALES</b>	
<b>RAZON SOCIAL O DENOMINACION:</b> CAMARONERA R C SOCIEDAD ANONIMA <b>ESTADO ACTUAL:</b> INSCRITA <b>CITAS DEL ANTECEDENTE:</b> TOMO: 1333 FOLIO: 250 ASIENTO: 00241 <b>DOCUMENTO ORIGEN:</b> TOMO: 483 ASIENTO: 15965 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 21/12/2007 <b>DOMICILIO:</b> PUNTARENAS-PUNTARENAS BARRIO EL COCAL, 200 METROS AL ESTE DE SARDIMAR. <b>OBJETO/FINES (SINTESIS):</b> IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS MARINOS, PESCA, INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA, RENDIR FIANZAS Y GARANTIAS A FAVOR DE SOCIOS O EXTRAÑOS. <b>PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA:</b> INICIO: 09/09/2000 VENCIMIENTO: 09/09/2090	
<b>NOMBRAMIENTOS</b>	
<b>JUNTA DIRECTIVA</b>	
<b>FECHA DE INSCRIPCION:</b> 21/12/2007 <b>CARGO:</b> PRESIDENTE <b>OCUPADO POR:</b> RQY MAURICIO CARRANZA LOSTALO CEDULA DE IDENTIDAD: 6-0299-0178 <b>REPRESENTACION:</b> REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL <b>VIGENCIA:</b> INICIO: 09/09/2000 VENCIMIENTO: 09/09/2090	

Fuente: Registro Nacional

**Anexo N°9**

Repercusión de la red de arrastre en el fondo marino.

Artes de pesca	Repercusiones en el fondo marino
Red de arrastre de puertas y red de tangones	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Comprimen y penetran en las capas sedimentarias superiores.</li> <li>•Erosionan los sedimentos.</li> <li>•Aplastan las estructuras superficiales.</li> <li>•Alteran las estructuras superficiales, incluidas las cuevas.</li> <li>•Producen la ruptura de las capas sedimentarias.</li> </ul>

Fuente: Organización de las naciones unidas para la acuicultura y la alimentación.

**Anexo N°10**

Principales asuntos relacionados con las capturas incidentales

---

Efectos sobre las especies consideradas singularmente Si junto con las capturas incidentales del camarón se remueve una gran proporción de la abundancia de individuos de una determinada especie, el efecto resultante es el mismo que si esa especie fuese la buscada. Más allá de un cierto nivel de remoción, aquella especie puede verse amenazada. Por ejemplo, en los decenios de 1980 y 1990, se reconoció que las capturas incidentales de pargos juveniles en la pesca de arrastre del camarón en el Golfo de México eran la causa de que el pargo, especie comercialmente valiosa, no consiguiese recuperarse de los efectos de la sobrepesca (Cascorbi, 2004b). Los tiburones y rayas son especies asociadas comunes en la captura de arrastre del camarón y particularmente vulnerables.

---

Efectos sobre especies en peligro. El efecto antes descrito es muy preocupante, cuando una especie que ya está en peligro es objeto de pesca o es amenazada por la contaminación o la destrucción de las playas de anidamiento. La mortalidad de las tortugas en las redes camaroneras es un fenómeno bien conocido (véase a continuación la sección, «Problemas relacionados con las capturas incidentales en la pesca de arrastre del camarón en aguas templadas»), pero otras especies amenazadas o carismáticas, como los delfines, caballitos de mar, dugones, albatros y pingüinos, también sufren impactos.

---

Efectos en el ecosistema Si de resultas de las capturas incidentales la abundancia de las especies clave llegase a sufrir merma, la cadena alimentaria podría alterarse de forma grave e impredecible. La intensidad de este impacto sería análoga, ya sea que la remoción fuese producto de la captura objetivo o de capturas incidentales. Un aspecto destacable de este fenómeno es

---

---

que la remoción de los predadores del camarón, ocasionada por la pesca de arrastre, puede determinar cambios profundos en la cadena alimentaria, por ejemplo, el aumento de la abundancia de presas, incluidos los calamares y camarones, tal como se ha observado tanto en pesquerías de camarón de aguas templadas como de aguas frías. En efecto, los pescadores del Mediterráneo habrían, según se dice, «limpiado» los taludes marinos superiores de predadores (por ejemplo, tiburones, quimeras, etc.) para convertirlos en zonas dedicadas a la pesca del camarón y la merluza.

---

Repercusiones en las aves necrófagas	Se sabe que las aves marinas y delfines consumen el pescado que es descartado en la pesca del camarón; el índice de reproducción de estos animales puede por consiguiente aumentar, pero también puede ocurrir que los animales se vuelvan dependientes de los descartes o sufran heridas al agarrar las piezas
--------------------------------------	---

---

Descomposición de los descartes	Las repercusiones que puedan tener los descartes en los deglutidores de detritus presentes en el fondo marino y en la fauna microbiana no son suficientemente conocidas. La comunidad bentónica puede verse afectada por el agotamiento del oxígeno que ocurre cuando los descartes se hunden en un fondo poco profundo en zonas litorales con escasas corrientes.
---------------------------------	--

---

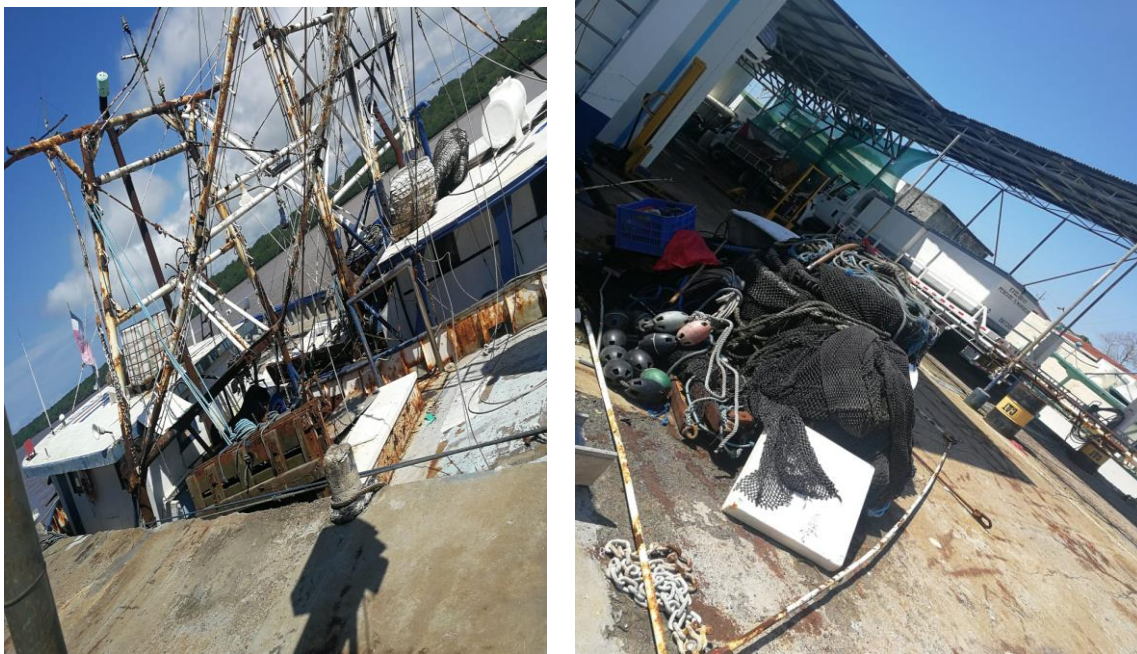
Conflictos causados por las capturas incidentales.	Los descartes que tienen lugar en la pesca camaronera de arrastre en gran escala se componen de juveniles y adultos de especies importantes para las pesquerías en pequeña escala; y esto puede traducirse en una menor disponibilidad de dichos individuos para estas últimas pesquerías. La situación es motivo de particulares controversias.
--	--

---

Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

### Anexo N°11

Fotos de la embarcación San Luis II, empresa Camaronera R.C.



Fuente: Ramírez, Sandoval 2020

### Anexo N°12

Figura 5

Historial de certificados de navegabilidad- Sistema de Gestión Marino Portuaria.

#### Embarcación San Luis II

\* Estimado Usuario, a fin de brindarle un mejor servicio, usted podrá consultar las embarcaciones por los siguientes criterios: Cédula, Propietario o nombre de Embarcación.

Cédula

Resultados encontrados: 1

\* CAMARONERA R.C., S.A. (3101281387)  
SAN LUIS 2

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPIRACIÓN	ESTADO
BOLETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA	11/13/2017	Expirado
CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD	07/31/2018	Expirado
CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD	07/31/2019	Expirado

Fuente: Ministerio de Obras Públicas y Transporte.





**Anexo N° 15****Boletín de precios de INCOPELCA-Referencia mes de enero 2018**


INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA  
**PRECIOS DE PRODUCTOS PESQUEROS (PAGADO AL PESCADOR)**  
**MUELLES DEL LITORAL PACÍFICO Y CARIBE DE COSTA RICA**

Los precios de referencia publicados en este boletín corresponden a productos comercializados exclusivamente en la fecha de recolección de muestra indicada.

**Fecha de muestra:** 01/02/2018

Producto o especie	Regional	Mínimo (¢)	Máximo(¢)
CAMARON FIDEL	Puntarenas	3.000,00	3.000,00
CAMARON PINKY	Puntarenas	5.000,00	15.000,00
CHATARRA O PESCADO ENTERO	Puntarenas	700,00	800,00
CLASE ENTERO	Puntarenas	1.600,00	2.000,00

Fuente: Programa Integral de Mercado Agropecuario (PIMA)

**Anexo N° 16****Boletín de precios de INCOPELCA-Referencia mes de Febrero 2018**


INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA  
**PRECIOS DE PRODUCTOS PESQUEROS (PAGADO AL PESCADOR)**  
**MUELLES DEL LITORAL PACÍFICO Y CARIBE DE COSTA RICA**

Los precios de referencia publicados en este boletín corresponden a productos comercializados exclusivamente en la fecha de recolección de muestra indicada.

**Fecha de muestra:** 26/02/2018

Producto o especie	Regional	Mínimo (¢)	Máximo(¢)
CAMARON FIDEL	Puntarenas	3.000,00	3.000,00
CAMARON PINKY	Puntarenas	5.500,00	5.500,00
CHATARRA O PESCADO ENTERO	Puntarenas	700,00	800,00
CLASE ENTERO	Puntarenas	1.500,00	2.000,00

Fuente: Programa Integral de Mercado Agropecuario (PIMA)

**Anexo N° 17**

Información registral del vehículo, Registro de la propiedad.

**El Vehículo Placa: C 155851**

**Citas de Inscripción:**

Tomó: 2010 Asiento: 00171042 Secuencia: 001 Fecha: 28-jun-2010

**Características Generales del Vehículo**

<b>Marca:</b>	INTERNATIONAL	<b>Estilo:</b>	4400
<b>Categoría:</b>	CARGA PESADA	<b>Capacidad:</b>	2 personas
<b>Serie:</b>	1HTMKAAN54H611888	<b>Peso Vacío:</b>	0
<b>Carrocería:</b>	PLATAFORMA	<b>Peso Neto:</b>	6600 kgrms.
<b>Tracción:</b>	4X2	<b>Peso Bruto:</b>	14600 kgrms.
<b>Número Chasis:</b>	4H611888	<b>Valor Hacienda:</b>	11,150,000.00
<b>Año Fabricación:</b>	2004	<b>Estado Actual:</b>	INSCRITO
<b>Longitud:</b>	0 mts.	<b>Estado Tributario:</b>	PAGO DERECHOS DE ADUANA
<b>Cabina:</b>	DESCONOCIDO	<b>Clase Tributaria:</b>	2414361
<b>Techo:</b>	NO APLICA	<b>Uso:</b>	PARTICULAR
<b>Peso Remolque:</b>	0	<b>Valor Contrato:</b>	22,000,000.00
<b>Color:</b>	BLANCO	<b>Numero registral:</b>	1
<b>Convertido:</b>	N	<b>Moneda:</b>	COLONES
<b>VIN:</b>	1HTMKAAN54H611888		

**CARACTERISTICAS DEL MOTOR**

<b>N. Motor:</b>	NOVISIBLE	<b>Marca:</b>	INTERNATIONAL
<b>N. Serie:</b>	NO INDICADO	<b>Modelo:</b>	4400
<b>Cilindrada:</b>	7600 C.C	<b>Cilindros:</b>	6
<b>Potencia:</b>	466 KW	<b>Combustible:</b>	DIESEL
<b>Fabricante:</b>	NO INDICADO	<b>Procedencia:</b>	DESCONOCIDA

**Calidad(es) del(os) Propietario(s)**

<b>Detalle</b>	<b>Tipo Identificación</b>	<b>Número Identificación</b>	<b>Nombre</b>
cedula	CEDULA JURIDICA	3101364607	COMERCIALIZADORA DE MARISCOS R.C. DE PUNTARENAS SOCIEDAD ANONIMA

**No Posee Gravamen(es)**

**No Posee Anotación(es)**

**No Posee Infracción(es) / Colisión(es)**

Se aclara que las consultas de las infracciones de multas fijas a la ley de tránsito deben ser consultadas en COSEVI.

Fuente: Registro de la Propiedad Costa Rica

**Anexo N°18**

Valor de mercado de vehículo marca International, 7600 c.c., año 2004.



1

**2004 INTERNATIONAL WORKSTAR 7600**

Camión con tenazas

Numero de stock: TR19-073

Fabricante de motores: Cummins

Caballo de fuerza: 370 HP

Transmisión: Manual

**Sold Price: CRC ₡8 478 005**

Auction Ended: mié., 29 de julio de 2020 10:52

[Calculadora Financiera](#)

Unit runs and drives fine.

Actualizado: mié., 29 de julio de 2020 11:09

Fuente: Marketbook

**crautos.com**

**2004**

**₡ 10,000,000**  
(\$ 16,556)\*

<b>Cilindrada</b>	7,600 cc
<b>Estilo</b>	Camión 10.0 ton. o má
<b>Combustible</b>	Diesel
<b>Transmisión</b>	Manual
<b>Estado</b>	Excelente
<b>Kilometraje</b>	100 km
<b>Placa</b>	Termina en 5
<b>Color exterior</b>	AMARILLA

Fuente: crautos.com

**Anexo N°19**

Certificado de Bienes Muebles de la embarcación San Luis II matrícula P-2640 de la Empresa Camaronera R.C.

REPUBLICA DE COSTA RICA REGISTRO NACIONAL BIENES MUEBLES -CONSULTA BUQUES POR MATRICULA- REGISTRO NACIONAL - Clase:P Codigo: Matrícula / Bien:002640					
Buque(s)					
<b>Descripción:</b>	CAPITANIA DE PUNTARENAS	<b>Serie:</b>			
<b>Año Construcción:</b>	1985	<b>Casco:</b>	NO INDICADO		
<b>Marca:</b>	ALFA ROMEO	<b>Estado Actual:</b>	INSCRITO		
<b>Manga:</b>	5.5 mts	<b>Nombre Buque:</b>	SAN LUIS 2		
<b>Puntal:</b>	2.75 mts	<b>Nombre Constructor:</b>	HUMBERTO GUADAMUZ		
<b>Eslora:</b>	19.9 mts	<b>Lugar Construcción:</b>	PUNTARENAS		
<b>Número Casco:</b>	DESCONOCIDO	<b>Valor Hacienda:</b>	0,00		
<b>Descripción Casco:</b>	MADERA/HIERRO	<b>Estado Tributario:</b>	PAGO DERECHOS DE ADUANA		
<b>Actividad:</b>	PESCA	<b>Clase:</b>	PESCA		
<b>Valor Contrato:</b>	20,000,000.00	<b>Peso Bruto:</b>	60.19		
<b>Número Registral:</b>	9999999	<b>Peso Neto:</b>	27.08		
<b>Moneda:</b>	COLONES				
Citas de Inscripción					
<b>Tomo:</b>	0001	<b>Asiento:</b>	00000102		
<b>Secuencia:</b>	001	<b>Fecha:</b>	19-abr-1988		
<b>Cita Anterior:</b>	05-mar-2002				
Calidad(es) del(os) Propietario(s)					
<b>Tipo Identificación</b>	<b>Número Identificación</b>	<b>Nombre</b>			
CEDULA JURIDICA	3101281387	CAMARONERA R.C., S.A.			
Motor(es)					
<b>Motor(es)</b>	<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Serie</b>	<b>Potencia</b>	<b>Combustible</b>
4R097479	CATERPILLAR	3406B	4R097479	400.00 HP	DIESEL
No Posee Gravamen(es)					
No Posee Anotación(es)					

Fuente: Registro de la Propiedad Costa Rica

**Anexo IV**  
**CARTA DE UTOORIZACIÓN PARA USO Y MANEJO DE LOS TRABAJOS FINALES**  
**DE GRADUACIÓN UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**  
**(Trabajo colectivo)**

Puntarenas, 24 de noviembre del 2020.

Señores

Vicerrectoría de Investigación

Sistema Integrado de Bibliotecas y Recursos Digitales

Estimados señores:

Nombre de sustentantes	Cédula
Cindy Magaly Ramirez Sandí	701740855
Maorlis Eleaneths Sandoval Mercado	8 0118 0078

Nosotras en calidad de autoras del trabajo de graduación titulado: "Efecto económico generado a la empresa Camaronera R.C., por causa de la no renovación de las licencias de pesca de camarón por arrastre, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad según el voto de la Sala Constitucional N° 10540-2013, al periodo 2018-2019".

El cual se presenta bajo la modalidad de:

Seminario de Graduación

Proyecto de Graduación

Tesis de Graduación

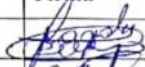

Presentado en la fecha 24/11/2020 autorizamos a la Universidad Técnica Nacional, sede del Pacífico, para que nuestro trabajo pueda ser manejado de la siguiente manera:

Autorizo	Sí	No
Conservación de ejemplares para préstamo y consulta física en biblioteca	X	
Inclusión en el catálogo digital del SIBIREDI (Cita catalográfica)	X	

Comunicación y divulgación a través del repositorio institucional	X	
Resumen (Describe en forma breve el contenido del documento)	X	
Consulta electrónica con texto protegido	X	
Descarga electrónica del documento en texto completo protegido	X	
Inclusión en bases de datos y sitios web que se encuentren en convenio con la Universidad Técnica Nacional contando con las mismas condiciones y limitaciones aquí establecidas.	X	

Por otra parte, declaramos que el trabajo que aquí presentamos es de plena autoría, es un esfuerzo realizado de forma conjunta, académica e intelectual con plenos elementos de originalidad y creatividad. Garantizamos que no contiene citas, ni transcripciones de forma indebida que puedan devenir en plagio, pues se ha utilizado la normativa vigente de la American Psychological Association (APA). Las citas y transcripciones utilizadas se realizan en el marco de respeto a las obras de terceros. La responsabilidad directa en el diseño y presentación son de competencia exclusiva, por tanto, eximo de toda responsabilidad a la Universidad Técnica Nacional.

Conscientes de que las autorizaciones no reprimen nuestros derechos patrimoniales como autores del trabajo. Confiamos en que la Universidad Técnica Nacional respete y haga respetar nuestros derechos de propiedad intelectual.

Nombre del estudiante	Cédula	Firma
Magaly Ramírez Sandoval	701740855	
Marcks Sandoval M.	801180078	

Día: 24 Noviembre 2020